

Universidad de La Salle

Ciencia Unisalle

---

Sistemas de Información, Bibliotecología y  
Archivística

Departamento de Estudios de Información

---

1-1-2018

## Mejores prácticas para combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental en Colombia

Manuela Ortiz Grandas

*Universidad de La Salle, Bogotá*

Mauricio Felipe Corrales Rubiano

*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/sistemas\\_informacion\\_documentacion](https://ciencia.lasalle.edu.co/sistemas_informacion_documentacion)

---

### Citación recomendada

Ortiz Grandas, M., & Corrales Rubiano, M. F. (2018). Mejores prácticas para combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental en Colombia. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/sistemas\\_informacion\\_documentacion/231](https://ciencia.lasalle.edu.co/sistemas_informacion_documentacion/231)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Departamento de Estudios de Información at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

MEJORES PRÁCTICAS PARA COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO  
DOCUMENTAL EN COLOMBIA

MANUELA ORTIZ GRANDAS  
MAURICIO FELIPE CORRALES RUBIANO

UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECOLOGÍA Y  
ARCHIVÍSTICA  
BOGOTÁ D.C.  
2018

MEJORES PRÁCTICAS PARA COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO  
DOCUMENTAL EN COLOMBIA

MANUELA ORTIZ GRANDAS  
MAURICIO FELIPE CORRALES RUBIANO

Trabajo de Grado para optar al título de Profesional en Sistemas de Información,  
Bibliotecología y Archivística

Directora  
YAMELY MARGARITA ALMARZA FRANCO  
Licenciado en Bibliotecología y Archivología  
Magister en Nuevas Tecnologías de la Información  
Doctor en Patrimonio Cultural

UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
PROGRAMA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECOLOGÍA Y  
ARCHIVÍSTICA  
BOGOTÁ D.C.  
2018

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

**Firma del director**

---

**Firma del jurado**

---

**Firma del jurado**

Bogotá, julio de 2018.

## **DEDICATORIA**

A mis padres que, con su valioso ejemplo de constancia, trabajo y superación, me incentivaron para sacar adelante este título profesional.

Manuela Ortiz Grandas

A Dios por haberme guiado a lo largo de mi formación académica y a mi familia por su constante e incondicional apoyo.

Mauricio Felipe Corrales Rubiano

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por mostrarme el camino a seguir en la vida y darme la fortaleza para alcanzar mis metas.

A mi novio que con amor y motivación me alentó en los momentos difíciles.

A los docentes que con su conocimiento y dedicación aportaron a mi crecimiento personal y profesional.

Manuela Ortiz Grandas

En primer lugar agradezco a Dios por prestarme la vida y por darme las capacidades necesarias para culminar con éxito mis estudios profesionales.

A mi familia en especial a mi madre Judith Rubiano y a mi hermano Andres David, ya que sin su apoyo y colaboración esto no hubiera sido posible.

A la Profesora Yamely Margarita Almarza Franco, como directora del trabajo de grado por brindarnos su tiempo, su experticia y valioso conocimiento.

A la Universidad De La Salle y sus docentes por los conocimientos brindados y por su política de formación integral encaminada a que los profesionales transformen la sociedad de manera positiva.

Mauricio Felipe Corrales Rubiano

## TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE TABLAS.....	8
LISTA DE ANEXOS .....	10
INTRODUCCION .....	11
1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. Planteamiento del problema, justificación y antecedentes.....	12
1.1.1. Planteamiento del problema.....	12
1.1.2. Justificación .....	14
1.1.3. Antecedentes .....	15
1.2. Objetivos .....	17
1.2.1. Objetivo general.....	17
1.2.2. Objetivos específicos.....	17
1.2.3. Estado del arte .....	18
1.2.4. Marco teórico.....	22
2. METODOLOGÍA DE ESTUDIO .....	34
2.1. Descripción de la metodología de investigación.....	34
2.1.1. Enfoque de investigación .....	34
2.1.2. Método de investigación.....	35
2.1.3. Tipo de investigación.....	35
2.1.4. Técnica de investigación.....	36
2.1.5. Instrumentos de recolección de información .....	37
2.1.6. Fases del proceso de investigación .....	37
3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	40
3.1. Cuadro de caracterización de referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.....	40
3.1.1. Cuadro de caracterización de referentes normativos internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental. ....	41
3.1.2. Cuadro de caracterización de referentes normativos del ámbito colombiano sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.....	49

3.2. Identificación de mejores prácticas nacionales e internacionales para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental. ....	69
3.2.1. Mejores prácticas internacionales para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental ...	72
3.2.2. Mejores prácticas colombianas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental.....	89
3.3. Lineamientos para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia.....	103
CONCLUSIONES .....	121
RECOMENDACIONES .....	123
BIBLIOGRAFIA .....	124
Anexo 1 - Validación del cuadro de caracterización de referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.....	127

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Formato cuadro de caracterización de referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.....	38
<b>Tabla 2</b> Formato Identificación de mejores prácticas nacionales e internacionales para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental.....	39
<b>Tabla 3</b> Ejemplo de registro para la identificación de mejores prácticas nacionales e internacionales para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental.....	39
<b>Tabla 4</b> Cuadro de caracterización de referentes normativos internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.....	41 - 48
<b>Tabla 5</b> Cuadro de caracterización de referentes normativos del ámbito colombiano sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.....	49 - 68
<b>Tabla 6</b> Datos para registro de mejores prácticas.....	69
<b>Tabla 7</b> Resumen de mejores prácticas identificadas.....	70 - 71
<b>Tabla 8</b> Listas Rojas ICOM.....	72 - 73
<b>Tabla 9</b> Integrantes Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Colombiano.....	92
<b>Tabla 10</b> Clasificación de objetos de valor cultural.....	95
<b>Tabla 11</b> Acuerdos y convenios colombianos bilaterales directos.....	96
<b>Tabla 12</b> Mesas de trabajo conformadas bajo el convenio interadministrativo N° 1881-01-05.....	100
<b>Tabla 13</b> Resumen de lineamientos propuestos.....	103 - 104

## LISTA DE IMÁGENES

<b>Imagen 1</b> Vista en línea búsqueda de listas rojas.....	73
<b>Imagen 2</b> Formulario en línea Interpol.....	77
<b>Imagen 3</b> Información denuncia en línea Comando Carabiniere.....	79
<b>Imagen 4</b> Afiche campaña cultura de la denuncia.....	82
<b>Imagen 5</b> Ficha de reporte de robo Guatemala.....	84
<b>Imagen 6</b> Afiche campaña recompensas Guatemala.....	85
<b>Imagen 7</b> Afiche campaña nacional contra el tráfico ilícito de bienes culturales.....	90
<b>Imagen 8</b> Portada lista roja de bienes culturales colombianos en peligro.....	91
<b>Imagen 9</b> Entidades cooperantes que participan del convenio interadministrativo N° 1881-01-05.....	99

## LISTA DE ANEXOS

<b>Anexo 1</b> Validación del cuadro de caracterización de referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.....	127 - 130
---	-----------

## INTRODUCCION

El 02 de mayo de 2015 el mundo fue sorprendido con una noticia negativa de gran impacto, los diferentes medios de comunicación y la Policía Nacional de Colombia daban a conocer el robo de una primera edición del libro Cien Años de Soledad, el invaluable libro estaba firmado por su autor, nuestro Nobel de literatura (1982) Gabriel García Márquez y se encontraba en exposición protegido en una vitrina y bajo llave, este hecho ocurrió en la versión número 28 de la Feria Internacional del Libro realizada en la ciudad de Bogotá, pocos días después y como resultado de un gran proceso investigativo, la Policía Nacional felizmente pudo recuperar este valioso libro el cual fue devuelto a su propietario.

Aunque esta historia tuvo un final feliz, no todos los objetos y/o documentos considerados patrimonio cultural son recuperados antes de que ingresen al denominado mercado negro de tráfico de bienes culturales, de allí surgió una pregunta que desencadenó en la elaboración de esta investigación: ¿Cuáles son las mejores prácticas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia?

Teniendo en cuenta el anterior caso, es evidente que el tráfico ilícito de patrimonio documental es una preocupación recurrente para el estado colombiano, por ello es necesario realizar un análisis de las mejores prácticas para combatir esta actividad ilícita.

Para el desarrollo de esta investigación se seleccionó el enfoque de investigación cualitativo que se desarrolló mediante el método descriptivo, permitiendo así la obtención de datos concernientes al objeto de estudio, de igual manera se utilizó como tipo de investigación la de carácter documental, consecuentemente a esto, se utilizó la técnica análisis de contenidos y sus respectivos instrumentos de recolección de información, los cuales están enfocados en caracterizar los referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental, identificar mejores prácticas nacionales e internacionales para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental y generar algunos lineamientos para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia.

La información producto de este estudio será de gran aporte para la sociedad en general, especialmente para aquellos profesionales del manejo de la información cuyo campo de acción se desarrolle en los procesos de salvaguarda y/o protección del patrimonio documental colombiano.

# 1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Planteamiento del problema, justificación y antecedentes

### 1.1.1. Planteamiento del problema

En Colombia, combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental ha sido una preocupación recurrente para las entidades del estado responsables de conservar documentos que por su valor histórico y cultural son considerados como riqueza cultural para la nación.

A nivel mundial, la preservación de los bienes culturales se ha visto amenazada de gran manera por el constante y creciente tráfico ilícito de bienes culturales, es por ello que a través del tiempo, diferentes organizaciones se han encargado de expedir y socializar leyes, políticas, programas y lineamientos que permiten mitigar la ocurrencia de hechos delictivos que involucren a soportes que sean considerados como patrimonio documental, entre otras entidades encontramos la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, quien con la aprobación de 121 países miembros, expidió en la convención de 1970 en la cual encontramos “las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes”<sup>1</sup>.

En el plano económico, el tráfico de bienes culturales, en el cual está incluido el patrimonio documental, tiene un valor estimado que oscila entre los 6.000 a 8.000 millones de dólares estadounidenses anuales<sup>2</sup>, se menciona que esta cifra es un estimado porque a pesar que todos los países a nivel mundial se ven afectados por este fenómeno, no llevan una data histórica o actualizada confiable que permita establecer una estadística referente a identificar qué regiones son las más afectadas por este flagelo.

Hoy por hoy, el tráfico ilícito del patrimonio documental es una constante preocupación para los entes encargados de su defensa y protección, esto debido a que el fenómeno se ha convertido en uno de los delitos transnacionales más lucrativos, el cual solo es superado por el tráfico de armas y drogas, según Christopher Marinello, Director de Art Recovery International, el mercado ilícito de bienes culturales está financiando el terrorismo internacional y el comercio de drogas, ya que los ladrones intercambian arte

---

<sup>1</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA: Carpeta informativa la lucha contra el tráfico ilícito de objetos culturales la convención de 1970: pasado y futuro. Paris: 2014.6p.

<sup>2</sup> Ibid, p. 2.

por droga y también utilizan bienes culturales para comprar la ley y así obtener una sentencia menor en su condena<sup>3</sup>.

En los últimos años el déficit económico de muchos países también ha afectado la seguridad de casas de cultura, iglesias y museos, esto debido al recorte de presupuesto y a que la expoliación de los bienes culturales no es la principal prioridad entre gobiernos.

Al identificar la problemática referente al tráfico ilícito de bienes culturales, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado UNIDROIT, publicó en junio de 1995 el convenio sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente.

Colombia no es ajena a esta actividad ilícita y también ha sido gravemente afectada, es por ello que, en la Constitución Política del año 1991 se incluyó en los artículos números 8 y 72 la obligación del estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación y la de garantizar la conservación y protección del patrimonio cultural de la nación, del cual hace parte el patrimonio documental<sup>4</sup>.

De igual manera Colombia cuenta con la ley 1185 del año 2008, denominada como la ley general de cultura en Colombia, la cual tiene como objetivo la protección, sostenibilidad, salvaguardia, recuperación, conservación y divulgación del patrimonio cultural de la nación.

Teniendo en cuenta los anteriores conceptos y demás referentes internacionales y nacionales, es necesario plantearnos la siguiente pregunta: **¿Cuáles son las mejores prácticas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia?**

---

<sup>3</sup> LA GRAN HISTORIA. Tráfico ilícito de bienes culturales en Perú. [En línea]: <<https://www.youtube.com/watch?v=kCaPRv2Jzb0>>. [Consulta 11°. de febrero de 2017].

<sup>4</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Constitución política de Colombia, Edición 1991, 320 P.

### 1.1.2. Justificación

El patrimonio documental entendido como el “conjunto de documentos conservados por su valor histórico o cultural”<sup>5</sup> es considerado en todo tipo de sociedades como fuente esencial de información y desarrollo de conocimiento, tanto es así, que el patrimonio documental hace parte de la riqueza cultural de cualquier país, por lo cual se hace necesario identificar a partir de la búsqueda de fuentes primarias y secundarias de información, las mejores prácticas tendentes a combatir la sustracción por medios ilícitos del patrimonio documental en Colombia.

Acorde a lo anterior este estudio es relevante teniendo en cuenta que:

No existen estudios o documentos actualizados que recojan las mejores prácticas a nivel nacional e internacional tendentes a combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental.

En Colombia el tema está en proceso de desarrollo, por tanto, el aporte de esta investigación respecto al tema es valioso, puesto que permite orientar de manera precisa al recurso humano que está a cargo de documentación histórica en archivos, bibliotecas y museos.

En la actualidad, en nuestro contexto nacional, la archivística se está fortaleciendo y se ha dado gran importancia a la protección del patrimonio documental, por tanto, se hace necesario contribuir desde nuestra profesión con mejores prácticas para contrarrestar el fenómeno del tráfico ilícito de patrimonio documental.

La información producto de este estudio será de gran aporte para la sociedad en general y especialmente para los profesionales del manejo de la información, ya que al ser un documento especializado en identificación de normatividad, buenas prácticas y planteamiento de lineamientos, se constituye como una herramienta para la adquisición de nuevos conocimientos, además puede ser el punto de partida para la realización de nuevas investigaciones relacionadas con la protección del patrimonio documental en Colombia

---

<sup>5</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACION. Acuerdo 027 de 2006. [termino de búsqueda: Patrimonio Documental]. [en línea] Disponible en: [http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/ACUERDO\\_027\\_DE\\_2006.pdf](http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/ACUERDO_027_DE_2006.pdf)

### 1.1.3. Antecedentes

Una vez realizada la búsqueda de información en las diferentes bases de datos y repositorios institucionales de distintas universidades tanto nacionales como internacionales, se identificaron algunos trabajos de grado publicados y relacionados con el objeto de esta investigación, los cuales se relacionan a continuación:

- En España el elaborado por Núria Camps Mirabet titulado “La protección internacional del patrimonio cultural”<sup>6</sup> en el cual desde el enfoque del derecho Internacional público se evidencian aspectos descriptivos y normativos de la protección del patrimonio cultural.
- En Chile, el elaborado por Johanna Rivera, titulado “Robo y tráfico ilícito de bienes culturales”<sup>7</sup>, en el cual encontramos información valiosa frente a conceptos que describen la problemática y ocurrencia de actividades ilícitas que afectan los bienes culturales en Latinoamérica tales como el daño, el robo, las falsificaciones, la destrucción y el saqueo de bienes culturales. De igual manera en este importante documento encontramos algunas medidas que la autora sugiere implementar para combatir de manera radical el tráfico ilícito de bienes culturales.
- En Ecuador, el realizado por Tania Elizabeth García Alvarado, titulado “Dimensiones del tráfico ilícito de bienes culturales”<sup>8</sup> en el cual podemos encontrar una descripción de los antecedentes históricos de circulación y comercialización ilegal de bienes culturales, de igual manera encontramos un excelente análisis de la relación existente entre la normatividad vigente al año 2012 y las medidas para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales.

---

<sup>6</sup> CAMPS MIRABET, Núria: La protección internacional del patrimonio cultural. Lleida, 2000. 291 h. Trabajo de grado (Doctorado en Derecho). Universidad de Lleida. Departamento de Derecho Público. Disponible en repositorio en línea Universidad de Lleida <<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8133/tncm1de2.pdf?sequence=1>>.

<sup>7</sup> RIVERA DÍAZ, Johanna: Robo y tráfico ilícito de bienes culturales. Santiago de Chile, 2004. 231 h. Trabajo de grado (Licenciatura de Teoría e Historia del Arte). Universidad de Chile. Facultad de Artes. Disponible en repositorio en línea biblioteca de la Universidad de Chile <[http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2004/rivera\\_i1/sources/rivera\\_i1.pdf?origin=publicationDetail](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2004/rivera_i1/sources/rivera_i1.pdf?origin=publicationDetail)>.

<sup>8</sup> GARCÍA ALVARADO, Tania Elizabeth: Dimensiones del tráfico ilícito de bienes culturales. Quito, 2012. 303 h. Trabajo de grado (Magister). Universidad Internacional SEK. Maestría en conservación y administración de bienes culturales. Disponible en repositorio en línea biblioteca Universidad Internacional SEK <<http://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/1139/1/TESIS%20SEK.pdf>>.

- En Colombia, el elaborado por Sebastián Arango Náder, titulado “Institucionalización de los procesos de repatriación de bienes culturales: entre el discurso y las prácticas del patrimonio cultural”<sup>9</sup> en el cual podemos encontrar un panorama general sobre la exportación ilegal de bienes que representan algún valor histórico, arqueológico, cultural o artístico.
  
- En Colombia, el realizado por Shirley Nieto y Uriel Garzón, titulado “La valoración documental: Análisis teórico y su incidencia en la preservación del patrimonio documental en Colombia”<sup>10</sup> en donde se abordan algunos postulados explicativos y normativos frente a la valoración documental y su uso como herramienta para una adecuada protección y preservación del patrimonio documental en Colombia.

---

<sup>9</sup> ARANGO NÁDER, Sebastián: Institucionalización de los procesos de repatriación de bienes culturales: entre el discurso y las prácticas del patrimonio cultural. Bogotá, 2010. 82 h. Trabajo de grado (Historia). Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Sociales. Disponible en repositorio en línea biblioteca de la Pontificia Universidad Javeriana <<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/6626/tesis154.pdf?sequence=1>>.

<sup>10</sup> NIETO DELGADO, Shirley Patricia; GARZÓN CÁRDENAS, Uriel Ignacio. La valoración documental: Análisis teórico y su incidencia en la preservación del patrimonio documental en Colombia. Bogotá. 2017. 77 h. Trabajo de grado (Profesional en Sistemas de Información Bibliotecología y Archivística). Universidad de la Salle. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Programa Sistemas de Información Bibliotecología y Archivística. Disponible en repositorio en línea biblioteca de la Universidad de la Salle <<http://repository.lasalle.edu.co/handle/10185/22376>>.

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo general**

- Analizar las mejores prácticas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

- Caracterizar los referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.
- Identificar mejores prácticas nacionales e internacionales para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental.
- Generar algunos lineamientos para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia.

### 1.2.3. Estado del arte

A través de la historia el hombre ha manifestado su curiosidad e interés por los objetos, según su perspectiva se les ha atribuido diferente valor y los ha exhibido prestigiosamente, tanto así, que su aprecio por ellos lo ha llevado a adquirirlos de manera ilegal o fraudulenta, todo con el afán de poseerlos y mantenerlos bajo su custodia.

De igual manera la historia ha evidenciado la estrecha relación existente entre el hombre, su entorno y la transformación social, de allí que una gran variedad de objetos han adquirido un valor incalculable para la sociedad, vistos como el devenir de los pueblos e identificación de las culturas y la herencia propia de las mismas, han sido valorados y catalogados como bienes culturales, implicando consigo, la generación de mecanismos para su protección, debido al continuo y creciente interés oscuro del tráfico ilícito alrededor del mundo

Según la historia los bienes culturales han sido codiciados desde siempre en el mundo, desde la antigüedad clásica, los romanos se interesaron por el arte griego y traficaron sus obras, dando origen a la circulación de bienes culturales de diversos lugares.

Para época de la conquista e invasión a las culturas indígenas, los reyes y monarcas deambularon comercializando objetos culturales traídos de los más recónditos lugares, teniendo en cuenta que para este periodo arrasar bienes culturales era considerado un trofeo de guerra, como consecuencia de esto, muchos bienes culturales actualmente no reposan en su lugar de origen, lo cual ha generado desgaste entre gobiernos para su repatriación, proceso que en muchos casos ha fracasado, para mencionar algunos hechos notorios encontramos el ejemplo de la cultura mexicana, que lleva largos años recuperando una valiosa pieza compuesta de oro y exóticas plumas, denominada el penacho de Moctezuma, un tocado, que para la época, habría sido regalado a Hernán Cortes y que actualmente se exhibe en un museo de Viena; para Colombia no ha sido ajena esta situación, como ejemplo podemos mencionar la reclamación a España del tesoro Quimbaya, dicho acto, se habría dado, para la época de 1893, por un presidente, que en un acto de gratitud regaló las preciadas piezas a la reina de España y hoy en día parte de este tesoro reposa en la colección de un museo en Madrid.

En otros hechos, a final del siglo XVII, mediante la campaña de Napoleón Bonaparte, Egipto fue expoliado de sus bienes culturales, tal es el caso de la piedra Rosetta, que fue llevada como botín de guerra por los ingleses a Londres después de la derrota a

las fuerzas napoleónicas en Egipto y que hoy reposa en el Museo Británico de Londres como una de las piezas más admiradas<sup>11</sup>.

El tráfico ilícito del patrimonio documental surge entonces del interés de comercializar aquellos bienes culturales preciados que conformen las colecciones de entes estatales, privados y particulares, que en la actualidad debido a la fuerte demanda en la sociedad y el favorecedor comercio electrónico, el mercado de arte se ha revalorizado y según la UNESCO, ocupa el tercer puesto en el mundo después del tráfico de estupefacientes y de armas.

Iberoamérica ha sido una de las regiones más afectada por este fenómeno, teniendo en cuenta que gran parte de su patrimonio cultural está asociado al estado y a la iglesia, recientemente ha prosperado el coleccionismo de particulares, lo cual ha activado alarmas en los administradores de la cultura para acogerse a la normatividad y unirse a organismos internacionales en contra del tráfico ilícito de bienes culturales.

Recientemente en la ciudad de Bogotá se llevó a cabo el primer seminario iberoamericano sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental, para fortalecer la cooperación entre países iberoamericanos, compartir experiencias, conocer la normatividad aplicable y las acciones preventivas por la protección del patrimonio documental, según los contextos y las experiencias adquiridas en cada país<sup>12</sup>.

A continuación, se mencionan algunos apartes de la normatividad vigente a nivel nacional e internacional que toca el tema de la lucha por combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental y que será referente a lo largo de esta investigación:

- El convenio de La Haya se aprobó el 14 de mayo de 1954 en La Haya (Holanda) con el objetivo de establecer disposiciones y principios relativos a la protección de los bienes culturales caso de conflicto armado.
- El convenio de Londres en 1969 trata sobre los principios y reglas uniformes en lo que respecta a la determinación de arqueos de buques que realizan viajes internacionales.

---

<sup>11</sup> NATIONAL GEOGRAPHIC ESPAÑA. [En línea]: Así fue el descubrimiento de la piedra de Rosetta. <[http://www.nationalgeographic.com.es/historia/actualidad/la-piedra-de-rosetta-se-descubrio-hace-214-anos\\_7462](http://www.nationalgeographic.com.es/historia/actualidad/la-piedra-de-rosetta-se-descubrio-hace-214-anos_7462)>. [Consulta 9º. de febrero de 2017].

<sup>12</sup> 1º SEMINARIO REGIONAL: prevención de tráfico ilícito de patrimonio documental en Iberoamérica. En: coordinación Archivo General de Nacional. 16-18 septiembre de 2015. Bogotá, Colombia.

- La convención de la UNESCO realizada en París (Francia) en 1970, estipula las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir, la importación y exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales.
- El convenio de UNIDROIT adoptado en Roma 1995, funda los mecanismos a proceder sobre los bienes culturales robados o exportados ilegalmente.
- Resolución ECOSOC número 34 del 21 de julio de 2004 publicada en New York (Estados Unidos), referente a la responsabilidad que tienen los diferentes países para proteger y preservar su patrimonio cultural e impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedad adquirida de manera ilícitas.
- Decisión 588 del 10 de julio de 2004 expedida en Quito (Ecuador) por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la cual sustituye la decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los países miembros de la Comunidad Andina.

Para el caso colombiano, se relacionan los siguientes documentos normativos relevantes, así como trabajos y campañas que se han venido desarrollando en Colombia relacionados con el tráfico ilícito del patrimonio documental, en dicha relación encontraremos normas, autores, y documentos de trabajo respecto al tema, los cuales han sido revisados con el objetivo de referenciar y establecer los avances respecto al tema de la investigación: el tráfico ilícito del patrimonio documental:

- Ley 188 de 1995, denominada Plan Nacional de Desarrollo e Inversión: el salto social, “contempló la protección y difusión del patrimonio cultural colombiano conformado por bienes inmuebles e intangibles. Esta ley mostró interés por hacer evidente la diversidad y multiculturalidad del país, énfasis que debilitó el trabajo con los bienes culturales muebles, por cuanto se dio más importancia a los inmuebles patrimoniales y al patrimonio cultural inmaterial. Desde entonces las acciones se centraron en la restauración y el mantenimiento de monumentos nacionales”<sup>13</sup>.
- Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, menciona lo siguientes artículos:

---

<sup>13</sup> MINISTERIO DE CULTURA. Biblioteca Nacional de Colombia. Política de patrimonio bibliográfico y documental. Bogotá (Colombia).2013. p.22.

- Artículo 4, literal b) Importancia de los archivos: Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional<sup>14</sup>.
  - Artículo 35, literal c) Si la falta constituye hecho punible por la destrucción o daño del patrimonio documental o por su explotación ilegal, de conformidad con lo establecido en los artículos 218 a 226, 349, 370, 371 y 372 del Código Penal, es obligación instaurar la respectiva denuncia y, si hubiere flagrancia, poner inmediatamente el retenido a órdenes de la autoridad de policía más cercana, sin perjuicio de las sanciones patrimoniales previstas<sup>15</sup>.
  - Artículo 35, literal d) Cuando se exporten o se sustraigan ilegalmente documentos y archivos históricos públicos, éstos serán decomisados y puestos a órdenes del Ministerio de la Cultura. El Estado realizará todos los esfuerzos tendentes a repatriar los documentos y archivos que hayan sido extraídos ilegalmente del territorio colombiano<sup>16</sup>.
- Ley 1185 del año 2008, denominada como la ley general de cultura en Colombia, la cual tiene como objetivo la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.
  - Decreto 763 del año 2009, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
  - Resolución Número 0983 de mayo 20 de 2010, expedida por el Ministerio de Cultura, en donde se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

---

<sup>14</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 594. (14, julio, 2000). Por la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2000. No. 44.084. p.1-102.

<sup>15</sup> Ibid, p. 1-102

<sup>16</sup> Ibid, p. 1-102

#### 1.2.4. Marco teórico

En esta etapa de la investigación se destaca la literatura más representativa que fundamenta las principales categorías, así como los aspectos y conceptos que figuran alrededor del tráfico ilícito del patrimonio documental a nivel global.

### PATRIMONIO CULTURAL

Para comprender el concepto de patrimonio cultural, su relevancia en la sociedad, así como su evolución, y trascendencia en el panorama de tráfico ilícito, es necesario remontar desde su raíz, a partir del término patrimonio y cultura, materia fundamental en este concepto; dos términos difíciles de definir, debido al significado semántico que adquieren cada uno, por un lado patrimonio, asociado a un contexto legal como patrimonio familiar y una segunda interpretación, como un derecho por una herencia transmitida, y el término cultura conferido a diversidad de significados, contemporáneamente en la literatura estos términos se unen desde la interpretación más acertada para dar sustento al concepto patrimonio cultural.

#### Cultura

El término cultura, en la actualidad tiene variados usos, hablamos de cultura del cuidado, cultura del agua, cultura del deporte, cultura ecológica entre otras culturas.

Cultura se deriva del término latino *cultus*, que su vez se deriva de termino *colere*, asociado en sus inicios al cultivo, en referencia a la agricultura, ya para el siglo XVIII, con la ilustración, el término recibe una significación relacionada al cultivo del espíritu humano, que posteriormente desde las ciencias sociales evolucionó para representar los conocimientos y facultades intelectuales del hombre, mediante los signos y el pensamiento creativo.

Para analizar el término cultura en el concepto patrimonio cultural, se abordó desde la teoría de Genaro Zalpa Ramírez, profesor investigador de sociología y antropología, quien, desde su perspectiva en las ciencias sociales, sitúa el término en tres contextos, en el primero hace referencia al uso común del término, sin especificar su sentido, en el segundo infiere un uso descriptivo en el que se especifica su sentido, que, al alternar términos, costumbres, hábitos, no cambia la teoría, y en el tercero habla del concepto con un sentido específico, una teoría desde la “acción social”<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> ZALPA RAMÍREZ, Genaro. Cultura y acción social: teoría(s) de La cultura. 2011. [en línea]. Plaza y Valdés. [consultado 5-05-2018]. Disponible en: <https://ugc.elogim.com:2117/lib/biblioulagrancolsp/reader.action?docID=3219011>

Siguiendo la teoría del autor, desde la antropología encontramos las siguientes definiciones que aportan elementos del término cultura al concepto que conocemos actualmente como patrimonio cultural, “se trata de los modos de comportarse y de pensar que se asocian a grupos particulares de personas”<sup>18</sup>. Esta descripción hace referencia a las características habituales de las colectividades, hilando lo que más adelante, María Pilar Cuetos alude como “construcción social” en el concepto patrimonio cultural.

Otra definición que recoge Zalpa, es la siguiente: “Se encuentran en las descripciones de costumbres de pueblos diferentes, que hicieron los viajeros, los administradores coloniales y los misioneros”<sup>19</sup>. Esta definición complementa, la anterior y aporta elementos que dan sentido, mediante una significación de la realidad, integrada a una forma de vida, un contexto y un periodo determinado.

Una definición que reseña el autor y que desde nuestra perspectiva aporta más elementos al concepto patrimonio cultural es la siguiente: “describe aspectos como la religión, el gobierno, el matrimonio y la educación, las ocupaciones de los hombres y de las mujeres, la guerra, el comercio, los juegos, la muerte, la sepultura y el luto, las enfermedades, la medicina y las lenguas de los pueblos (...)”<sup>20</sup>. Esta definición acuerda elementos que contempla la UNESCO en el concepto sobre lo que se considera como patrimonio cultural.

La UNESCO define patrimonio cultural en un sentido amplio, incluye el significado material e inmaterial, definiciones que trataremos en el término patrimonio.

El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, la obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los

---

<sup>18</sup> HARRIS, 1969. Citado por: ZALPA RAMÍREZ, Genaro: Historia de la palabra y de la idea de cultura. En: Cultura y acción social: teoría(s) de La cultura. 2011. p.24. Plaza y Valdés [en línea] [consultado 28-05-2018]. Disponible en: <https://ugc.elogim.com:2117/lib/biblioulagrancolsp/reader.action?docID=3219011>

<sup>19</sup> PALERM, 1974. Citado por: ZALPA RAMÍREZ, Genaro: Historia de la palabra y de la idea de cultura. En: Cultura y acción social: teoría(s) de La cultura. 2011. p.24. Plaza y Valdés [en línea] [consultado 28-05-2018]. Disponible en: <https://ugc.elogim.com:2117/lib/biblioulagrancolsp/reader.action?docID=3219011>

<sup>20</sup> LAFITAU, 1724. Citado por: ZALPA RAMÍREZ, Genaro: Historia de la palabra y de la idea de cultura. En: Cultura y acción social: teoría(s) de La cultura. 2011. p.24. Plaza y Valdés [en línea] [consultado 28-05-2018]. Disponible en: <https://ugc.elogim.com:2117/lib/biblioulagrancolsp/reader.action?docID=3219011>

ritos, las creencias, los lugares y los monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas<sup>21</sup>

Retomando la teoría del autor expuesto inicialmente en los dos últimos contextos, se infiere un uso descriptivo del término cultura especificando el sentido en las definiciones tomadas desde la antropología y se da un sentido específico al concepto patrimonio cultural desde “acción social” en Genaro Zalpa y la teoría de María Pilar Cuetos con el término “construcción social” teoría que mencionaremos a continuación.

## Patrimonio

La palabra patrimonio se deriva del latín *patri* (padre) *moniun* (recibido), la Real Academia lo define como: “Hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes” “Conjunto de bienes y derechos adquiridos por cualquier título”<sup>22</sup>; por una parte el significado, alude a un derecho legal, por algo recibido, lo cual se inclina hacia un contexto jurídico, de otra parte se refiere a la transmisión de algo de generación en generación, significado que más se adosa al concepto de patrimonio cultural.

Por otra parte, María Pilar García Cuetos, alude el término patrimonio cultural, como un concepto moderno, que desde su punto de vista se refiere a bienes y costumbres, que se transmiten al reconocer un valor atribuido a una propiedad colectiva, evolucionando para recibir entonces la significación de “construcción social”<sup>23</sup> teniendo en cuenta que, el sentido y contenido del patrimonio cultural estaría dado desde la sociedad misma a partir de aspectos que ya hemos identificado en el término cultura, como costumbres, aspectos coloniales, ocupación, religión, guerra, medicina, lenguas etc.

En el mismo sentido, Ana María Salazar Peralta, considera que la noción moderna de patrimonio cultural no está asignada, únicamente a los objetos o bienes culturales antiguos, sino que también es atribuido a los productores y a los receptores<sup>24</sup>, en lo cual se intuye una actitud teórica incluyente, dinámica que no está sujeta al pasado,

---

<sup>21</sup> Conferencia Mundial de la Unesco sobre el patrimonio cultural, celebrada en México en el año 1982. [en línea] [consultado 28-05-2018]. Disponible en: <http://www.revistadepatrimonio.es/revistas/numero10/concepto/estudios/articulo2.php>.

<sup>22</sup> RAE. Real Academia Española. Concepto patrimonio. [en línea] [consultado 28-05-2018]. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=SBOxisN>

<sup>23</sup> GARCÍA CUETOS, María Pilar. El patrimonio cultural: conceptos básicos, Universidad de Zaragoza, 2012. [en línea] [consultado 28-05-2018]. Disponible en: <https://ugc.elogim.com:2117/lib/biblioulagrancolsp/detail.action?docID=3226906>.

<sup>24</sup> SALAZAR PERALTA, Ana María. El uso social del patrimonio cultural: el dilema de la ciudadanía. En: revista de arqueología americana. 2002, no.21. [en línea] [consultado 28-05-2018]. Disponible en: <https://www.jstor.org/hemeroteca.lasalle.edu.co/stable/pdf/27768463.pdf?refreqid=excelsior%3Af7188b6bcd9624d16d6e0642fb4d6578>

sino también al presente en proyección al futuro ultimando que la producción cultural se adjudicada a todos los seres humanos con diversidad de tradiciones culturales.

Siguiendo la teoría anterior y con una idea despejada del concepto patrimonio cultural, se deduce entonces que en la modernidad la identidad cultural está dada desde un proceso dinámico, en un contexto cambiante, articulado desde el estado en el aspecto político, económico, social e histórico para determinar y reconocer las posibles fisuras o surgimientos que implican la protección del patrimonio cultural, en un panorama que ha pasado de un significado a un concepto globalizado, mucho más amplio, el cual resulta más complejo de conocer y proteger, en camino hacia una construcción social de continuidad global.

Contextualizando un poco más el concepto de patrimonio cultural, en Colombia se encuentra definido en la Ley 1185 de 2008 de la siguiente manera:

Todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico<sup>25</sup>.

Significa entonces que el patrimonio cultural en su acepción contemporánea, reúne los componentes asociados a la herencia de una cultura, con características afines a un contexto, lugar y periodo determinado, integrado por el pensamiento intelectual y creativo de sus representantes, en costumbres, dialectos, creencias, hábitos, a lo que se atribuye un valor excepcional e irremplazable como propiedad colectiva, que la identifica para ser transmitida de generación en generación, y aportar al desarrollo de las civilizaciones, mediante procesos articulados, en aspectos, políticos, sociales, económicos e históricos en una construcción de continuidad social.

Hasta ahora hemos construido una definición que incluye algunos aspectos, pero entonces ¿quién protege el patrimonio cultural? es la pregunta que hace María Ángeles

---

<sup>25</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1185. (12, marzo, 2008). Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2008. No. 46.929. p.1-32.

Querol, en respuesta somos nosotros los que hacemos parte de esa sociedad, los que representamos la voz del patrimonio cultural.<sup>26</sup>

Partiendo de esta premisa, recae entonces en cada uno de nosotros la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural, puesto que somos la esencia propia de su sentido y contenido, lo cual no se ajusta a la realidad en nuestro panorama actual debido a que lo hemos dejado todo en las manos de las entidades competentes. A lo largo de nuestra vida podríamos llegar sin la conciencia que algo a nuestro alrededor, objeto de ultraje, pudo ser considerado patrimonio cultural. Esto alerta la necesidad de crear acciones que formen sociedades conscientes de su patrimonio de manera individual y en colectivo como apoyo a las instituciones competentes en la materia.

### **Patrimonio cultural material e inmaterial**

Dentro del patrimonio de la humanidad encontramos dos grandes particiones, una es la del patrimonio natural, conformado por los elementos y recursos provenientes de la naturaleza, como son las formaciones geológicas, cuevas, lagos, reservas y parques, y la otra es la del patrimonio cultural producto y creación del ser humano, el cual ha alcanzado una clasificación en patrimonio cultural inmaterial formado por las lenguas y tradiciones orales, conocimientos, saberes, expresiones artísticas, la música, celebraciones rituales, de acuerdo a la definición promulgada por la Unesco en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003, se entiende por patrimonio cultural inmaterial a “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”<sup>27</sup>.

De igual manera menciona que el “Patrimonio cultural inmaterial se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia”<sup>28</sup>.

---

<sup>26</sup> ÁNGELES QUEROL, MARÍA. Manual de gestión del patrimonio cultural.2010. [en línea] [consultado 02-06-2018]. Disponible en: [https://books.google.es/books?id=o\\_IUjEdHAYMC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?id=o_IUjEdHAYMC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false)

<sup>27</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA-UNESCO. [En línea]: Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. <<https://ich.unesco.org/es/convención>>. [Consulta 2°. de diciembre de 2017].

<sup>28</sup> Ibid.

Y el patrimonio material que está conformado por todos los bienes u objetos que se pueden percibir por el tacto, como los monumentos, las iglesias, las pinturas, entre otros, el patrimonio material, “alude a los bienes tangibles de naturaleza mueble e inmueble, los cuales se caracterizan por tener un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, entre otros”<sup>29</sup>.

Este a su vez, se divide patrimonio cultural material mueble, haciendo referencia a todos los bienes que se pueden trasladar de un lugar a otro, entre estos los libros, manuscritos, textiles, cerámicas y mobiliario, y el patrimonio cultural inmueble integrado por los bienes que son inmovibles, como los monumentos y sitios arqueológicos.

Según la literatura, se pueden distinguir dos grandes periodos, uno el patrimonio del periodo prehispánico o arqueológico, que corresponde a todos los objetos y bienes culturales concedidos antes de la llegada de los españoles y el otro al que corresponde al periodo del patrimonio histórico que comprende todos los bienes conferidos después de la llegada de los españoles.

## **Bienes culturales**

Los conceptos bienes culturales y patrimonio cultural, generaron un interés particular en esta investigación a la hora de analizar las fuentes, esto debido al uso de estos términos principalmente en la legislación que rige para la protección del patrimonio cultural a nivel internacional, puesto que en la diversidad de normas existentes hacen referencia a un concepto o al otro sin excepción alguna.

Con el fin de solventar lo dicho anteriormente a continuación se evidencian algunos casos:

En la convención de la Haya 1954, para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, en el artículo uno (1). Definición de los bienes culturales, hace

---

<sup>29</sup> INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL. [En línea]: Nuestro Patrimonio. <<http://idpc.gov.co/nuestro-patrimonio-2/>>. [Consulta 9°. de diciembre de 2017].

referencia en el numeral a, b y c, sobre los bienes culturales que son considerados para los fines establecidos en dicha convención.<sup>30</sup>

En la convención de la Unesco de 1970 se define como bienes culturales a “los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia, entre otras categorías encontramos la relacionada con los archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos; y que pertenezcan a las categorías”<sup>31</sup>.

En la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, 2003; en el artículo dos (2) numeral 1, hace referencia a lo que se considera patrimonio cultural inmaterial en dicha convención.<sup>32</sup>

En el convenio Unidroit sobre los bienes culturales robados o exportados Ilícitamente, se define a los bienes culturales como aquellos bienes que, por razones religiosas o profanas, revisten importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia<sup>33</sup>.

Mediante la evidencia, se abordó la inquietud al tema, apoyada en la teoría de Manlio Frigo<sup>34</sup>, catedrático en derecho internacional, con el fin de atender a los posibles cuestionamientos que podrían surgir, a la hora de hacer efectiva la normatividad en el contexto internacional para protección al patrimonio cultural; lo anterior en lo relativo al alcance y la delimitación que existe en el uso de las definiciones de patrimonio cultural y bienes culturales y/u objetos culturales entre algunos, conceptos utilizados

---

<sup>30</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA. Convención de Haya, para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, 1954. [en línea] [consultado 7-06-2018]. Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13637&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

<sup>31</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA. [En línea]: Conversión de 1970. <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-url\\_id=13039&url\\_do=do\\_topic&url\\_section=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-url_id=13039&url_do=do_topic&url_section=201.html)> [Consulta 9°. de febrero de 2017].

<sup>32</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA. Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, 2003. [en línea] [consultado 7-06-2018]. Disponible en: [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=17716&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=17716&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

<sup>33</sup> INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA UNIFICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO. Convenio de sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente. Roma (Italia). UNIDROIT, 1995. p.3.

<sup>34</sup> FRIGO, Manlio. Bienes culturales o patrimonio cultural: ¿una batalla de conceptos en el derecho internacional? Revista internacional de la cruz roja. [en línea] [consultado 7-06-2018]. Disponible en: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/63hkc3.htm>

por los entes a la hora de consignar la legislación internacional que rige la protección del patrimonio cultural.

Según lo considerado a lo largo de esta investigación y el punto de vista del autor, el concepto patrimonio cultural, tiene una definición amplia, que incluye diversidad de elementos referentes a lo inmaterial, que no en todos los casos se incluye en el concepto bienes culturales. Por lo tanto, los bienes culturales podrían considerarse como un subgrupo en la noción del patrimonio cultural<sup>35</sup>.

Visto de esta manera el concepto patrimonio cultural, presenta una lista amplia e indefinida de lo estimado patrimonio cultural frente a bienes culturales el cual su noción es un poco más concreta, lo cual podría generar inconvenientes a la hora de aplicar la legislación a nivel internacional, teniendo en cuenta la cobertura o alcance en ciertos aspectos acogen las normas.

Aspectos como este, son objeto de atención en un contexto dinámico como es el patrimonio cultural, donde se requiere la actualización continua de las normas, teniendo en cuenta que las fisuras en la redacción de las mismas, la caducidad entre otros facilita las malas acciones que atentan en contra del patrimonio cultural de las naciones.

## **PATRIMONIO DOCUMENTAL**

Teniendo en cuenta que este trabajo se titula, mejores prácticas para combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental, se considera importante referir el concepto patrimonio documental, puesto que a nivel global la normatividad no está señalada particularmente al patrimonio documental, la legislación aplica de manera general al patrimonio cultural.

A continuación, a partir del término documento, se define el concepto patrimonio documental y se abordan algunas consideraciones respecto a la protección de este.

### **Documento**

El documento a través de la historia y las diferentes disciplinas ha adoptado variados significados según su asistencia a la sociedad, pero hay algo en común que lo caracteriza, el documento sin importar el soporte u origen es el registro de una actividad humana producto de la propia existencia que da fe de una circunstancia del presente o pasado de los hombres, desde esta expresión se concibe un acercamiento al significado patrimonio cultural desde el contexto documental.

---

<sup>35</sup> *Ibíd.*

La UNESCO, considera el documento como “aquello que consigna algo con un propósito intelectual deliberado”<sup>36</sup>. Partiendo de esta definición, se puede deducir que existen diversidad de soportes y materiales empleados por las sociedades a través del tiempo como prueba de la existencia humana que posiblemente no han sido identificados, y estén en peligro de desaparecer, debido a múltiples factores, asociados al desconocimiento, obstáculos políticos, saqueos, y riesgos biológicos y naturales entre otros.

Aspectos como estos han aunado criterios desde algunas disciplinas y organismos internacionales con miras al llamado urgente sobre la protección del patrimonio documental.

A continuación, se reseñan algunas definiciones desde el contexto archivístico y bibliotecológico que analizan el panorama de patrimonio documental en el contexto global del patrimonio cultural.

En un concepto amplio y general, Francisco Fuster, define documento de archivo de la siguiente manera “documento es un objeto corporal producto de la actividad humana, que sirve de fuente de conocimiento y que demuestra o prueba algo”<sup>37</sup>

De una definición amplia de documento de archivo, se pasa a un concepto específico, y con particularidades especiales como las atribuidas en el Programa Memoria del Mundo sobre las directrices para la salvaguardia del patrimonio documental.

El Programa Memoria del Mundo de la UNESCO<sup>38</sup>, clasifica al patrimonio documental en cinco grandes elementos, los movibles, los consistentes en signos/códigos, sonidos y/o imágenes y elementos, los conservables, los reproducibles y trasladables, y los considerados frutos de un proceso de documentación deliberado.

La ley 13 de 1985 de Patrimonio Histórico Español en el artículo 48.2 define el patrimonio documental de la siguiente manera: “Forman parte del patrimonio documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el estado u otras

---

<sup>36</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA-UNESCO. [En línea]: Programa Memoria del Mundo. <<http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/memory-of-the-world/-and-information/memory-of-the-world/>>. [Consulta 9º. de febrero de 2017].

<sup>37</sup> RUIZ, Francisco Fuster. Archivística, archivo, documento de archivo. Necesidad de clarificar los conceptos. En: Anales de documentación [en línea] No. 2(1999). <<http://revistas.um.es/analesdoc/article/view/2631>>. [Consulta 5º. de abril de 2017].

<sup>38</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA-UNESCO, Op. Cit., p. 6.

entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios”<sup>39</sup>.

En el contexto nacional, patrimonio documental, es definido por la Ley General de Archivos de Colombia como “el Conjunto de documentos conservados por su valor histórico o cultural”<sup>40</sup>.

Colombia es uno de los países latinoamericanos que ha iniciado su atención a la protección de patrimonio documental, en la ley 594 de 2000, aparte de los archivos existentes en papel considera otro tipo de materiales como parte de este patrimonio entre estos los archivos fotográficos, fílmicos, fonográficos e informáticos, sobre este último el en el artículo 19 de esta ley, se refiere a la utilización de nuevas tecnologías para la conservación de los archivos.

Asociado a esto, el Doctor Carlos Zapata<sup>41</sup>, hace un llamado especial a los organismos internacionales, y países cooperantes en busca de apoyo para evitar el delito en el patrimonio documental archivístico, teniendo en cuenta que ha sido objeto de desatención, y por ende se acrecienta la susceptibilidad frente al delito del tráfico ilícito.

De otro lado, para la Biblioteca Nacional de Colombia “el patrimonio bibliográfico y documental está conformado por los libros, publicaciones seriadas, audiovisuales y demás información producida y registrada en diversos soportes, bien sea por autores nacionales y extranjeros”.<sup>42</sup>

En relación a lo anterior, Juan Miguel palma<sup>43</sup>, plantea que una de las bases para la construcción de la educación hacia el patrimonio, está dada desde la articulación de los centros documentales, bibliotecas, archivos y museos, como fuentes principales

---

<sup>39</sup> GOBIERNO ESPAÑOL. Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. Ley 13/1985 del Patrimonio Histórico Español. Título VII. Del patrimonio documental y bibliográfico y de los archivos bibliotecas y museos. art.48.2 Del patrimonio documental y bibliográfico. [En línea]: <<https://www.boe.es/boe/dias/1985/06/29/pdfs/A20342-20352.pdf>> [Consulta 10°. de febrero de 2017].

<sup>40</sup> Ibid, p.3.

<sup>41</sup> TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL. (16 al 18 de septiembre: Bogotá), Memorias sobre el primer seminario regional sobre tráfico ilícito del patrimonio documental. ponencia contextualización del problema del tráfico ilícito del patrimonio documental, Conferencista: Doctor Carlos Zapata Cárdenas. Bogotá: Archivo General de la Nación de Colombia, disponible en <http://trafico.archivogeneral.gov.co/>.

<sup>42</sup> BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA. Plan nacional de patrimonio bibliográfico y documental. [En línea]: ¿Qué es el patrimonio bibliográfico y documental? <<http://bibliotecanacional.gov.co/es-co/Footer/planes>>. [Consulta 9°. de febrero de 2017].

<sup>43</sup> PALMA PEÑA, Juan Miguel. El patrimonio cultural, bibliográfico y documental de La humanidad. Revisiones conceptuales, legislativas e informativas para una educación sobre patrimonio. . [En línea]: Revista Cuicuilco, no. 58, sep-dic2013, pp. 31-57. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,url,uid&db=zbh&AN=96520100&lang=es&site=ehost-live>. [Consulta 20. de junio de 2018].

contendoras de este patrimonio, y las organizaciones gubernamentales e instituciones encargadas de preservar el patrimonio cultural.

Acorde a lo previsto en este concepto, existen iniciativas para la preservación y protección del patrimonio documental a nivel global, pero es un tema de prioridad que no da espera, respecto a los múltiples aspectos que se deben contemplar en este contexto, por tanto, es importante apoyar las iniciativas nacionales, y acoger la legislación internacional que por el momento regula la preservación y protección del mismo.

## **TRÁFICO ILÍCITO**

Dentro de las generalidades de este concepto se conoce que el tráfico ilícito, no es un fenómeno reciente en la trascendencia de la humanidad, se documentan registros desde la época de los faraones con el robo del Papiro Amherst, apreciable documento sobre la importancia de las tumbas en la antigüedad, pero también se percibe que este fenómeno actualmente ha sobrepasado una enorme dimensión de pérdida al patrimonio cultural a nivel mundial.

El tráfico ilícito está tipificado a nivel global como uno de los principales delitos que atentan en contra el patrimonio cultural, la literatura dentro del panorama que lo involucra lo señala de la siguiente manera:

Según la definición de la Interpol, se puede considerar como un proceso que incluye diversas actividades o conductas en las que el objetivo final es entregar a los consumidores productos en violación de las leyes aplicables<sup>44</sup>.

Para el Doctor Carlos Zapata Cárdenas,<sup>45</sup> Exdirector del Archivo General de la Nación de Colombia, la definición que mejor describe el tráfico ilícito es una actividad tendiente a la sustracción por medios ilícitos de bienes catalogados como patrimonio cultural, delito que se puede presentar en diferentes modalidades tales como el hurto, la excavación clandestina y exportación ilícita<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (OIPC) – INTERPOL. la lucha contra el tráfico ilícito de bienes: guía para responsables políticos. Francia, 2014. p.7.

<sup>45</sup> Ibid., p7.

<sup>46</sup> TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL. (16 al 18 de septiembre: Bogotá), Memorias sobre el primer seminario regional sobre tráfico ilícito del patrimonio documental. ponencia contextualización del problema del tráfico ilícito del patrimonio documental, Conferencista: Doctor Carlos Zapata Cárdenas. Bogotá: Archivo General de la Nación de Colombia, disponible en <http://trafico.archivogeneral.gov.co/>.

Para el comisario Marcelo Daniel El Haibe, Jefe División Protección del patrimonio cultural, Policía Federal de Argentina el tráfico ilícito es una serie de actividades en donde se presenta la sustracción, traslado almacenamiento y colocación ilegal a nivel nacional e internacional de bienes culturales y documentales<sup>47</sup>.

Desde la perspectiva anterior, el tráfico ilícito, se manifiesta en diferentes modalidades, algunas de estas, la falsificación, las excavaciones, huaquerismo, coleccionismo, e intercambios por rebajas de penas, y el denominado blanqueo de bienes, que se presenta en el coleccionismo al exponer públicamente los bienes culturales, y conseguir su legalización lícita mediante algún documento, a lo que posteriormente, un nuevo comprador desconoce la ilegalidad que antecede al bien adquirido; Detrás de cada una de estas modalidades también existe una serie de personajes involucrados “que de acuerdo con la ubicación en la pirámide social, pueden ser considerados delincuentes personaje reconocidos y apreciados, [...] huaqueros, comerciantes, coleccionistas, “profesionales”, mafias organizadas, casas de subastas y compradores de buena fe”.<sup>48</sup>

La realidad que refleja en la actualidad el panorama del tráfico ilícito del patrimonio cultural presenta una dimensión enorme y alarmante, un tanto incierta para la legislación que regula en muchos países, de ahí la insistencia que la protección del patrimonio cultural no es únicamente materia del estado, también es nuestra responsabilidad conocer nuestro patrimonio y velar por su protección, mediante mecanismos que apoyen a los organismos encargados.

---

<sup>47</sup> UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Programa radial la memoria de la nación, tráfico ilícito de patrimonio documental, concepto de comisario Marcelo Daniel El Haibe, Jefe División Protección del patrimonio cultural, Policía Federal de Argentina. [en línea]. <http://unradio.unal.edu.co/nc/detalle/cat/la-memoria-de-la-nacion/articulo/trafico-ilicito-de-patrimonio-documental.html> [citado el 07 de febrero de 2017].

<sup>48</sup> GARCÍA, Tania. Dimensión social del tráfico ilícito de bienes culturales. [en línea]. Disponible en: [file:///C:/Users/Biblioteca/Downloads/1161-4073-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Biblioteca/Downloads/1161-4073-1-PB%20(1).pdf) [citado el 14 de junio de 2018].

## 2. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

### 2.1. Descripción de la metodología de investigación

#### 2.1.1. Enfoque de investigación

Según Hernández Sampieri, la investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno<sup>49</sup>.

En la presente investigación está fundamentada en una estructura metodológica con enfoque cualitativo descriptivo de tipo documental, dado que se ajusta en sus características a los requerimientos del fenómeno de estudio.

Debido a que el tráfico ilícito del patrimonio documental es un fenómeno que trasciende fronteras y que sobre este se ha documentado un considerable volumen de información alojado en diversidad de fuentes, se seleccionó el enfoque cualitativo, por su destreza para abordar el objeto de estudio de manera holística y en su contexto natural, lo cual permite a partir de datos no estructurados, recoger, analizar, e interpretar y reconstruir el significado de manera conceptual “su modo de captar la información no es estructurado sino flexible y desestructurado”<sup>50</sup>.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la recolección de los datos, se obtiene la caracterización de los referentes normativos y la identificación de la mejores prácticas, registrados en los objetivos específicos uno (1) y dos (2), continuando con el análisis e interpretación y simplificación de la información mediante categorías, que al ser evaluadas responden a las teorías que se van generando durante el proceso, para finalizar con un reporte de los resultados extraídos de manera conceptual “Su lenguaje es básicamente conceptual y metafórico”<sup>51</sup> lo cual se deduce en el objetivo específico tres (3), con la propuesta de generación de algunos lineamientos, a lo que se infiere que en esta metodología de investigación “la presentación de los hallazgos y la

---

<sup>49</sup> HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto: Metodología de la investigación. 5ª ed. México: McGraw-Gil / interamericana de editores, 2010.p 4.

<sup>50</sup> RUIZ, OLABUÉNAGA, José Ignacio. Metodología de la investigación cualitativa. 5ª ed. Universidad de Deusto, 2012. [en línea]. Universidad de Deusto, 2012[ consultado 5-05-2018). Disponible en: <https://ebookcentral-proquest-com.hemeroteca.lasalle.edu.co/lib/bibliounisallesp/detail.action?docID=3218060>

<sup>51</sup> Ibid

investigación entera se basa en el texto y en la escritura”<sup>52</sup> reflejo de este trabajo de investigación.

Profiriendo lo anterior y teniendo en cuenta la inserción del enfoque cualitativo, el método descriptivo, la investigación de tipo documental, la técnica análisis de contenidos y los instrumentos de recolección de información (tablas y cuadros propuestos) se evidencia una adecuada articulación de la metodología de investigación, la cual pretende responder al problema de estudio mediante resultados concluyentes.

### **2.1.2. Método de investigación**

Articulando la metodología de investigación, el método que se manejo fue el método descriptivo, el cual está inmerso en “una aproximación global de las situaciones sociales para explorarlas, describirlas y comprenderlas de manera inductiva”<sup>53</sup>, permitiendo así la obtención de datos concernientes al objeto de estudio y la utilización de distintos instrumentos para la recolección y registro de información.

Este método de investigación “describe características de un conjunto de sujetos o áreas de interés y se interesa en describir, no en explicar”<sup>54</sup>.

### **2.1.3. Tipo de investigación**

Acorde al enfoque cualitativo, en la presente investigación se utilizó la investigación de tipo documental, ya que esta es definida como la que “se ocupa del estudio de problemas planteados a nivel teórico y la información para abordarlos se encuentra fundamentalmente en materiales impresos audiovisuales y/o electrónicos, es decir en las llamadas fuentes secundarias”<sup>55</sup>, además de los anteriores materiales en esta investigación también encontramos textos, textos electrónicos, libros, manuales,

---

<sup>52</sup> GIBBS, GRAHAM. El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa, Ediciones Morata, 2012. [en línea]. Universidad de Deusto, 2012[ consultado 5-05-2018). Disponible en: <https://ebookcentral-proquest-com.hemeroteca.lasalle.edu.co/lib/bibliounisallesp/detail.action?docID=3218060>

<sup>53</sup> BONILLA CASTRO Elsy, RODRIGUEZ SEHK, Penélope, Más allá del dilema de los métodos, La investigación en ciencias sociales, Grupo editorial norma, 3ra ed. Bogotá, año 2000. Pág. 120.

<sup>54</sup> MARTINEZ RODRIGUEZ, Jorge. Métodos de investigación cualitativa, Revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo, Bogotá, 2011, p.9.

<sup>55</sup> BECERRA, Omar E. Elaboración de Instrumentos de Investigación, 2012, p.24.

reglamentos, convenios internacionales, registros estadísticos e informes de entidades gubernamentales, en estos documentos se destacan conceptos, procedimientos y practicas referentes al tema objeto de investigación.

También encontramos otra definición de investigación documental la cual está “basada en documentos, se dedica a reunir, seleccionar y analizar datos que están en forma de documentos producidos por la sociedad para estudiar un fenómeno determinado, este tipo de investigación también se conoce como investigación basada en fuentes secundarias”<sup>56</sup>.

En la investigación documental debemos revisar la documentación y literatura para detectar, obtener y consultar información de utilidad para los propósitos de la investigación, es decir, para extraer y recopilar información relevante y necesaria. Esta información debe ser selectiva y como no existe una guía que indique qué documentos son importantes y cuáles no lo son, lo fundamental es tener presente la finalidad de la investigación para evitar el fenómeno denominado bola de nieve, que en palabras de Ander-Egg quiere decir que “un documento remite a otro y así sucesivamente, con lo cual se pueden encontrar pistas interesantes o quedar ‘ahogado’ y ‘aplastado’ por el afán de recopilar todo”<sup>57</sup>.

#### **2.1.4. Técnica de investigación**

Teniendo en cuenta el enfoque de investigación cualitativo, para efectos de la recolección de información se empleó la técnica denominada análisis de contenidos, “cuyo propósito es el de indagar sobre los significados informativos y conceptuales (Datos y conceptos manejados, criterios interpretativos, etc.) de la fuente objeto de indagación con miras a dar un soporte teórico al estudio que se realiza y que puede clasificarse a través de las unidades de análisis”<sup>58</sup>, las cuales en el presente estudio están encaminadas a caracterización de referentes normativos, identificación de mejores prácticas nacionales e internacionales y la generación de algunos lineamientos para combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental en Colombia.

---

<sup>56</sup> UNIVERSIDAD DE VALENCIA, Departamento de Sociología y Antropología social, Técnicas cualitativas de investigación social. [en línea]. [http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema\\_8\\_metodo\\_bio.pdf](http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema_8_metodo_bio.pdf). [citado el 09 de febrero de 2017].

<sup>57</sup> CORTÉS ROJAS, Guillermo: Investigación documental guía de autoaprendizaje apuntes y ejercicios, 1ra ed. México, 2003 p. 19.

<sup>58</sup> BECERRA, Omar E. Elaboración de Instrumentos de Investigación, 2012, p.26.

### **2.1.5. Instrumentos de recolección de información**

Los instrumentos de recolección de información utilizados en este estudio se elaboraron con el fin de atender las necesidades propias de la investigación y están relacionados con la técnica de investigación seleccionada.

La recolección de información resulta fundamental puesto que busca la obtención de “datos que se convertirán en información de comunidades, contextos o situaciones en profundidad”<sup>59</sup>, estos se recolectan con la finalidad de analizarlos, comprenderlos y así responder a las preguntas de investigación y generar nuevo conocimiento.

Los instrumentos de recolección corresponden a tablas y cuadros valorados con el fin de bosquejar la información de una manera clara y así facilitar el registro de los hallazgos y la presentación de los resultados.

### **2.1.6. Fases del proceso de investigación**

#### **Primera fase**

En esta fase preliminar, se establecieron los objetivos, que responden al problema de investigación, así mismo, se basaron los antecedentes con algunas investigaciones alrededor del tema, se fundamentó el marco teórico para dar soporte al estudio, definiendo las principales categorías que soportan la investigación, posteriormente se crearon los instrumentos de recolección de información, que previamente se validaron por expertos profesionales y a partir de su juicio, se concretaron las herramientas con los datos que mejor responden en el desarrollo de los objetivos.

#### **Segunda fase**

En esta fase, se desarrollaron los objetivos uno (1) y dos (2), para el objetivo uno (1) se solicitó validación por parte de un panel de expertos (ver anexo 1) y se elaboró el documento denominado “Cuadro de caracterización de referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental”, lo anterior teniendo en cuenta que este instrumento permite aplicar la técnica de análisis de contenidos puesto que incluye el registro de datos relevantes de la información recolectada de fuentes secundarias de información, tal como el nombre de la norma o lineamiento, lugar de expedición, fecha, descripción del documento, avance temático,

---

<sup>59</sup> HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto: Metodología de la investigación. 5ª ed. México: McGraw-Gil / interamericana de editores, 2010.p 409.



## Tabla 2

Formato: Identificación de mejores prácticas nacionales e internacionales para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental:

<b>Identificación de mejores prácticas nacionales e internacionales para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental</b>
<b>País:</b>
<b>Nombre y número de práctica:</b>
<b>Entidad responsable:</b>
<b>Descripción de la práctica:</b>

Fuente: Elaboración propia

## Tercera fase

En la tercera fase, se desarrolló el objetivo específico número tres (3) a partir del análisis de la información se estableció la relación directa entre los objetivos uno (1) y dos (2) y se generaron algunos lineamientos para combatir el tráfico ilícito del patrimonio documental en Colombia, de igual manera se establecieron las conclusiones y se plantearon algunas recomendaciones sobre los resultados obtenidos.

El instrumento de presentación de la información para el objetivo tres (3) fue el siguiente:

## Tabla 3

### **Lineamientos para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia.**

- Justificación
- Nombre del lineamiento número n:
- Lineamiento

Fuente: Elaboración propia

### **3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

#### **3.1. Cuadro de caracterización de referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.**

Combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental ha sido una preocupación recurrente a nivel mundial, por ello es de vital importancia caracterizar los principales referentes normativos nacionales e internacionales que se han publicado en esta materia.

A continuación, se muestra el cuadro de caracterización de referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental, en el cual encontramos información relevante como el nombre de la norma o lineamiento, lugar de expedición, fecha, descripción del documento, avance temático, texto normativo, observaciones, cometarios, fuente y bibliografía o URL (Localizador Uniforme de Recursos).

Para facilitar la clasificación de la información se procedió a dividir el cuadro en dos (2) partes, en la parte uno (1) encontramos algunas normas o lineamientos de carácter internacional y en la parte dos (2) encontraremos registrados los ítems más relevantes y que corresponden exclusivamente al ámbito colombiano.

Con el ánimo de establecer hechos lineales a través del tiempo, los ítems se encuentran registrados cronológicamente del más antiguo al más reciente.

**3.1.1. Cuadro de caracterización de referentes normativos internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.**

**Tabla 4**

Cuadro de caracterización de referentes normativos internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental:

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Convención UNESCO de 1954	La Haya (Holanda)	14 de Mayo de 1954	Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado	<p>Mediante esta convención, se realiza el primer gran avance en lo concerniente al establecimiento de disposiciones y principios relativos a la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, en primera medida se redacta una definición que describe de manera detallada y acertada el alcance de lo que se debe considerar como bien cultural.</p> <p>Según lo descrito en el artículo tres (3) los países participantes de la convención se comprometen a preparar en tiempo de paz, la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio, en el artículo cuatro (4) se comprometen además a prohibir, a impedir y a hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, de pillaje, de ocultación o apropiación de bienes culturales, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo respecto de dichos bienes.</p> <p>De igual manera en el artículo veintiocho (28) toca el tema referente a la imposición de sanciones que los miembros se comprometen a implementar, las cuales deberán estar dentro del marco de su sistema de derecho penal, dentro de las cuales se aplicaran todas las medidas necesarias para descubrir y castigar con sanciones penales o disciplinarias a las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que hubieren cometido u ordenado que se cometiera una infracción a lo estipulado en la Convención.</p>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	<a href="http://portal.unesco.org/es/ev.php?URL_ID=13637&amp;URL_DO=DO_TOPIC&amp;URL_SECTION=201.html">http://portal.unesco.org/es/ev.php?URL_ID=13637&amp;URL_DO=DO_TOPIC&amp;URL_SECTION=201.html</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Protocolo para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.	La Haya (Holanda)	14 de Mayo 1954	Protocolo en donde los países participantes se comprometen a impedir la exportación de bienes culturales de un territorio ocupado durante un conflicto armado.	El protocolo resalta la importancia referente a que en ningún caso los bienes culturales podrán retenerse a título de reparaciones de guerra, además menciona que se debe impedir la exportación de bienes culturales del territorio ocupado y como acto de buena fe, una vez se acabe el conflicto se deben devolver los bienes culturales incautados o retenidos.	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	<a href="http://portal.unesco.org/es/ev.php?URL_ID=15391&amp;URL_DO=DO_TOPIC&amp;URL_SECTION=201.html">http://portal.unesco.org/es/ev.php?URL_ID=15391&amp;URL_DO=DO_TOPIC&amp;URL_SECTION=201.html</a>
Convención UNESCO de 1970	Paris (Francia)	14 de noviembre de 1970	Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.	<p>La convención sentó un precedente respecto a la importancia de combatir las actividades ilícitas de bienes culturales y por primera vez se plantearon estrategias conjuntas para contrarrestar estas actividades a nivel mundial.</p> <p>En los artículos uno (1) y cuatro (4) se observa una actualización respecto a la definición y categorías de los bienes culturales.</p> <p>En el artículo dos (2) se reconoce la colaboración internacional como uno de los medios más eficaces para proteger los bienes culturales frente a los peligros de actos ilícitos.</p> <p>En el artículo tres (3) se declara ilícita la importación, la exportación y la transferencia de propiedad de los bienes culturales que se efectúen infringiendo las disposiciones adoptadas por los países participantes en la convención.</p> <p>En el artículo cinco (5) se especifican algunas funciones que los países deben implementar a nivel local para asegurar la protección de sus bienes y patrimonio cultural contra la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas.</p> <p>En el artículo seis (6) se obliga a la implementación de un certificado de autorización para realizar la exportación de bienes culturales.</p>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.	<a href="http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illegal-trafficking-of-cultural-property/1970-convention/text-of-the-convention/">http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illegal-trafficking-of-cultural-property/1970-convention/text-of-the-convention/</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				<p>En los artículos siete (7), diez (10) y trece (13) se especifican las obligaciones de países participantes.</p> <p>En el Artículo ocho (8) habla acerca de la obligación de los países miembros respecto a la imposición de sanciones penales o administrativas a toda persona responsable de haber infringido las prohibiciones respecto al tratamiento de bienes culturales.</p>		
Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas.	México	6 mayo de 1972	Ley Federal, que regula la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos de México.	<p>Esta ley define derechos y obligaciones para los administradores y poseedores de bienes culturales, se establece la obligatoriedad de llevar un registro de los bienes y toda actividad en efecto deberá registrarse en el instituto competente.</p> <p>En el artículo dieciséis (16) menciona que los monumentos y bienes históricos o artísticos de propiedad particular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante un permiso del instituto competente, pero también en este mismo art. prohíbe la exportación de monumentos arqueológicos, haciendo la salvedad en canjes o donativos a gobiernos o institutos científicos extranjeros en acuerdo con el presidente de la república.</p> <p>En los artículos cincuenta (50) y cincuenta y uno (51) se indica que se impondrá sanción con prisión y multa, para aquel que ilegalmente tenga o se apodere de un monumento, mueble arqueológico, artístico e histórico.</p> <p>En el artículo cincuenta y tres (53) se establece que al que pretenda sacar del país, por cualquier medio un monumento arqueológico, artístico e histórico, sin permiso del instituto competente se le impondrá prisión y multa acorde a lo establecido en la ley.</p>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	<a href="http://www.unesco.org/culture/na_tlaws/media/pdf/mexico/mexique_ley_federal%20monumentos_1972_esp_orof.pdf">http://www.unesco.org/culture/na_tlaws/media/pdf/mexico/mexique_ley_federal%20monumentos_1972_esp_orof.pdf</a>
LEY PUBLICA 97-446	Estados Unidos de América	12 de enero de 1983	Aplicación de la Convención de la UNESCO de 1970.	Teniendo en cuenta la Convención de 1970 de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, y al ser Estados Unidos una de las potencias mundiales en los ámbitos de la económica y el comercio, era necesario contar con la adhesión de este importante país en el compromiso mundial de cooperar entre países a proteger el patrimonio cultural y prevenir la ocurrencia de hechos delictivos	Congreso de los Estados Unidos de América	<a href="https://eca.state.gov/files/bureau/cpiaesp_0.pdf">https://eca.state.gov/files/bureau/cpiaesp_0.pdf</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				<p>que atenten contra el patrimonio cultural y documental de los diferentes países, es por ello que en el año de 1983, el congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Aplicación de la Convención sobre Bienes Culturales, dicha Ley permite a los Estados Unidos aplicar la Convención de la UNESCO de 1970 y generar aspectos reglamentarios relacionados.</p> <p>La Ley permite a los Estados Unidos imponer restricciones de importación al material arqueológico o etnológico cuando el saqueo de dichos materiales pone en riesgo el patrimonio cultural del país.</p> <p>Además, permite reducir los incentivos para el saqueo y ayudar a los países a proteger su patrimonio cultural del saqueo a largo plazo al alentar la formulación de las políticas pertinentes; los inventarios; los planes de gestión, la capacitación de los profesionales de los museos y los funcionarios aduaneros y policiales; la educación pública, y el turismo cultural y otras actividades económicas sostenibles y pertinentes.</p> <p>Cualquiera de los países que son parte en la Convención de 1970 de la UNESCO puede presentar una solicitud a los Estados Unidos para la imposición de restricciones de importación.</p>		
Convención de Granada de 1985	España	3 de octubre de 1985	Convención de la salvaguarda del patrimonio arquitectónico de Europa	<p>En esta convención se identifican criterios para la definición de los bienes culturales que ameriten la protección como su interés histórico, artístico, científico, social o étnico, algunos ya expuestos en la convención de 1972 celebrada en París, sobre la protección del patrimonio mundial, natural y cultural.</p> <p>Inicia precisando la definición de monumentos y conjuntos arquitectónicos.</p> <p>En el artículo dos (2) establece que cada país se compromete a realizar el inventario de los mismos.</p> <p>En lo concerniente a procedimientos legales, esta convención menciona en el artículo cuarto (4) numeral D, que cada parte se</p>	Instituto del Patrimonio Cultural de España	<a href="http://ipce.mcu.es/pdfs/1985_Convencion_Granada.pdf">http://ipce.mcu.es/pdfs/1985_Convencion_Granada.pdf</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				<p>compromete a analizar la posibilidad de expropiar un bien protegido.</p> <p>En el artículo cinco (5) se menciona el compromiso cada parte a impedir el traslado, en todo o en parte, de un monumento protegido.</p>		
Convenio de UNIDROIT	Roma (Italia)	24 de junio de 1995	Convenio sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente.	<p>Este convenio concierne a todos los bienes culturales y declara que todo bien cultural robado debe ser restituido, de igual manera menciona el tratamiento uniforme en cuanto a la restitución de objetos culturales robados o ilícitamente exportados y permite que se proceda con las demandas directamente a través de tribunales nacionales, a continuación se resaltan los artículos más relevantes:</p> <p>El artículo uno (1) menciona que el convenio se aplicará a las demandas de carácter internacional para la restitución de bienes culturales robados y la devolución de bienes culturales.</p> <p>El artículo tres (3) menciona que el poseedor de un bien cultural robado deberá restituirlo, así mismo aclara que todas las demandas de restitución deberán presentarse en un plazo de tres (3) años a partir del momento en que el demandante haya conocido el lugar donde se encontraba el bien cultural y la identidad de su poseedor y que en cualquier caso, dentro de un plazo de cincuenta (50) años desde el momento en que se produjo el robo, sin embargo se especifica que los estados miembros podrán declarar según su legislación interna que una demanda pueda prescribir en un plazo de setenta y cinco (75) o más años.</p> <p>El artículo cuatro (4) especifica que el poseedor de un bien cultural robado, que deba restituirlo, tendrá derecho al pago, en el momento de su restitución, de una indemnización equitativa a condición de que no supiese o hubiese debido razonablemente saber que el bien era robado y de que pudiese demostrar que había actuado con la diligencia debida en el momento de su adquisición.</p>	Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado	<a href="http://www.unidroit.org/spanish/conventions/1995/culturalproperty-convention-sp.pdf">http://www.unidroit.org/spanish/conventions/1995/culturalproperty-convention-sp.pdf</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Decisión 588	Quito (Ecuador)	10 de julio de 2004	Sustitución de la Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina.	<p>Mediante esta decisión se promueven políticas, mecanismos y disposiciones legales comunes para la identificación, registro, protección, conservación, vigilancia, restitución y repatriación de los bienes que integran el patrimonio cultural de los países miembros. (Sustituye la decisión 460 de 1999).</p> <p>De igual manera promueve la aplicación de nuevos mecanismos concretos, como la lista roja de bienes culturales en peligro en América Latina, contribuyendo de esta forma a la protección del patrimonio cultural material.</p> <p>En el artículo uno (1) se encuentran una serie de definiciones dentro de la que podemos resaltar la de Patrimonio documental el cual está constituido por la documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos de los Estados, en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos, así como en los archivos particulares en general, aun en aquellos de origen privado que sirvan de fuente de información para estudios históricos de desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso.</p> <p>En el artículo cuatro (4) menciona que los bienes culturales independientemente de su titularidad pública o privada, serán objeto de la mayor protección a nivel comunitario, y se considerarán ilícitas su salida, extracción, ingreso o tránsito internacional, salvo autorización transitoria de salida con fines de promoción, difusión cultural, investigaciones científica o para efectos de restauración o tratamiento especializado.</p> <p>El artículo cinco (5) obliga a los Países miembros a establecer en su territorio los servicios adecuados y contar con personal competente para garantizar la protección del patrimonio cultural.</p> <p>El artículo seis (6) habla acerca del compromiso que los países miembros deben tener respecto a la cooperación e intercambio de información valiosa que permia mitigar el tráfico ilícito de bienes culturales.</p>	Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores	<a href="http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/decisiones/DEC588s.asp">http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/decisiones/DEC588s.asp</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				<p>En el artículo doce (12) se crea y asigna funciones al Comité Andino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.</p> <p>Otro aspecto interesante de la decisión es que trae como anexos los formatos de declaración juramentada de no transportar bienes culturales patrimoniales fuera del país y para el ingreso tienen el formato de certificación de bienes no pertenecientes al patrimonio cultural.</p>		
Resolución ECOSOC Numero 2004/34.	New York (Estados Unidos)	21 de julio de 2004	Protección contra el tráfico de bienes culturales.	<p>Trata acerca de la responsabilidad que tienen los diferentes países para proteger y preservar su patrimonio cultural de acuerdo con los instrumentos internacionales disponibles y el establecimiento de las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.</p> <p>Así mismo acoge las iniciativas internacionales, regionales para la protección de los bienes culturales, en particular la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Comité Intergubernamental para la Promoción del Retorno de los Propiedad a sus Países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.</p>	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).	<a href="https://www.un.org/ecosoc/sites/www.un.org.ecosoc/files/documents/2004/resolutions-2004-34.pdf">https://www.un.org/ecosoc/sites/www.un.org.ecosoc/files/documents/2004/resolutions-2004-34.pdf</a>
Ley 17288 de 2005	Chile	30 de mayo de 2005	La ley 17288 de 1970 sobre Monumentos Nacionales regula la protección al patrimonio cultural de Chile.	<p>Se refiere a la exportación de monumentos históricos de Chile, para lo cual debe ser autorizado por el Ministerio de Educación a través de un informe al consejo de Monumentos Nacionales. Clarifica la atribución a los monumentos nacionales y el reglamento de excavaciones arqueológicas, también da cuenta del marco legal aplicable en este aspecto.</p> <p>Ratifica que los bienes arqueológicos y paleontológicos son propiedad del estado y no pueden ser mercadeados.</p>	Consejo De Monumentos Nacionales de Chile	<a href="https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28892">https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28892</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Resolución ECOSOC Numero 2008/23.	New York (Estados Unidos)	24 de julio de 2008	Protección contra el tráfico de bienes culturales.	Esta resolución trata aspectos como el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia para combatir prácticas de tráfico de bienes culturales cometidas mediante el uso de Internet y a través de subastas, de igual manera menciona que se debe facilitar por parte de los países miembros la recuperación, el retorno o la restitución de los bienes culturales objeto de tráfico ilícito.	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).	<a href="https://www.un.org/ecosoc/sites/www.un.org.ecosoc/files/documents/2008/resolutions/2008-23.pdf">https://www.un.org/ecosoc/sites/www.un.org.ecosoc/files/documents/2008/resolutions/2008-23.pdf</a>
Resolución 2347 Unesco	Nueva York (Estados Unidos)	24 de marzo de 2017	Estrategias para el refuerzo de la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado.	<p>En la resolución observamos una serie de recomendaciones dentro de las que podemos destacar dos, la primera es la de crear un marco jurídico con el cual el Comité del Consejo de Europa pueda afrontar el tráfico ilícito de bienes culturales y la segunda es la de solicitar a los Estados miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que adopten las medidas apropiadas para prevenir o contrarrestar el comercio y el tráfico ilícitos de bienes culturales.</p> <p>Así mismo el consejo de seguridad manifiesta su preocupación por los vínculos entre las actividades de los terroristas y los grupos delictivos organizados que, en algunos casos, facilitan las actividades delictivas, incluido el tráfico de bienes culturales.</p> <p>De igual manera se invita a adoptar reglamentaciones adecuadas y eficaces para la exportación y la importación, como la certificación de la procedencia, cuando corresponda, de los bienes culturales, de conformidad con las normas internacionales</p>	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	<a href="http://undocs.org/es/S/RES/2347(2017)">http://undocs.org/es/S/RES/2347(2017)</a>

Fuente: Elaboración propia

### 3.1.2. Cuadro de caracterización de referentes normativos del ámbito colombiano sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.

**Tabla 5**

Cuadro de caracterización de referentes normativos del ámbito colombiano sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental:

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Ley 47 de 1920	Bogotá (Colombia)	30 de octubre de 1920	Ley de protección del patrimonio documental y artístico	<p>Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre bibliotecas, museos y archivos y sobre documentos y objetos de interés públicos</p> <p>Considerando la importancia de esta Ley podemos resaltar los siguientes artículos:</p> <p>Artículo uno (1). Es prohibido sacar del territorio de la Nación papeles, documentos u objetos pertenecientes a los archivos, museos y bibliotecas públicas, sin permiso del Gobierno, previo el dictamen de las respectivas Academias o cuerpos consultivos oficiales y sin que se llenen las demás condiciones de la presente Ley.</p> <p>Artículo dos (2). Es prohibido sacar del territorio nacional, sin los mismos permisos, dictámenes y condiciones, papeles, documentos o libros de archivos, museos o bibliotecas de propiedad privada si dichos papeles, documentos o libros tienen interés histórico o son de alguna importancia para el Estado.</p> <p>Artículo tres (3). Se prohíbe sacar del país objetos de arte o cualesquiera otros que a juicio de las expresadas Academias o</p>	Poder Ejecutivo de Colombia	<a href="http://www.archivogeneral.gov.co/normatividad/files/original/779cf8d8c008db6311b228cf636f9fa2.pdf">http://www.archivogeneral.gov.co/normatividad/files/original/779cf8d8c008db6311b228cf636f9fa2.pdf</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Ley 47 de 1920	Bogotá (Colombia)	30 de octubre de 1920	Ley de protección del patrimonio documental y artístico	<p>cuerpos consultivos sean de importancia tradicional o histórica, ya sean dichos objetos de propiedad pública o privada.</p> <p>Artículo seis (6). En cada biblioteca, museo o archivo público se formará, conforme al dictamen de las Academias y con aprobación del Gobierno, una sección especial de libros, documentos u objetos que por su escasez, rareza o valor extraordinario histórico y político, científico o artístico puedan llamarse únicos. Tales libros, documentos u objetos no podrán sacarse del respectivo establecimiento, por ningún motivo ni bajo ninguna fianza.</p> <p>Artículo siete (7). Los demás libros, documentos u objetos no podrán sacarse de los respectivos museos, bibliotecas o archivos sino con permiso del gobierno a la persona que lo solicite, quien quiera que sea, depositará una fianza por el doble del valor del libro, documento u objeto prestado. En los casos dudosos se oirá el dictamen de las Academias o cuerpos consultivos del Gobierno.</p> <p>Artículo dieciséis (16). No obstante lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley, podrá el Gobierno, previo dictamen del Consejo de Estado, permitir que los particulares saquen papeles, documentos, libros u objetos de valor histórico, de su exclusiva propiedad, siempre que en concepto de quienes deben otorgar el permiso, dichas cosas se dedican a algún fin conveniente para la Nación.</p>	Poder Ejecutivo de Colombia	<a href="http://www.archivogeneral.gov.co/normatividad/files/original/779cf8d8c008db6311b228cf636f9fa2.pdf">http://www.archivogeneral.gov.co/normatividad/files/original/779cf8d8c008db6311b228cf636f9fa2.pdf</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Ley 163 de 1959	Bogotá (Colombia)	30 de diciembre de 1959	Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico, y monumentos públicos de la Nación	<p>En esta Ley se destaca lo descrito en los siguientes artículos:</p> <p>Artículo dieciséis (16). Toda persona o entidad que tuviere en su poder o bajo su guarda monumentos, documentos, archivos u objetos de los comprendidos por este estatuto, deberá registrarlos en las Oficinas de Monumentos Nacionales y conforme a la reglamentación que sobre el particular dicte el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Artículo veintinueve (29). La exportación clandestina de monumentos, archivos, documentos y objetos comprendidos en esta Ley, fuera del decomiso, será castigada con multas cuya cuantía será fijada por el Consejo de Monumentos Nacionales según el valor artístico o histórico de los objetos que se pretenda sacar del país. Su burlada la vigilancia aduanera la exportación clandestina se llevare a efecto, el Consejo hará, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, las gestiones del caso para conseguir la devolución de dichos objetos, con base en lo dispuesto sobre el particular en las Convenciones Internacionales suscritas por Colombia en relación con el Patrimonio Artístico, Histórico y Arqueológico de los países signatarios de tales pactos.</p>	Congreso de Colombia	<a href="http://www.archivogeneral.gov.co/normatividad/items/show/184">http://www.archivogeneral.gov.co/normatividad/items/show/184</a>
Decreto 264 de 1963	Bogotá (Colombia)	12 de febrero de 1963	Por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.	Artículo once (11). Toda persona o entidad que tuviere en su poder o bajo su guarda monumentos, documentos, archivos u objetos de los comprendidos en la Ley 163 de 1959 y sus Decretos reglamentarios, deberá registrarlos en las oficinas del Consejo de Monumentos Nacionales. Igualmente dará aviso inmediato a dicho Consejo del traspaso de dominio que haga de tales monumentos u objetos, traspaso que deberá hacerse constar en documentos en que el adquirente se comprometa a no sacar o exportar del país sin previa licencia del Consejo de Monumentos Nacionales.	Presidencia de la República de Colombia	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1307">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1307</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Ley 63 de 1986	Bogotá (Colombia)	20 de noviembre de 1986	Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales" suscrita en París el 17 de noviembre de 1970.	A través de los estipulado en el artículo uno (1) se aprueba la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales" suscrito en París el 17 de noviembre de 1970.	Congreso de Colombia	<a href="http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/L EY_63_DE_1986.pdf">http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/L EY_63_DE_1986.pdf</a>
Ley 80 de 1989	Bogotá (Colombia)	22 de diciembre de 1989	Por la cual se crea el Archivo General de la Nación de Colombia.	Al crear el Archivo General de la Nación, se crea el ente rector de las políticas archivísticas en Colombia, este al ser un establecimiento público y según las funciones asignadas, es responsable de establecer, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, con el fin de planear y coordinar la función archivística en toda la Nación, de igual manera tiene la función de promover la organización y fortalecimiento de los archivos del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, municipal y distrital para garantizar la eficacia de la gestión del Estado y la conservación del patrimonio documental del país.	Congreso de Colombia	<a href="http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/L EY_80_DE_1989.pdf">http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/L EY_80_DE_1989.pdf</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Constitución Política de Colombia.	Colombia	4 de julio de 1991	Constitución Política de Colombia.	<p>La Constitución Política de Colombia menciona en los siguientes artículos:</p> <p>Artículo setenta y dos (72). Señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado., por ende tiene la obligación de garantizar la conservación del patrimonio cultural de la nación, del cual hace parte el patrimonio documental.</p> <p>Artículo noventa y cinco (95) numeral ocho (8). Menciona la obligación que todos los colombianos tenemos respecto a proteger los recursos culturales y naturales del país.</p> <p>Artículo treientos trece (313) numeral nueve (9). Corresponde a los concejos dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.</p>	Congreso de Colombia	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Ley 16 de 1992	Bogotá (Colombia)	7 de octubre de 1992	<p>Por medio de la cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y la República del Perú para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales, hecho en Bogotá el 24 de mayo de 1989.</p>	<p>La Ley 16 menciona: Artículo uno (1). Las Partes se comprometen a prevenir las excavaciones ilícitas en lugares arqueológicos y el hurto de esos bienes, así como de los históricos y culturales y para los efectos del convenio, "bienes arqueológicos, históricos y culturales" se denominará a: los objetos de arte y artefactos arqueológicos de ambos países, incluyendo elementos arquitectónicos, esculturas, piezas de cerámica, trabajos en metal, textiles, libros e impresos y otros vestigios de la actividad humana o los fragmentos de éstos, también se a documentos provenientes de los archivos oficiales de gobiernos centrales, estatales o municipales o de sus agencias correspondientes, de acuerdo a las leyes de cada Parte o con una antigüedad superior a los cincuenta años, que sean de propiedad de los gobiernos centrales, estatales o municipales o de sus agencias o de propiedad de organizaciones religiosas a favor de las cuales ambos Gobiernos están facultados para actuar. Igualmente, para similares efectos, quedan incluidos los documentos de propiedad privada.</p> <p>Artículo dos (2) las Partes emplearán los medios legales a su disposición para recuperar y restituir los bienes arqueológicos, históricos y culturales que hayan sido sustraídos del territorio de la Parte solicitante con anterioridad a la entrada en vigor, para los dos países, de la Convención multilateral sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales., las solicitudes deberán formalizarse por los canales diplomáticos.</p>	Congreso de Colombia	<p><a href="http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0016_1992.html">http://www.sec retariosenado.g ov.co/senado/b asedoc/ley_001 6_1992.html</a></p>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Acuerdo 07 del Archivo General de la Nación	Bogotá (Colombia)	29 de junio de 1994	Por el cual se expide el Reglamento General de Archivos.	<p>Del reglamento podemos resaltar el artículo treinta y cinco (35). Salida temporal de documentos, sólo el Archivo General de la Nación autorizará, por motivos legales, por exposición y por procesos técnicos especiales, la salida temporal de documentos de un archivo, fuera del territorio nacional.</p> <p>Cada archivo será autónomo pero responsable para autorizar, dentro del territorio Nacional, la salida de los documentos que conserva y adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integridad, seguridad y conservación de los mismos en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Motivos legales.</li> <li>2. Procesos Técnicos.</li> <li>3. Petición de la entidad productora por conducto de su correspondiente archivo.</li> <li>4. Exposiciones.</li> </ol>	Archivo General de la Nación De Colombia	<a href="http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/ACUERDO_07_DE_1994.pdf">http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/ACUERDO_07_DE_1994.pdf</a>
Ley 340 de 1996	Bogotá (Colombia)	diciembre 26 de 1996	Por medio de la cual se aprueba la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto Armado.	El congreso de Colombia avala los textos de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, el Reglamento para la aplicación de la Convención, y el Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado", firmados en La Haya el 14 de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).	Congreso de Colombia	<a href="http://www.securetariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0340_1996.html">http://www.securetariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0340_1996.html</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Ley 397 de 1997	Barranquilla (Colombia)	07 de agosto de 1997	<p>Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.</p>	<p>El artículo doce (12) de esta Ley habla acerca del patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental y de imágenes en movimiento. El Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior, a través de la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, respectivamente, son las entidades responsables de reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental de la Nación, sostenido en los diferentes soportes de información.</p> <p>Parágrafo. - El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, velará por la recuperación, conservación y preservación del patrimonio colombiano de imágenes en movimiento.</p> <p>Artículo cincuenta y ocho (58) por medio del cual se crea el Consejo Nacional de Cultura como órgano asesor del Ministerio de Cultura. Sus funciones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para el cumplimiento de los planes, políticas y programas relacionados con la cultura.</li> <li>2. Sugerir al Gobierno Nacional las medidas adecuadas para la protección del patrimonio cultural de la Nación y el estímulo y el fomento de la cultura y las artes.</li> <li>3. Conceptuar sobre los aspectos que le solicite el Gobierno Nacional en materia de cultura.</li> <li>4. Asesorar el diseño, la formulación e implementación del Plan Nacional de Cultura.</li> <li>5. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.</li> </ol>	Congreso de Colombia	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=337">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=337</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Decreto 2685 de 1999	Bogotá (Colombia)	28 de diciembre de 1999	Estatuto Aduanero (por el cual se modifica la legislación aduanera)	<p>En el marco de la regulación aduanera de Colombia se describen los siguientes artículos:</p> <p>El artículo doscientos noventa y siete (297) menciona que la exportación temporal patrimonio cultural de la Nación podrá autorizarse por un plazo no superior a tres (3) años, debiéndose constituir una garantía bancaria o de compañía de seguros que asegure la reimportación en el mismo estado de los bienes.</p> <p>Así mismo el artículo cuatrocientos ochenta y tres (483) especifica las infracciones aduaneras de los declarantes en el régimen de exportación y sanciones aplicables.</p>	Ministerio de Hacienda y Crédito Publico	<a href="http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Dec2685_1999.pdf">http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Dec2685_1999.pdf</a>
Ley 587 de 2000	Bogotá (Colombia)	28 de junio de 2000	Por medio de la cual se aprueba el Convenio entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador para la Recuperación y Devolución de Bienes Culturales Robados.	<p>En el marco de la cooperación internacional, esta Ley menciona en el artículo uno (1) que cada Parte deberá informar a la otra de los robos de bienes culturales de que tenga conocimiento y a pedido de una Parte, la otra empleará los medios legales a su disposición para recuperar y devolver desde su territorio, los bienes culturales que han sido sustraídos del territorio de la Parte solicitante, los pedidos para la recuperación y devolución de bienes culturales específicos deberán formalizarse por las vías diplomáticas y la Parte solicitante deberá proporcionar, a su costo, la documentación y otras pruebas necesarias que fundamenten sus derechos sobre dichos bienes.</p> <p>De igual manera menciona que las partes procurarán informar ampliamente, mediante la colocación de letreros, distribución de folletos y otros medios que uno u otro seleccione, a las personas que ingresan o salen de sus territorios, de las leyes de cada una de las Partes con respecto a sus bienes culturales y de cualquier procedimiento o requerimiento específico establecido por las Partes en relación con los mismos.</p>	Congreso de Colombia	<a href="http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0587_2000.html">http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0587_2000.html</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Ley 594 de 2000.	Bogotá (Colombia)	14 de julio de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos.	<p>El aporte de esta Ley frente al compromiso del estado Colombiano para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental, radica esencialmente en lo descrito en los siguientes artículos:</p> <p>En el artículo treinta y cinco (35) se menciona que cuando se exporten o se sustraigan ilegalmente documentos y archivos históricos públicos, éstos serán decomisados y puestos a órdenes del Ministerio de la Cultura. El Estado realizará todos los esfuerzos tendientes a repatriar los documentos y archivos que hayan sido extraídos ilegalmente del territorio Colombiano.</p> <p>En el artículo cuarenta y uno (41) referente a las prohibiciones menciona que se prohíbe a los organismos privados y a las personas naturales o jurídicas propietarias, poseedoras o tenedoras de documentos declarados de interés cultural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trasladarlos fuera del territorio nacional, sin la previa autorización del Archivo General de la Nación. Esta falta dará lugar a la imposición de una multa de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.</li> <li>- Los documentos y archivos históricos privados declarados de interés cultural, objeto de la exportación o sustracción ilegal, serán decomisados y puestos a orden del Ministerio de la Cultura. El Estado realizará todos los esfuerzos tendientes a repatriar los documentos y archivos que hayan sido extraídos ilegalmente del territorio colombiano.</li> <li>- Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad, posesión o tenencia de documentos históricos, sin previa información al Archivo General de la Nación. Esta falta dará lugar a la imposición de una multa de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.</li> </ul>	Congreso de Colombia	<a href="http://www.imprenta.gov.co/diario/diario2.mostrar_norma?tipo=01&amp;p_numero=594&amp;p_fecha=14/07/2000&amp;p_consec=22598">http://www.imprenta.gov.co/diario/diario2.mostrar_norma?tipo=01&amp;p_numero=594&amp;p_fecha=14/07/2000&amp;p_consec=22598</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Ley 599 de 2000	Bogotá (Colombia)	24 de julio de 2000	Por la cual se expide el Código Penal Colombiano.	El Artículo ciento cincuenta y seis (156) menciona que la destrucción o utilización ilícita de bienes culturales y de lugares de culto. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, sin justificación alguna basada en imperiosas necesidades militares y sin que previamente haya tomado las medidas de protección adecuadas y oportunas, ataque y destruya monumentos históricos, obras de arte, instalaciones educativas o lugares de culto, que constituyan el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos, debidamente señalados con los signos convencionales, o utilice tales bienes en apoyo del esfuerzo militar, incurrirá en prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Congreso de Colombia	<a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html</a>
Ley 896 de 2004	Bogotá (Colombia)	21 de julio de 2004	Por medio de la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente, suscrito en la ciudad de La Paz (Bolivia).	La Ley 896 menciona en el artículo uno (1) que ambos estados se comprometen a prohibir e impedir el ingreso en sus respectivos territorios, de bienes culturales y otros específicos provenientes de la otra Parte contratante.  Entre otras definiciones referentes a bienes culturales documentales a los documentos provenientes de archivos oficiales de los Gobiernos centrales, estatales, regionales, departamentales, prefecturales, municipales y de otras entidades de carácter público.  El artículo dos (2) menciona que a solicitud expresa, en forma escrita de las autoridades competentes de la Administración cultural de una de las Partes, la otra empleará los medios legales preestablecidos en su ordenamiento público para recuperar y devolver desde su territorio los bienes culturales patrimoniales y específicos que hubiesen sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente del territorio de la parte requirente.	Congreso de Colombia	<a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0896_2004.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0896_2004.html</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				El artículo tres (3) menciona que las partes deberán informar a la otra de los robos de bienes culturales que lleguen a su conocimiento, se comprometen a intercambiar información técnica y legal relativa a los bienes culturales que son materia de robo y/o tráfico ilícito y actualizar conocimientos y coordinar actividades bilaterales en la adopción de medidas para contrarrestar el comercio ilícito de bienes culturales.		
Ley 1130 de 2007	Bogotá (Colombia)	15 de febrero de 2007	Por medio de la cual se aprueba el “Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado”, hecho en La Haya el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).	Se aprueba el texto del “Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado”, hecho en La Haya el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).	Congreso de Colombia	<a href="http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1130_2007.html">http://www.sec retariosenado.g ov.co/senado/b asedoc/ley_113 0_2007.html</a>
Ley 1185 de 2008	Colombia	12 de marzo de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones.	Dentro de las modificación y adiciones podemos resaltar los siguientes artículos:  Artículo uno (1). Define el patrimonio cultural de la Nación, el cual está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les	Congreso de Colombia	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29324">http://www.alc aldiabogota.gov. co/sisjur/norma s/Norma1.jsp?i= 29324</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				<p>atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.</p> <p>La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo.</p> <p>El artículo dos (2). Especifica la constitución del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el cual estará coordinado por el Ministerio de Cultura.</p> <p>El artículo cuatro (4). Cambia el nombre del Consejo de Monumentos Nacionales por el de Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, el cual será el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>El artículo seis (6) menciona que los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas son inembargables, imprescriptibles e inalienables.</p> <p>El artículo siete (7) parágrafo 3, aclara que el Archivo General de la Nación respecto de los bienes documentales y archivísticos, podrá autorizar su exportación temporal, por un plazo que no exceda de tres (3) años, con el único fin de ser exhibidos al público o estudiados científicamente.</p> <p>El artículo diez (10) menciona que se considera como falta contra el patrimonio cultural de la Nación, exportar desde el territorio aduanero nacional bienes de interés cultural sin autorización de</p>		

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				la autoridad cultural competente, o sustraerlos, disimularlos u ocultarlos de la intervención y control aduanero, o no reimportarlos al país dentro del término establecido en la autorización de exportación temporal. En cualquiera de estos eventos se impondrán sanciones pecuniarias entre cinco (5) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.		
Decreto 763 de 2009.	Bogotá (Colombia)	10 de marzo de 2009	Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.	<p>El artículo dos (2) el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación. está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación y tiene por objeto contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural.</p> <p>El artículo tres (3) menciona que para garantizar su operatividad y funcionamiento el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación se coordinará, relacionará e integrará con el Sistema Nacional de Cultura y con los diferentes actores e instancias nacionales y territoriales involucrados en los procesos de planificación y ejecución de acciones en favor del patrimonio cultural.</p> <p>El artículo catorce (14) describe a los Planes Especiales de Manejo y Protección como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los bienes de interés cultural o de los bienes que pretendan declararse como tal.</p> <p>Los Planes Especiales de Manejo y Protección como instrumento del Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural, deben esencialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes</li> </ul>	Presidencia de la República de Colombia	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=35447">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=35447</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				<p>preexistentes y su entorno socio-cultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.</li> <li>- Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.</li> <li>- Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.</li> <li>- Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a las futuras generaciones.</li> </ul> <p>En el artículo ochenta y uno (81) dice que frente al decomiso justificado de material de un bien de interés cultural , se precederá a realizar el acto de aprehensión del bien, el cual podrá efectuarse por las autoridades de Policía o las demás dependencias del Estado debidamente facultadas por la ley, Los bienes decomisados materialmente por cualquiera de las causales establecidas en dicha ley serán puestos a disposición de la autoridad competente para que se inicie la actuación administrativa tendiente a decidir si se realiza o no el decomiso definitivo y en su caso la sanción a adoptar.</p>		

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Ley 1304 de 2009	Colombia	03 de junio de 2009	Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Unidroit.	El artículo uno (1) menciona que se aprueba el Convenio de Unidroit sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, firmado en Roma el 24 de junio de 1995.	Congreso de Colombia	<a href="http://www.sec retariasenado.gov.co/senado/b asedoc/ley_1304_2009.html">http://www.sec retariasenado.gov.co/senado/b asedoc/ley_1304_2009.html</a>
Decreto 1515 de 2013	Bogotá (Colombia)	19 de julio de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1989 en lo concerniente a las transferencias secundarias y de documentos de valor histórico al Archivo General de la Nación, a los archivos generales de los entes territoriales, se derogan los Decretos 1382 de 1995 y 998 de 1997 y se dictan otras disposiciones.	El decreto en su artículo siete (7) dice que los documentos de archivo de conservación permanente según lo establecido en las tablas de retención documental, o declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC), dado su valor histórico, científico, técnico o cultural, hacen parte del patrimonio documental del país y deben ser protegidos adecuadamente en el respectivo archivo institucional hasta cuando se realice su transferencia al Archivo General de la Nación o a los Archivos Generales departamentales, distritales o municipales, según el caso.	Presidencia de la República de Colombia	<a href="http://www.alc aldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53880#0">http://www.alc aldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=53880#0</a>
Resolución 983 de 2010	Bogotá (Colombia)	20 de mayo de 2010	Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.	La resolución expedida por el Ministerio de Cultura menciona: Artículo dos (2). Relaciona los requisitos generales para solicitar la declaratoria de un bien como Bien de Interés Cultural. Artículo tres (3). Menciona que el primer paso para su declaratoria como Bien de Interés Cultural, es la inclusión del bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC).	Ministerio de Cultura de Colombia	<a href="http://www.alc aldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39663">http://www.alc aldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39663</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				La LICBIC, del ámbito nacional se conformará como un sistema público de información disponible en el Ministerio de Cultura, al cual ingresarán los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación que han sido considerados como susceptibles de ser declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.		
Política de patrimonio bibliográfico y documental.	Bogotá (Colombia)	2013	Política de patrimonio bibliográfico y documental.	La biblioteca Nacional define la política nacional para garantizar la reunión, conservación, control y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental en los diferentes soportes, dentro de esta se especifica la campaña de recuperación en el exterior en alianza con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la identificación de patrimonio bibliográfico y documental existente en bibliotecas del exterior.	Biblioteca Nacional de Colombia.	MINISTERIO DE CULTURA. Biblioteca Nacional de Colombia. Política de patrimonio bibliográfico y documental. Bogotá (Colombia).2013 .
Decreto 1100 DE 2014	Bogotá (Colombia)	17 de junio de 2014	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en lo relativo al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza documental archivística y la Ley 594 de 2000 y se dictan otras disposiciones.	Al analizar este decreto podemos mencionar los siguientes artículos: Artículo uno (1) Objeto. El decreto reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo pertinente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza documental archivística, así como la Ley 594 de 2000 y tiene por objeto establecer las condiciones especiales para la declaratoria de los bienes muebles de carácter archivístico como Bienes de Interés Cultural. Artículo tres (3). Al Archivo General de la Nación le compete efectuar las declaratorias de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, en adelante BICN, respecto de los bienes muebles de carácter documental archivístico.	Presidencia de la República de Colombia	<a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=57728#0">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=57728#0</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				<p>Así mismo, le corresponde a los consejos departamentales y distritales de patrimonio cultural, los departamentos, los distritos y municipios, las autoridades indígenas y las autoridades de que trata la Ley 70 de 1993, cumplir respecto de los BIC de carácter documental archivístico del ámbito respectivo, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales del artículo 4° del Decreto 763 de 2009.</p> <p>Parágrafo uno (1). La declaratoria puede recaer sobre un archivo en particular, una pluralidad de archivos, un documento, o un conjunto de documentos de archivo; con independencia de su soporte material y de la calidad de su propietario, que bien puede ser público o privado.</p> <p>Parágrafo tres (3). En el caso de archivos públicos que sean susceptibles de ser declarados como BIC y se encuentren bajo la custodia de instituciones o personas de carácter privado a candidatos a Bienes de Interés Cultural, y si la autoridad competente determina que este requiere un Plan Especial de Manejo y Protección, a su propietario o a quien lo custodie le corresponderá formular el respectivo Plan Especial de Manejo y Protección.</p>		

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
Decreto 1080 DE 2015	Bogotá (Colombia)	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.	<p>En lo concerniente a este decreto podemos mencionar los siguientes artículos:</p> <p>Artículo 2.8.2.1.9. Funciones de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, numeral diez (10). Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.</p> <p>Artículo 2.8.2.1.17. Los Archivos Históricos administrados por entidades académicas y/o privadas. Los Archivos Históricos que no estén adscritos a entidades públicas de un ente territorial serán responsables integralmente por el patrimonio documental que tienen a cargo, así como por la adecuada organización y custodia de sus fondos.</p> <p>Artículo 2.8.8.7.1. Medidas cautelares. Para proteger el patrimonio documental del Estado y los documentos y archivos públicos, así como para suspender de inmediato las prácticas que amenacen o vulneren la integridad de los mismos y se adopten las correspondientes medidas preventivas y correctivas pertinentes, el Archivo General de la Nación en cualquier momento podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordenar que se ejecuten los actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del responsable de los documentos.</li> <li>- Ordenar la aprehensión de los archivos y documentos públicos que conforman el patrimonio documental del Estado, que se</li> </ul>	Presidencia de la República de Colombia	<a href="http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/the_mes/nevia/PDF/Transparencia/DECRETO_108020_15.pdf">http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/the_mes/nevia/PDF/Transparencia/DECRETO_108020_15.pdf</a>

NORMA O LINEAMIENTO	LUGAR	FECHA	DESCRIPCIÓN	AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS	FUENTE	BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA:
				<p>encuentren en riesgo a causa de factores que amenacen o vulneren su integridad.</p> <p>Artículo 2.8.10.5. De existir daño, destrucción o explotación ilegal del Patrimonio Documental de la Nación, archivos o documentos públicos, sin perjuicio de imponer las sanciones patrimoniales a que haya lugar, el Archivo General de la Nación y los Consejos de Archivos, según el caso, presentarán la correspondiente denuncia ante la autoridad competente y, si la falta constituye hecho punible y hubiere flagrancia, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la autoridad de policía más cercana.</p> <p>Artículo 2.8.10.15. Autorización para enajenar o decomisar archivos y documentos públicos de valor histórico. El Archivo General de la Nación podrá enajenar o decomisar los archivos y documentos de carácter histórico-cultural que se encuentren en poder de los departamentos, distritos o municipios, cuando sus condiciones de administración y conservación los expongan a destrucción, desaparición, deterioro o pérdida de los mismos.</p>		

Fuente: Elaboración propia

### **3.2. Identificación de mejores prácticas nacionales e internacionales para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental.**

A nivel mundial la preservación y seguridad de los bienes culturales se ha visto gravemente amenazada por el constante y creciente tráfico ilícito de bienes culturales, dentro de este flagelo encontramos diferentes modalidades como el hurto, robo, saqueo, exportación y traslación ilícita de objetos y documentos de un inmenso valor cultural, es por ello que un gran número de países así como diferentes organizaciones se han preocupado a través del tiempo de expedir y socializar políticas, programas y lineamientos que permiten atacar de manera directa e indirecta la ocurrencia de hechos delictivos que involucren a soportes que sean considerados como patrimonio documental.

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a realizar la búsqueda en fuentes secundarias de información recopiladas de materiales impresos, audiovisuales, textos, textos electrónicos, libros, manuales, reglamentos, convenios internacionales, registros estadísticos e informes de entidades gubernamentales, lo anterior con el fin de ubicar información valiosa respecto a algunas de las mejores prácticas nacionales e internacionales las cuales son utilizadas como herramientas efectivas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental

Para facilitar el registro de la información se procedió a realizar una descripción de las prácticas mediante el registro de información que describe los siguientes cuatro (4) aspectos fundamentales:

#### **Tabla 6**

Datos para registro de mejores prácticas:

- 1. País.**
- 2. Nombre y número de práctica.**
- 3. Entidad responsable.**
- 4. Descripción de la práctica.**

Fuente: Elaboración propia

Como mecanismo de clasificación de estas prácticas se procedió a dividir la información recolectada en dos (2) partes, en la parte uno (1) encontramos algunas de las mejores prácticas de carácter internacional y en la parte dos (2) encontraremos la información correspondiente a las prácticas del ámbito colombiano.

A continuación, se relaciona la tabla resumen de las mejores prácticas identificadas las cuales serán detalladas más adelante:

**Tabla 7**

Resumen mejores prácticas

No	PAÍS	NOMBRE PRACTICA
1	139 países.	Elaboración de listas rojas de bienes culturales en peligro.
2	Países miembros de la Unesco.	Programa memoria del mundo.
3	Países miembros de la Unesco.	Formulación del código internacional de ética para marchantes de bienes culturales.
4	192 países miembros de la INTERPOL.	Consolidación de reportes de robo de patrimonio documental.
5	Estados Unidos de América.	Adhesión a protocolos internacionales contra el tráfico ilícito de patrimonio cultural.
6	El Salvador.	Inventario de patrimonio histórico documental.
7	Italia.	Denuncia Vía Web.
8	Italia.	Conformación de organismos de policía especializados en investigación y recuperación de patrimonio cultural objeto de tráfico ilícito.
9	Honduras.	Creación de la comisión interinstitucional para proteger el patrimonio cultural de la nación y combatir el tráfico ilícito de bienes patrimoniales.
10	Honduras.	Campaña cultura de la denuncia.
11	Honduras.	Programa de capacitaciones y talleres de valorización y protección del patrimonio cultural de la nación.
12	Guatemala.	Capacitación al personal de seguridad aeroportuaria y de aduanas.
13	Guatemala.	Registro de casos de tráfico ilícito.
14	Guatemala.	Recompensas por información que permita la localización y recuperación de patrimonio cultural robado.
15	Guatemala.	Coordinación y cooperación institucional.
16	Perú y Chile.	Talleres binacionales para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales.

No	PAÍS	NOMBRE PRACTICA
17	Uruguay.	Conformación comité nacional de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
18	Colombia.	Campaña nacional contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
19	Colombia.	Divulgación interna de lista roja de bienes culturales colombianos en peligro.
20	Colombia.	Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Colombiano.
21	Colombia.	Creación del Programa Nacional para Prevenir y Contrarrestar el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.
22	Colombia.	Cursos virtuales de sensibilización a la ciudadanía.
23	Colombia.	Inventario y custodia de fondos documentales de carácter histórico.
24	Colombia.	Guía para reconocer objetos de valor cultural.
25	Colombia.	Firma de acuerdos y convenios bilaterales directos entre Colombia y países a nivel mundial para para la prevención, recuperación, devolución y control del tráfico ilícito de bienes culturales.
26	Colombia.	Creación del Sistema Nacional de Patrimonio.
27	Colombia.	Implementación de convenio interadministrativo para prevenir y contrarrestar el tráfico ilícito del patrimonio cultural.
28	Colombia.	Integración regional para la prevención de tráfico ilícito del patrimonio documental en Iberoamérica.
29	Colombia.	Repatriación de bienes culturales.

Fuente: Elaboración propia

### 3.2.1. Mejores prácticas internacionales para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental

**País:** 26.000 miembros en 139 países.

**Nombre Práctica No 1:** Elaboración de listas rojas de bienes culturales en peligro.

**Entidad responsable:** Consejo Internacional de Museos (ICOM).

**Descripción:** Según la definición del ICOM las “listas rojas inventarían las categorías de objetos arqueológicos u obras de artes en peligro en ciertas zonas vulnerables del mundo para impedir su venta y su exportación ilegales y contribuyen a la protección del patrimonio cultural de los países concernidos y se elaboran en colaboración con expertos de la comunidad mundial de los museos”<sup>60</sup>.

Las mencionadas listas rojas son documentos de consulta permanente por parte de los museos, los comerciantes de arte, la gran variedad de coleccionistas, y los funcionarios gubernamentales que trabajan en aduanas y cuerpos de policía, puesto que les permite identificar los objetos susceptibles de ser exportados ilegalmente de los diferentes países del mundo.

Cabe mencionar que debido a la variedad, objetos, estilos, periodos y volúmenes de los documentos, estas listas no contienen la totalidad de los bienes culturales que pueden ser objeto de tráfico ilícito, es por ello que, aunque es un documento de consulta permanente cada elemento debe ser analizado y examinado de manera especial.

A continuación, se relacionan las listas rojas que el Consejo Internacional de Museos ha publicado hasta la fecha:

#### Tabla 8

Listas Rojas ICOM:

Nombre lista roja	Año de publicación
Lista Roja de objetos arqueológicos africanos.	2000
Lista Roja de bienes culturales latinoamericanos en peligro.	2000
Lista Roja de urgencia de antigüedades iraquíes en peligro.	2003
Lista Roja de antigüedades afganas en peligro.	2006

<sup>60</sup> CONSEJO INTERNACIONAL DE MUSEOS. Listas rojas. [En línea]. <<http://icom.museum/programas/lucha-contra-el-trafico-ilicito/listas-rojas/L/1/>> [citado el 10 de abril de 2017].

Nombre lista roja	Año de publicación
Lista Roja de antigüedades peruanas en peligro.	2007
Lista Roja de antigüedades camboyanas en peligro.	2009
Lista Roja de bienes culturales en peligro de Centroamérica y México.	2009
Lista Roja de emergencia de bienes culturales haitianos en peligro.	2010
Lista Roja de bienes culturales chinos en peligro.	2010
Lista Roja de bienes culturales colombianos en peligro.	2010
Lista Roja de urgencia de bienes culturales egipcios en peligro.	2010
Lista Roja de bienes culturales dominicanos en peligro.	2013
Lista Roja de urgencia de bienes culturales sirios en peligro.	2013
Lista Roja Emergente de Objetos Culturales Iraquíes en Riesgo (Actualización).	2015
Lista Roja Emergente de Objetos Culturales Libios en Riesgo.	2015
Lista Roja de Objetos Culturales Occidentales en Riesgo.	2016
Lista Roja de Objetos Culturales de Yemen en Riesgo.	2018

Fuente: ICOM <sup>61</sup>

Además, el ICOM ha puesto a disposición mundial denominado Banco de datos de las listas Rojas, en el cual podemos realizar búsquedas por múltiples criterios de búsquedas y consultar el inventario de las diferentes categorías de objetos arqueológicos, documentos u obras de artes en peligro.

Imagen 1: Vista en línea búsqueda de listas rojas

Fuente: ICOM <sup>62</sup>

<sup>61</sup> CONSEJO INTERNACIONAL DE MUSEOS. Listas rojas. [En línea]. <<http://icom.museum/recursos/banco-de-datos-de-las-listas-rojas/L/1/>> [citado el 10 de abril de 2017].

<sup>62</sup> CONSEJO INTERNACIONAL DE MUSEOS. Listas rojas. [En línea]. <<http://icom.museum/recursos/banco-de-datos-de-las-listas-rojas/L/1/>> [citado el 10 de abril de 2017].

**País:** Países miembros de la Unesco.

**Nombre Práctica No 2:** Programa memoria del mundo.

**Entidad responsable:** Unesco.

**Descripción:** Este programa fue creado en el año de 1992, entre otros aspectos al observar el creciente tráfico ilícito de patrimonio documental a nivel mundial, dicho programa menciona como buena práctica, que el patrimonio documental de Importancia internacional, regional y nacional debe inscribirse en un registro para poder otorgarle un logotipo el cual facilite su identificación.

El Programa abarca el registro diferentes tipos de soportes que son considerados como patrimonio cultural o documental, estos registros se clasifican en registros internacionales, regionales y nacionales, sin importar el periodo histórico al que pertenezcan “desde los rollos de papiro, tablillas de arcilla, películas, grabaciones sonoras o los archivos numéricos, nada queda fuera de él por demasiado antiguo o demasiado nuevo”<sup>63</sup>.

Con miras al futuro “llegará un momento en que todos los registros se encuentren disponibles en línea, y cuanta más información se acumule, más eficaz será el Programa a la hora de identificar el patrimonio documental perdido, vincular las colecciones dispersas, apoyar la repatriación y la restitución de los materiales desplazados y exportados ilegalmente y respaldar las legislaciones nacionales”<sup>64</sup>.

Este programa tiene conformado un comité regional para américa litina y el caribe denominado MOWLAC (Memory of the World Programme Latin America and the Caribbean) al cual se pueden ser presentadas las propuestas de inscripción de documentos o colecciones en el registro, estas propuestas pueden ser postuladas por cualquier individuo, organización, gobierno u organizaciones no gubernamentales, el proceso se realiza a través del diligenciamiento del formulario que se publica para postulaciones de manera periódica en las diferentes plataformas del programa.

---

<sup>63</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA. Memoria del Mundo. Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental. [En línea]. <<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001256/125637e.pdf>> p.5. [citado el 20 de abril de 2017].

<sup>64</sup> Ibid.,p.18.

**País:** Países miembros de la Unesco.

**Nombre Práctica No 3:** Formulación del código internacional de ética para marchantes de bienes culturales.

**Entidad responsable:** Unesco.

**Descripción:** Teniendo en cuenta que también existe el negocio legal de comercio de bienes culturales realizado por negociantes profesionales a nivel mundial, la Unesco en conjunto con este sector del comercio expidió el código internacional de ética para marchantes de bienes culturales, del cual podemos destacar las siguientes formulaciones:

- “Los negociantes profesionales de bienes culturales se abstendrán de importar y de exportar tales bienes, así como de transferir su propiedad cuando tengan motivos razonables para pensar que el bien en cuestión ha sido robado, enajenado ilegalmente, que proceden excavaciones clandestinas o que ha sido exportado ilegalmente”<sup>65</sup>.
- “El negociante que tenga motivos razonables para pensar que un bien cultural ha sido exportado ilegalmente, se abstendrá de participar en cualquier nueva transacción referente a ese objeto, salvo acuerdo del país de procedencia”<sup>66</sup>.
- “Los negociantes de bienes culturales se abstendrán de exponer, de describir, de atribuir, de tasar y de poseer un objeto cultural con la intención de favorecer, o de no impedir, su transferencia o su exportación ilegal. Se abstendrán de remitir al vendedor y a cualquier otra persona que ofrezca el objeto, a quienes puedan proporcionar esos servicios”<sup>67</sup>.
- “Los negociantes de bienes culturales se comprometen, en la medida de su capacidad, a no separar los elementos de patrimonio cultural inicialmente destinados a ser conservados juntos”<sup>68</sup>.

---

<sup>65</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA. Código internacional de ética para marchantes de bienes culturales. [En línea].<<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001213/121320m.pdf>> p.6. [citado el 28 de abril de 2017].

<sup>66</sup> Ibid.,p.6.

<sup>67</sup> Ibid.,p.6.

<sup>68</sup> Ibid.,p.7.

**País:** 192 Países miembros de la INTERPOL (Incluido Colombia).

**Nombre Práctica No 4:** Consolidación de reportes de robo de patrimonio documental.

**Entidad responsable:** Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

**Descripción:** Esta importante organización cuenta con una serie de bases de datos sobre obras de arte, objetos y documentos robados, las bases de datos están conformadas a partir de datos que han sido suministrados a través del tiempo por las diferentes oficinas centrales, nacionales y otras entidades autorizadas, las cuales han reportado diferentes hechos delictivos en donde están inmersos la pérdida o robo de patrimonio cultural o documental, teniendo en cuenta lo anterior la INTERPOL no puede garantizar la veracidad de los datos registrados en las bases de datos, por lo cual si existen dudas, inquietudes, requerimientos de confirmación o validación de información se deberá realiza directamente con el país o entidad que reporto el hecho delictivo, cabe mencionar que si un objeto, obra o documento no figura en estas bases de datos, no significa que está no sea o haya sido objeto de tráfico ilícito.

De estas bases de datos podemos resaltar dos bases de datos, la primera es la base de datos de obras de arte robadas, la cual “permite a los países miembros, realizar consultas e investigaciones de registros de más de 42.000 piezas de arte y patrimonio cultural informó de robo en todo el mundo”<sup>69</sup> la otra base a mencionar es “La base de datos de Documentos Administrativos Robados contiene información sobre más de 580,000 documentos oficiales que sirven para identificar objetos, por ejemplo, documentos de registro de vehículos y certificados de autorización para importación / exportación”<sup>70</sup>.

Las solicitudes de acceso a estas y otras bases de datos las pueden realizar todos los países miembros, además también pueden ser consultadas por organismos encargados de aplicación de leyes, instituciones estatales, organismos gubernamentales, fundaciones, instituciones culturales, museos, marchantes de artes o cualquier ciudadano particular mediante el diligenciamiento de un amigable formulario electrónico a través de la página web de la Interpol.

---

<sup>69</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL “INTERPOL”. Bases de datos [en línea]. <<https://www.interpol.int/es/Especialidades/Bases-de-datos>> [citado el 02 de mayo de 2017].

<sup>70</sup> Ibid.

A continuación, a manera de ejemplo se relaciona el formulario que se debe diligenciar para tener acceso a la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte robadas:

Imagen 2: formulario en línea Interpol

The image shows the INTERPOL website's online form for reporting stolen works of art. The header includes the INTERPOL logo, the slogan "CONNECTING POLICE FOR A SAFER WORLD", a search bar, and navigation links for "HOME", "ACERCA DE INTERPOL", "CENTRO DE PRENSA", "PAÍSES MIEMBROS", "ESPECIALIDADES", and "CRIMINALIDAD". There are also buttons for "WANTED PERSONS" and "MISSING PERSONS". The main section is titled "FORMULARIO" and contains the following fields:

- Nombre \*
- Apellido \*
- Nacionalidad \*
- Fecha de nacimiento \*
- Lugar de nacimiento \*
- Número de pasaporte \*
- País expedidor \*
- Puesto o cargo \*
- País \*
- Indique su situación \* (dropdown menu)
- Dirección \*
- Teléfono \*
- E-mail \*
- Sector de actividad \*
- Otro sector - especifíquese

Fuente: Interpol<sup>71</sup>

**País:** Estados Unidos de América.

**Nombre Práctica No 5:** Adhesión a protocolos internacionales contra el tráfico ilícito de patrimonio cultural. (Ejemplo Estados Unidos de América).

**Entidad responsable:** Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de Asuntos Educativos y Culturales.

**Descripción:** Teniendo en cuenta la Convención de 1970 de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, y al ser Estados Unidos una

<sup>71</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL "INTERPOL". Bases de datos [en línea]. <<http://bambuser.com/v/5796291>> [citado el 03 de mayo de 2017].

de las potencias mundiales en los ámbitos de la económica y el comercio, era necesario contar con la adhesión de este importante país en el compromiso mundial de cooperar entre países a proteger el patrimonio cultural y prevenir la ocurrencia de hechos delictivos que atenten contra el patrimonio cultural y documental de los diferentes países, es por ello que en el año de 1983, el congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley pública número 97446 referente a la aplicación de la convención sobre bienes culturales, que permite a los Estados Unidos aplicar la Convención de la UNESCO de 1970.

Cabe mencionar que según lo estipulado en esta ley, cualquiera de los países que en la actualidad son parte en la Convención de 1970 de la UNESCO, pueden radicar una solicitud a los Estados Unidos con el fin de imponer restricciones de importación sobre bienes culturales.

Actualmente hay “restricciones de importación sobre bienes culturales pertenecientes a Bolivia, Camboya, China, Chipre, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Iraq, Italia, Mali, Nicaragua, y el Perú”<sup>72</sup> lo que indica que los objetos restringidos provenientes de estos países no pueden ingresar a territorio de los Estados Unidos a menos que posean un permiso de exportación expedido por el respectivo país de origen.

**País:** El Salvador.

**Nombre Práctica No 6:** Inventario de patrimonio histórico documental.

**Entidad responsable:** Secretaría de Cultura.

**Descripción:** El Inventario de patrimonio histórico documental es un trabajo que se realiza de manera conjunta entre la Secretaría de Cultura y el comité de memoria del mundo de la UNESCO, en esta práctica se realizan las gestiones necesarias para el inventario, declaratorias legales y registro del Patrimonio Histórico Documental, para el levantamiento de la información del inventario se utiliza una ficha de inventario y registro, cabe mencionar que las declaratorias se pueden impulsar a nivel local, nacional y regional.

---

<sup>72</sup> DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Oficina de Asuntos Educativos y Culturales [en línea]. <<https://eca.state.gov/cultural-heritage-center/international-cultural-property-protection/en-espanol/proteccion>> [citado el 01 de mayo de 2017].

**País:** Italia.

**Nombre Práctica No 7:** Denuncia Vía Web.

**Entidad responsable:** Comando Carabinieri per la Tutela del Patrimonio Culturale.

**Descripción:** en el portal web de este organismo policial encontramos la herramienta denominada Denuncia Vi@ Web, en la que se pueden formular y registrar de manera anónima una queja de robo o pérdida de material considerado como bien cultural, esta opción para realizar denuncia se convierte en vía rápida a través del diligenciamiento de un simple formulario electrónico:

Imagen 3: Información denuncia en línea Comando Carabinieri



The image shows the 'Denuncia Vi@ Web' web interface. At the top, there is a blue banner with the text 'CARABINIERI' and 'DENUNCIA VI@ WEB'. Below the banner is a photograph of Carabinieri officers in uniform. The main content area contains the following text:

"Denuncia vi@ Web", per la presentazione di denunce di smarrimento o di furto ad opera di ignoti, utilizzabile da tutta Italia. Da casa, dall'ufficio o da qualunque luogo ove sia disponibile un accesso ad internet, potete avviare l'iter per sporgere una denuncia di furto o smarrimento, risparmiando tempo perché all'atto della vostra presentazione presso la Stazione / Tenenza da voi scelta troverete una corsia preferenziale, avendo già espletato alcune incombenze necessarie. Analogo servizio viene offerto:

- in lingua tedesca per la sola provincia di Bolzano (servizio "Web Anzeige");
- dalla Polizia di Stato sul sito [www.denunceviaweb.poliziadistato.it](http://www.denunceviaweb.poliziadistato.it).

Prima di avviare la procedura, leggete le avvertenze sottostanti. Dopo, scegliete la tipologia di denuncia, selezionate l'oggetto del furto o dello smarrimento e, quindi, premete il bottone "Inizia denuncia".

The form includes the following fields:

- Evento:** A dropdown menu with 'Furto' selected.
- Oggetto:** A dropdown menu with 'Documento' selected.
- Inizia denuncia >** A button to submit the report.

Fuente: Ministero Della Difesa <sup>73</sup>

<sup>73</sup> MINISTERO DELLA DIFESA. Carabinieri [en línea]. Imagen tomada de: <<https://extranet.carabinieri.it/DenunciaViaWeb/>> [consulta: 29 de abril de 2017]

**País:** Italia.

**Nombre Práctica No 8:** Conformación de organismos de policía especializados en investigación y recuperación de patrimonio cultural objeto de tráfico ilícito.

**Entidad responsable:** Comando Carabinieri per la Tutela del Patrimonio Culturale.

**Descripción:** en Italia existe un organismo adscrito al Ministerio para los Bienes y Actividades Culturales de carácter policial denominado, Comando Carabinieri Tutela Patrimonio Culturale, el cual desde hace más de 40 años combate las diferentes modalidades de tráfico ilícito de patrimonio cultural, este organismo cuenta con “12 núcleos y una Sección, distribuidos en todo el territorio italiano, los cuales son ágiles y flexibles, dotados de elevada movilidad, capaces de conducir investigaciones con amplia autonomía y en plena sinergia a través de una organización territorial de los Carabinieri”<sup>74</sup>.

Una de las herramientas con las cuales cuenta esta organización es la Base de Datos de los Bienes Culturales ilícitamente sustraídos, en la cual se incluye la información y los registros fotográficos descriptivos de los bienes culturales que deben ser buscados.

A continuación se relacionan algunos de los beneficios de tener esta base de datos constituida:

- Alimentada diariamente, es estructurada en módulos que permiten tanto la inclusión y la investigación de eventos, personas, objetivos y sus relaciones, como la elaboración de estadísticas.
- Implantada su interfaz web y soporte multilinguaje que permite modalidades de investigación visual y capacidad de referencia geográfica de eventos (especiales aplicativos permitiendo el posicionamiento de las entidades sobre el territorio con base a la conexión entre datos alfanuméricos y geográficos, así como la identificación de zonas de riesgo y los trayectos conectados a la criminalidad y a la

---

<sup>74</sup> DEREGBUS, Alberto. La experiencia del Comando Carabinieri Tutela Patrimonio Culturale, Italia, en la Protección del Patrimonio Cultural. En: SEMINARIO CENTROAMERICANO SOBRE LA CONSERVACIÓN Y LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL (9 al 13 de mayo de 2011: San Salvador). Memorias sobre el seminario centroamericano sobre la conservación y la valorización del patrimonio cultural. San Salvador (El Salvador): Instituto Ítalo-latino americano, 2011. p.291.

representación gráfica de todas las conexiones lógicas entre las informaciones censadas.

- Interactúa en tiempo real con PDA y computadores personales portátiles, facilitando la redacción de documentación sobre el sitio de la intervención y la consulta y alimentación directa<sup>75</sup>.

**País:** Honduras.

**Nombre Práctica No 9:** Creación de la comisión interinstitucional para proteger el patrimonio cultural de la nación y combatir el tráfico ilícito de bienes patrimoniales.

**Entidad responsable:** Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

**Descripción:** Teniendo en cuenta los esfuerzos del gobierno Hondureño y con miras a fortalecer las acciones en contra del tráfico ilícito de patrimonio documental el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) “promovió la creación de la comisión interinstitucional, la cual sirve como plataforma de diálogo y coordinación entre el IHAH, el Ministerio Público (Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio), Ministerio de Cultura, Ministerio de Turismo, Iglesia Católica, Dirección Ejecutiva de Ingresos, Ministerio de Educación, Dirección General de Investigación Criminal, ICOMOS-Honduras, Ministerio de Defensa, y Ministerio de Seguridad. A través de esta Comisión se optimizan recursos económicos y humanos mediante el trabajo coordinado interinstitucionalmente la cual sesiona una vez al mes para coordinar las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite”<sup>76</sup>.

Como resultado de la conformación de esta comisión en donde participan instituciones gubernamentales y no gubernamentales, se expiden lineamientos y acciones a implementar para proteger el patrimonio cultural y combatir el tráfico ilícito de bienes patrimoniales de Honduras.

---

<sup>75</sup> Ibid.,p.292.

<sup>76</sup> MARTÍNEZ, Eva. Catalogación del patrimonio cultural y la lucha contra el tráfico ilícito en Honduras: sesión 6. En : SEMINARIO CENTROAMERICANO SOBRE LA CONSERVACIÓN Y LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL (9 al 13 de mayo de 2011: San Salvador). Memorias sobre el seminario centroamericano sobre la conservación y la valorización del patrimonio cultural. San Salvador (El Salvador): Instituto Ítalo-latino americano, 2011. p.242.

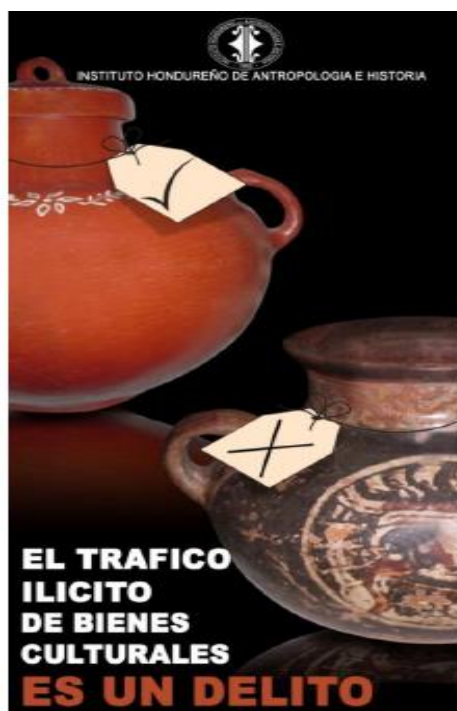
**País:** Honduras.

**Nombre Práctica No 10:** Campaña cultura de la denuncia.

**Entidad responsable:** Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

**Descripción:** la campaña denominada “Cultura de la denuncia”<sup>77</sup> tiene como objetivo esencial el de sensibilizar y concientizar a toda la ciudadanía acerca de la importancia de denunciar ante las autoridades hechos delictivos inmersos en el tráfico ilícito de bienes patrimoniales de Honduras, esta campaña se realizan a través de las capacitaciones y talleres, de igual manera como mecanismo de divulgación y de información se realiza la impresión y publicación de afiches que se ubican en los aeropuertos y en una gran variedad de espacios públicos del país.

Imagen 4: Afiche campaña cultura de la denuncia:



Fuente: MARTÍNEZ, Eva. Catalogación del patrimonio cultural y la lucha contra el tráfico ilícito en Honduras<sup>78</sup>

---

<sup>77</sup> Ibid.,p.242.

<sup>78</sup> Ibid.,p.245.

**País:** Honduras.

**Nombre Práctica No 11:** Programa de capacitaciones y talleres de valorización y protección del patrimonio cultural de la nación.

**Entidad responsable:** Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

**Descripción:** El Instituto maneja un programa permanente de capacitaciones y talleres en los cuales se presentan temas como la valorización de objetos y documentos de valor cultural, conceptos básicos inherentes a la identificación de objetos históricos y mecanismos de protección del patrimonio cultural del país, este programa está dirigido especialmente al personal que trabaja en las Aduanas, la Policía Nacional y miembros de la Iglesia Católica, lo anterior con el fin de aplicar inspecciones y vigilancia y así prevenir el hurto, comercialización, tráfico, distribución ilegal de patrimonio cultural.

**País:** Guatemala.

**Nombre Práctica No 12:** Capacitación al personal de seguridad aeroportuaria y de aduanas.

**Entidad responsable:** Unidad de Gestión de Prevención, Control y Rescate del Tráfico Ilícito del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Descripción:** Teniendo en cuenta que las organizaciones delictivas utilizan las terminales aéreas y terrestres para trasladar los bienes objeto de tráfico ilícito, se ha puesto en marcha el programa de capacitación en los temas de la importancia e identificación del patrimonio cultural, estas capacitaciones están especialmente dirigidas al personal de seguridad aeroportuaria y de aduanas del País.

**País:** Guatemala.

**Nombre Práctica No 13:** Registro de casos de tráfico ilícito.

**Entidad responsable:** Unidad de Gestión de Prevención, Control y Rescate del Tráfico Ilícito del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Descripción:** Esta práctica es utilizada “como herramienta de difusión de los robos ocurridos en Guatemala”<sup>79</sup> estos casos ilícitos que afectan el patrimonio cultural del


---

<sup>79</sup> MORA GÓMEZ, Oscar Eduardo. La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en Guatemala: sesión 6. En: SEMINARIO CENTROAMERICANO SOBRE LA CONSERVACIÓN Y LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL (9 al 13 de mayo de 2011: San Salvador). Memorias sobre el seminario centroamericano sobre la conservación y la valorización del patrimonio cultural. San Salvador (El Salvador): Instituto Ítalo-latino americano, 2011. p.268.

país, se reportan y se documentan a través del diligenciamiento de las denominadas Fichas de reporte de robo, las cuales describen información valiosa del bien hurtado, dentro de estos datos encontramos la fecha de robo, el lugar del robo, el tipo de bien u objeto, el material, las dimensiones, el título, el tema, la época o periodo histórico al que el objeto o bien corresponde, el periodo, el autor, la técnica de elaboración y la descripción detallada del bien.

A continuación, se relaciona la ficha de reporte de robo de una pintura robada de las instalaciones de la iglesia el calvario, ciudad de antigua Guatemala:

Imagen 5: ficha de reporte de robo Guatemala

<b>IMAGEN DE OBJETO O DOCUMENTO ROBADO</b>	
	
<b>Fecha de Robo:</b>	5 de febrero de 2014
<b>Lugar del Robo:</b>	Iglesia el Calvario, Ciudad de antigua, Sacatepéquez, Guatemala.
<b>Tipo de Objeto:</b>	Pintura
<b>Material:</b>	Tela y Óleo
<b>Dimensiones:</b>	Alto 247 cms. Largo 232 cms.
<b>Título:</b>	La Coronación
<b>Tema:</b>	Religioso
<b>Época:</b>	Hispánica
<b>Periodo:</b>	Siglo XVIII, año 1737
<b>Autor:</b>	Tomas de Merlo
<b>Técnica:</b>	Óleo sobre tela
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	Pintura en tela al óleo, de formato rectangular, se observa del lado izquierdo del observador dos rostros de personajes con casco y lanza frente a ellos un personaje reclinado en un barandal con traje rojo y sombrero con su mano derecha sostiene su barba larga en el centro un grupo de personajes masculinos, el primero hincado con traje café y pantalón verde sostiene con su mano derecha una vara, otro personaje de frente con mazo y armadura en postura de pie en acción sangrante con manto blanco, en el lado derecho del espectador dos personajes masculinos de pie, con armadura y el otro con medio cuerpo destapado con traje de pieles en acción de golpear.

Fuente: Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala<sup>80</sup>

<sup>80</sup> MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DE GUATEMALA. Ficha de reporte de robo. [En línea]. <http://mcd.gob.gt/la-coronacion/> [citado el 29 de abril de 2017].

**País:** Guatemala.

**Nombre Práctica No 14:** Recompensas por información que permita la localización y recuperación de patrimonio cultural robado.

**Entidad responsable:** Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala.

**Descripción:** Con el ánimo de combatir las actividades ilícitas de los delincuentes que roban el patrimonio cultural en el país, el gobierno de Guatemala decidió ofrecer una serie de recompensas económicas como incentivo para que la ciudadanía en general brinde información que permita la localización y recuperación de patrimonio cultural robado.

Imagen 6: Afiche campaña recompensas Guatemala

**AVISO IMPORTANTE**

Gobierno de Guatemala  
Ministerio de Gobernación

**A LA POBLACIÓN EN GENERAL INFORMA**

Que las 12 piezas robadas el 05 de febrero de 2014, en la iglesia Ermita del Santo Calvario de la Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, las cuales están conformadas por lienzos de pintura y otros bienes, forman parte del **INVALUABLE PATRIMONIO CULTURAL DE NUESTRO PAÍS.**

Como guatemaltecos debemos unir esfuerzos para lograr su localización y recuperación, teniendo en cuenta que esas piezas son parte del gran legado que nuestra cultura ha dejado plasmado a través del arte.

Ante ello, el **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** pagará, en concepto de **RECOMPENSA**, la cantidad de **CIENT MIL QUETZALES (Q.100,000.00)** a la persona que ofrezca información certera que permita la localización y recuperación del lote de 12 piezas, las cuales son descritas a continuación:

**Cualquier denuncia puede hacerla al teléfono 110**

Pintura al óleo sobre tela  
**Jesús ante Caifás y la negación de Pedro**  
Autor: Tomás de Merlo, Siglo XVIII  
Inventario No.: CNPAG-BM-ESCA6-IV-11-4

Pintura al óleo sobre tela  
**La coronación de espinas**  
Autor: Tomás de Merlo, Siglo XVIII  
Inventario No.: CNPAG-BM-ESCA6-IV-11-5

Pintura al óleo sobre tela  
**La flagelación**  
Autor: Tomás de Merlo, Siglo XVIII  
Inventario No.: CNPAG-BM-ESCA6-IV-11-3

Pintura al óleo sobre tela  
**La oración del huerto**  
Autor: Tomás de Merlo, Siglo XVIII  
Inventario No.: CNPAG-BM-ESCA6-IV-11-1

Fuente: Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala<sup>81</sup>

<sup>81</sup> MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DE GUATEMALA. Recompensa piezas de arte robadas. [En línea]. <<http://mcd.gob.gt/q100000-recompensa-piezas-de-arte-robadas/>> [citado el 29 de abril de 2017].

**País:** Guatemala.

**Nombre Práctica No 15:** Coordinación y cooperación institucional.

**Entidad responsable:** Unidad de Gestión de Prevención, Control y Rescate del Tráfico Ilícito del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Descripción:** en el marco de la cooperación institucional se han establecido las coordinaciones:

- Coordinación con el Ministerio Público “colaborando en forma técnica en la investigación y persecución penal que dicha Institución realiza y resguardando los bienes culturales incautados”<sup>82</sup>.
- Coordinación en la investigación policial “con la Policía Nacional Civil, Unidad de Investigación Criminológica, Sección de Delitos Ecológicos y Patrimonio Cultural”<sup>83</sup>.
- Coordinación “con la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Guatemala, para difundir los reportes de robo de bienes guatemaltecos”<sup>84</sup>.
- Coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores “para agilizar los trámites de repatriación de piezas en el extranjero”<sup>85</sup>.
- Coordinación con la Dirección de Seguridad Aeroportuaria “para la verificación de bienes culturales que sean exportados por los aeropuertos del país”<sup>86</sup>.
- Coordinación con las Aduanas del país “para la verificación de bienes culturales que sean exportados por las aduanas y pasos fronterizos”<sup>87</sup>.

---

<sup>82</sup> MORA GÓMEZ, Oscar Eduardo. La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en Guatemala: sesión 6. En : SEMINARIO CENTROAMERICANO SOBRE LA CONSERVACIÓN Y LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL (9 al 13 de mayo de 2011: San Salvador). Memorias sobre el seminario centroamericano sobre la conservación y la valorización del patrimonio cultural. San Salvador (El Salvador): Instituto Ítalo-latino americano, 2011. p.265.

<sup>83</sup> Ibid., 266.

<sup>84</sup> Ibid., 266.

<sup>85</sup> Ibid., 266.

<sup>86</sup> Ibid., 266.

<sup>87</sup> Ibid., 266.

**País:** Perú y Chile.

**Nombre Práctica No 16:** Talleres binacionales para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales.

**Entidad responsable:** Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Biblioteca Archivos y Museos.

**Descripción:** Durante el año 2015 y 2016, Perú y Chile llevaron a cabo el III y IV taller binacional para prevenir de manera conjunta el tráfico ilícito de bienes culturales, el III Taller binacional estratégicas y procedimientos para la defensa del patrimonio cultural Chile - Perú y el IV Taller binacional de control y prevención de tráfico ilícito de bienes culturales.

Durante los días 28 al 30 de octubre de 2015, 9 y 10 de noviembre del 2016 se reunieron expertos peruanos y chilenos para exponer los mecanismos y procedimientos para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental, los temas abordados fueron:

- Dotar de herramientas técnicas y prácticas a las aduanas y policías de ambos países para luchar de manera conjunta en un control integrado que se estableció entre ambos países en el paso fronterizo.
- 
- Durante el taller se establecieron mesas de trabajo para responder a interrogantes e intercambiar ideas desde el campo de acción de cada país.
- Así mismo se identificaron y se socializaron elementos importantes sobre los bienes culturales, entre los 80 participantes de los talleres para permanecer prestos a los posibles casos de tráfico ilícito que se puedan presentar.
- Las directivas a cargo destacaron que desde que se han trabajado los talleres en cooperación los resultados han sido positivos, generando respuestas rápidas a cualquier eventualidad que se pueda presentar en las fronteras<sup>88</sup>.

---

<sup>88</sup> DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS. Chile y Perú se unen para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales [en línea]. < <http://www.dibam.cl/614/w3-article-54427.html> > [citado el 21 de mayo de 2017].

**País:** Uruguay.

**Nombre Práctica No 17:** Conformación Comité Nacional de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.

**Entidad responsable:** Ministerio de Educación y Cultura.

**Descripción:** Según lo publicado por el ministerio de educación y cultura<sup>89</sup>, la Comisión Nacional para trabajar contra el tráfico ilícito de bienes culturales está integrada cuatro ministerios, el de Educación y Cultura, el de Relaciones Exteriores, el del Interior, y el ministerio de Economía y Finanzas, dichas entidades tienen como objetivo esencial el de interactuar para trabajar entre otros temas, en el diseño de instrumentación de estrategias capacitación de funcionarios, gestión de un registro de bienes culturales sustraídos y/o traficados y elaboración de protocolos de actuación para la prevención, identificación, recuperación y restitución para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales.

---

<sup>89</sup> MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA. Bienes culturales. [En línea]. <<http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/102486/2/mecweb/bienes-culturales?3colid=256&breadid=256>> [citado el 01 de mayo de 2017].

### 3.2.2. Mejores prácticas colombianas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 18:** Campaña nacional contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

**Entidad responsable:** Ministerio de Cultura de Colombia - Dirección de Patrimonio.

**Descripción:** Esta práctica inicio su implementación en el año 1998 y busca esencialmente dar a conocer la estrategia del Ministerio de Cultura en el marco del Sistema Nacional de Cooperación contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales el cual tiene como “propósito fundamental del programa es articular a la sociedad colombiana para proteger conjuntamente los testimonios materiales que integran el patrimonio cultural mueble y generar conciencia sobre la gravedad del tráfico ilícito y de los actos delictivos que lo alimentan, para lograr conservar la memoria histórica y cultural de la Nación”<sup>90</sup>.

Así mismo esta importante campaña tiene como objetivo el de "articular diferentes instancias sectoriales e institucionales, para planificar, consolidar y desarrollar procesos que posibiliten, tanto el intercambio cultural entre las naciones, como las acciones tendientes a frenar el tráfico ilícito de bienes culturales"<sup>91</sup>.

Además, según lo mencionado en la campaña nacional contra el tráfico ilícito de bienes culturales,<sup>92</sup> esta práctica se desarrolla a partir de las siguientes líneas de acción:

- Cooperación Nacional, como herramienta para el desarrollo del conjunto y participativo.
- Inventario y Registro, como instrumento informativo para la identificación del patrimonio cultural objeto de protección.
- Formación y Sensibilización, como mecanismo de formación en materia de tráfico ilícito dirigido a los diferentes actores de la sociedad.

---

<sup>90</sup> OBSERVATORIO INTERAMERICANO DE POLÍTICAS CULTURALES. Campaña nacional Colombiana contra el tráfico ilícito de bienes culturales [en línea]. <<https://www.oas.org/oipc/espanol/documentos/ColombiaCampNacionalTraficollcito.doc>> [citado el 19 de abril de 2017].

<sup>91</sup> Ibid.

<sup>92</sup> Ibid.

- Legislación, como marco jurídico ineludible y aplicable para el desarrollo de las acciones que permitan la conservación de los bienes culturales.
- Cooperación Internacional, para lograr la contribución de los países colindantes, de aquellos países importadores y de tránsito, con el fin de implementar acciones preventivas y evitar que el patrimonio ingrese o circule ilegalmente en sus territorios y para facilitar la restitución de los bienes culturales exportados ilícitamente.

Imagen 7: Afiche campaña nacional contra el tráfico ilícito de bienes culturales



Fuente: Ministerio de Cultura<sup>93</sup>

<sup>93</sup> MINISTERIO DE CULTURA. Campaña para prevenir el tráfico ilícito del patrimonio cultural [en línea]. Imagen tomada de: <<http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/prevencion-del-trafico-ilicito-del-patrimonio-cultural/Paginas/Campa%C3%B1a-para-la-prevenir-el-tr%C3%A1fico-il%C3%ADcito-del-patrimonio-cultural-.aspx>> [consulta: 19 de abril de 2017]

**País:** Colombia.

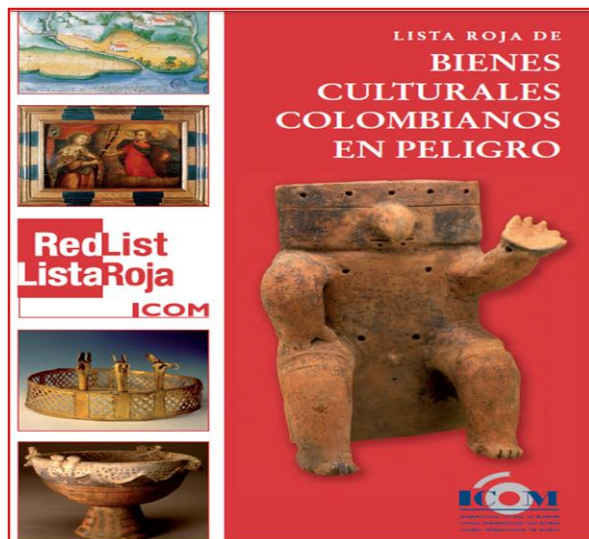
**Nombre Práctica No 19:** Divulgación interna de lista roja de bienes culturales colombianos en peligro.

**Entidad responsable:** Ministerio de Cultura de Colombia - Dirección de Patrimonio.

**Descripción:** Según lo expuesto en el cuadro de referentes normativos, la legislación colombiana ha dejado claro que prohíbe la exportación de bienes de carácter documental y bibliográfico y demás bienes culturales, es por ello que la “Lista Roja sirve de ayuda a los museos, comerciantes de arte, coleccionistas, funcionarios de aduana y policía, para que identifiquen los objetos susceptibles de ser exportados ilegalmente de Colombia. Para facilitar la identificación, la Lista Roja describe varias categorías de bienes culturales que pueden ser objeto de compraventa ilícita”<sup>94</sup>.

Cabe mencionar que, debido a la gran cantidad y variedad de documentos, objetos, estilos y periodos, está lista roja no contiene la totalidad de los bienes culturales que pueden ser objeto de tráfico ilícito, es por ello que, aunque es un documento de consulta permanente cada elemento debe ser analizado y examinado de manera especial.

Imagen 8: Portada lista roja de bienes culturales colombianos en peligro



Fuente: ICOM<sup>95</sup>

<sup>94</sup> CONSEJO INTERNACIONAL DE MUSEOS. Lista roja de bienes culturales colombianos en peligro. Lista roja decima serie, Francia, 2010.p3.

<sup>95</sup> Ibid.,p.1.

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 20:** Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Colombiano.

**Entidad responsable:** Biblioteca Nacional de Colombia.

**Descripción:** La iniciativa consiste en la conformación de un catálogo único que referencie las colecciones patrimoniales colombianas para facilitar su identificación, acceso y divulgación, mediante la descripción de dichos fondos y la identificación de las bibliotecas o instituciones donde se encuentran ubicadas. Es el resultado de un trabajo cooperativo que involucra organismos del sector público y privado, así como a particulares que posean colecciones patrimoniales que participan mediante el suministro de registros catalográficos de su acervo bibliográfico patrimonial.

Según lo reportado en la política de patrimonio bibliográfico y documental publicada por Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional en el año 2013, se han integrado a esta iniciativa un gran número de bibliotecas e instituciones reconocidas a nivel nacional, las cuales se relacionan a continuación:

**Tabla 9** Integrantes Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Colombiano

<b>Nombre de biblioteca o institución</b>	<b>Ubicación sede principal</b>
Biblioteca Departamental Carlos Castro Saavedra	Antioquia
Biblioteca Departamental Julio Pérez Ferrero	Norte de Santander
Biblioteca del Centro Histórico Salesiano	Bogotá
Biblioteca Municipal de Manizales	Manizales
Biblioteca Pública Piloto de	Medellín
Biblioteca de la Universidad de Antioquia	Antioquia
Biblioteca Departamental Eduardo Carranza	Meta
Biblioteca Departamental Meira del Mar	Atlántico
Biblioteca Municipal Germán Arciniegas	Villavicencio
Biblioteca de la Universidad del Valle	Valle
Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero	Valle
Biblioteca Municipal Ramón Correa Mejía	Pereira
Biblioteca de la Universidad Pedagógica y Tecnológica	Tunja
Biblioteca del Instituto Caro y Cuervo	Bogotá
Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano	Bogotá
Biblioteca Nacional de Colombia	Bogotá

Fuente: Ministerio de Cultura<sup>96</sup>

<sup>96</sup> MINISTERIO DE CULTURA. Biblioteca Nacional de Colombia. Política de patrimonio bibliográfico y documental. Bogotá (Colombia).2013.p4.

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 21:** Creación del Programa Nacional para Prevenir y Contrarrestar el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales.

**Entidad responsable:** Ministerio de Cultura - Dirección de Patrimonio.

**Descripción:** “El Programa Nacional para prevenir y contrarrestar el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, se desarrolló como estrategia de coordinación y participación para aunar esfuerzos institucionales e individuales y promover la colaboración de diversos organismos con la participación de la comunidad, con el fin de desarrollar acciones conjuntas para mitigar los efectos negativos del tráfico ilícito de patrimonio cultural”<sup>97</sup>.

El objetivo esencial de este programa es el de “articular y coordinar diferentes sectores e instituciones para planear, desarrollar y consolidar procesos que posibiliten las acciones tendientes a combatir los delitos que atenten contra los bienes culturales, en el marco de la cooperación, la descentralización y la autonomía administrativa, mediante la gestión e implementación del Programa”<sup>98</sup>.

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 22:** Cursos virtuales de sensibilización a la ciudadanía.

**Entidad responsable:** Ministerio de cultura – Servicio Nacional de aprendizaje SENA.

**Descripción:** a manera de ejemplo de esta práctica podemos mencionar el curso virtual llamado vivamos el patrimonio, el cual se desarrolla en un moderno ambiente de aprendizaje de manera virtual que permiten vivir la experiencia de adquisición de nuevos conocimientos en una plataforma amigable, en la cual se interactúa en un periodo de ocho (8) semanas, este curso está disponible de manera periódica para todos los colombiano interesados en adquirir o fortalecer sus conocimientos relacionados con “valoración, protección, recuperación y apropiación del patrimonio cultural mueble, a fin de contrarrestar su exportación, importación, transferencia y comercio ilegal”<sup>99</sup>.

---

<sup>97</sup> MINISTERIO DE CULTURA. Programa Nacional para prevenir el tráfico ilícito del patrimonio cultural [en línea]. <<http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/prevencion-del-trafico-ilicito-del-patrimonio-cultural/Paginas/default.aspx>> [consulta: 12 de abril de 2017].

<sup>98</sup> Ibid.

<sup>99</sup> MINISTERIO DE CULTURA. Curso virtual sobre patrimonio cultural [en línea]. <<http://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/MinCultura-y-el-SENA-abren-curso-virtual-sobre-Patrimonio-cultural.aspx>> [consulta: 14 de abril de 2017].

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 23:** Inventario y custodia de fondos documentales de carácter histórico.

**Entidad responsable:** Archivo General de la Nación.

**Descripción:** El Archivo General de la Nación de Colombia, como ente rector de las políticas archivísticas del país, realiza inventario los fondos y colecciones documentales más antiguos de diferentes periodos históricos, de igual manera esta importante documentación es custodia y resguardada de manera eficaz en modernas y seguras instalaciones, cabe mencionar que existe un protocolo para consulta de esta documentación por parte de la ciudadanía en general.

Adicional, el Archivo General de la Nación lidera el Registro Nacional de Archivos Históricos de Colombia, el cual permite la “identificación de los archivos poseedores de fondos documentales de carácter histórico que cumplan los propósitos de conservar, preservar y difundir el Patrimonio Documental de la Nación”<sup>100</sup> actualmente están registrados más de 17 archivos históricos a nivel nacional.

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 24:** Guía para reconocer objetos de valor cultural.

**Entidad responsable:** Ministerio de Cultura de Colombia - Dirección de Patrimonio.

**Descripción:** Según lo descrito en la guía, el documento “tiene por objeto brindar herramientas para identificar los objetos colombianos de valor cultural ubicados en entidades como museos, iglesias y colecciones particulares, así como aquellos que pretenden sacarse del país o arriban a alguno de sus puertos. En esta guía se expone una selección representativa del rico patrimonio mueble colombiano susceptible de ser robado, saqueado o traficado ilegalmente”<sup>101</sup>.

La guía incluye información valiosa para reconocer una gran variedad de objetos de valor cultural, para lo cual se realiza una clasificación en los siguientes cuatro grandes temas:

---

<sup>100</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DE COLOMBIA. Registro nacional de archivos históricos [en línea]. <<http://www.archivogeneral.gov.co/Conoce-Patrimonio-Documental/Red-Nacional-De-Archivos>> [consulta: 27 de abril de 2017].

<sup>101</sup> MINISTERIO DE CULTURA, Dirección de patrimonio. Guía para reconocer objetos de valor cultural. 3 ed. Bogotá, 2015. p. 11.

**Tabla 10 - Clasificación de objetos de valor cultural**

OBJETOS DE VALOR CULTURAL			
Bienes documentales	Bienes arqueológicos	Bienes utilitarios	Bienes artísticos
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos</li> <li>- Manuscritos</li> <li>- Marca de agua</li> <li>- Tintas</li> <li>- Caligrafías</li> <li>- Sellos</li> <li>- Encuadernaciones</li> <li>- Partituras</li> <li>- Escudos</li> <li>- Planos</li> <li>- Mapas</li> <li>- Grabados</li> <li>- Fotografías</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estatuaria lítica</li> <li>- Cerámica</li> <li>- Orfebrería</li> <li>- Madera</li> <li>- Objetos líticos portátiles</li> <li>- Textiles</li> <li>- Arte rupestre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bienes de uso religioso (Muebles y objetos)</li> <li>- Bienes de uso doméstico (Muebles y objetos)</li> <li>- Objetos de uso mixto (religioso y doméstico)</li> <li>- Bienes de uso personal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetos culturales de la Colonia (Pinturas, marcos y esculturas)</li> <li>- Objetos culturales del siglo XIX (Arte en los años de la Independencia, las costumbres y los temas geográficos y estudios académicos)</li> <li>- Transición entre los siglos XIX y XX</li> <li>- Mediados del siglo XX</li> </ul>

Fuente: Ministerio de Cultura<sup>102</sup>

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 25:** Firma de acuerdos y convenios bilaterales directos entre Colombia y países a nivel mundial para para la prevención, recuperación, devolución y control del tráfico ilícito de bienes culturales.

**Entidad responsable:** Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Descripción:** De acuerdo con lo descrito en Guía para reconocer objetos de valor cultural<sup>103</sup> a continuación, se relacionan algunos de los convenios y/o acuerdos más relevantes que el gobierno colombiano ha firmado en su lucha para combatir el tráfico ilícito de patrimonio cultural incluyendo la línea de patrimonio documental:

<sup>102</sup> Ibid.,p.14-15.

<sup>103</sup> Ibid.,p.270-271.

**Tabla 11**

## Acuerdos y convenios colombianos bilaterales directos

<b>País convenio / acuerdo</b>	<b>Descripción del convenio / acuerdo</b>
República de Argentina	Convenio de cooperación entre la República de Colombia y la República de Argentina para la prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales.
República de Bolivia	Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros específicos, robados, importados o exportados ilícitamente.
República Popular China	Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular de China y el Gobierno de la República de Colombia en materia de prevención del robo, excavaciones clandestinas e importación y exportación ilícitas de bienes culturales.
República de Ecuador	Convenio entre la República de Colombia y la República del Ecuador para la recuperación y devolución de bienes culturales robados.
Estados Unidos de América	Memorando de entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia relativo a la imposición de restricciones de importación sobre bienes arqueológicos de las culturas precolombinas y ciertos bienes etnológicos de la época colonial de Colombia.
República de El Salvador	Proyecto de Convenio entre El Salvador y Colombia en materia de la prevención del hurto, excavaciones clandestinas, importación y exportación ilícita de bienes culturales.
República de Panamá	Convenio de cooperación entre la República de Colombia y la República de Panamá para la prevención y el control del tráfico ilícito de bienes culturales.
República de Paraguay	Convenio de cooperación entre la República de Colombia y la República de Paraguay para la recuperación de bienes culturales sustraídos, importados o exportados ilícitamente.
República de Perú	Tratado entre la República de Colombia y la República del Perú para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales.
República Dominicana	Tratado entre la República de Colombia y la República Dominicana en materia de prevención y control de tráfico ilícito de bienes culturales.
Consejo Federal Suizo	Acuerdo entre el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República de Colombia concerniente a la importación y el retorno de bienes culturales.
República de Uruguay	Convenio entre la República de Colombia y la República Oriental de Uruguay para la protección y restitución de bienes culturales.
República de México	Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir el robo y/o hurto, la introducción, la extracción y el tráfico ilícitos de bienes culturales.

Fuente: Elaboración propia

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 26:** Creación del Sistema Nacional de Patrimonio.

**Entidad responsable:** Ministerio de Cultura.

**Descripción:** En el marco de la protección del patrimonio cultural y con el ánimo de coordinar y fortalecer el esquema de cooperación e interacción de algunas entidades públicas, el Ministerio de Cultura creó el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el cual está constituido por:

“El conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación”<sup>104</sup>.

El sistema está conformado por “el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial relativas al patrimonio cultural de la Nación”<sup>105</sup>.

---

<sup>104</sup> MINISTERIO DE CULTURA. Sistema Nacional de Patrimonio [en línea]. <<http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/Paginas/Sistema-Nacional-de-Patrimonio.aspx>> [consulta: 11 de abril de 2017].

<sup>105</sup> Ibid.

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 27:** Implementación de convenio interadministrativo para prevenir y contrarrestar el tráfico ilícito del patrimonio cultural.

**Entidad responsable:** Ministerio de Cultura de Colombia - Dirección de Patrimonio.

**Descripción:** El Convenio Interadministrativo n° 1881-01-05 tiene como fin el de “cooperar, en el cumplimiento de sus objetivos y funciones, aunando esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar los programas y actividades conducentes a combatir la importación, exportación, transferencia ilegal y demás delitos conexos que atentan contra el patrimonio cultural mueble, dándole aplicabilidad a las normas nacionales, a los convenios internacionales suscritos por Colombia y a los compromisos surgidos de las reuniones internacionales sobre la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales”<sup>106</sup>.

A continuación, se relaciona el texto referente al objeto del convenio:

Objeto: las partes se comprometen a cooperar, en el cumplimiento de sus objetivos y funciones, aunando esfuerzos técnicos, económicos y humanos, para realizar los programas y actividades conducentes a combatir la importación, exportación, transferencia ilegal y demás delitos conexos que atentan contra el patrimonio cultural mueble, dándole plena aplicabilidad a las normativas nacionales, a los convenios internacionales escritos por Colombia, y a los compromisos sugeridos de las reuniones internacionales sobre la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales<sup>107</sup>.

Al respecto de este convenio cabe mencionar que el día 16 de noviembre de 2017 el Ministerio de Cultura y las doce entidades públicas y privadas del orden nacional se reunieron para firmar un nuevo convenio de cooperación que a la fecha no está numerado por falta de firmas y que reemplazara al convenio Interadministrativo número 1881-01-05.

---

<sup>106</sup> Ibid.

<sup>107</sup> MINISTERIO DE CULTURA. Convenio Interadministrativo n° 1881-01-05 [en línea]. <<http://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/SiteAssets/Paginas/Colombia-y-Honduras,-unidos-contra-el-tr%C3%A1fico-il%C3%ADcito-de-Bienes-Culturales/Convenio%20Interinstitucional%201881-01-2005.pdf>> [consulta: 16 de abril de 2017]. p.1.

La siguiente imagen presenta las entidades cooperantes que participan del convenio interadministrativo N° 1881-01-05 (convenio en proceso de actualización) para prevenir y contrarrestar el tráfico ilícito del patrimonio cultural en Colombia:

Imagen 9: entidades cooperantes que participan del convenio interadministrativo N° 1881-01-05.



Fuente: Elaboración propia

Según lo mencionado por Eugenia Serpa<sup>108</sup> en la actualidad las entidades cooperantes cuentan con las siguientes mesas de trabajo encaminadas a desarrollar acciones específicas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio cultural:

<sup>108</sup> SERPA ISAZA Eugenia. Programa nacional para la prevención del tráfico ilícito de patrimonio cultural. En: <http://trafico.archivogeneral.gov.co/> (16 al 18 de septiembre de 2015: Bogotá). Memorias del primer seminario regional para la

**Tabla 12**

Mesas de trabajo conformadas bajo el convenio interadministrativo N° 1881-01-05.

Nombre Mesa de trabajo	Tema
Mesa de cooperación	Seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos y el planteamiento de nuevas propuestas de convenios.
Mesa de tipificación de delitos contra el patrimonio.	Tipificación de las faltas contra el patrimonio cultural.
Mesa de repatriación	Seguimiento a casos de repatriación hacia Colombia.
Mesa de capacitación y difusión	Capacitación de entes de control y curso virtual.
Mesa de comercio ilegal	Conformación de estadísticas sobre comercio legal e ilegal de muebles culturales muebles.

*Fuente: Elaboración propia*

---

prevención de tráfico ilícito del patrimonio documental en Iberoamérica. [en línea]. Bogotá (Colombia): Archivo General de la Nación de Colombia, 2011. p.18.

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 28:** Integración regional para la prevención de tráfico ilícito del patrimonio documental en Iberoamérica.

**Entidad responsable:** Archivo General de la Nación.

**Descripción:** A través de las coordinaciones realizadas entre el Archivo General de la Nación, el Ministerio de Cultura, la Cancillería de Colombia, la Agencia Presidencial de Cooperación, la Asociación Latinoamericana de Archivos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá, entre los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2015, el primer seminario regional para la prevención de tráfico ilícito del patrimonio documental en Iberoamérica.

El objetivo de este seminario fue “fortalecer la cooperación entre los países iberoamericanos en el desarrollo de acciones conjuntas en pro del control del tráfico ilícito de bienes documentales, permitiendo a los participantes conocer la legislación aplicable y la importancia del desarrollo de acciones preventivas que propendan por la protección del patrimonio documental en diferentes contextos según las experiencias adquiridas por cada uno de los países asistentes”<sup>109</sup>.

Otro aspecto importante de este seminario fue el de “desarrollar competencias en toda la comunidad iberoamericana en pro del cuidado y la protección respecto a la propiedad cultural, el patrimonio documental y la salvaguarda de la memoria colectiva, generando acciones conjuntas para la educación, incentivando la colaboración intersectorial, tanto a nivel nacional como internacional”<sup>110</sup>.

**País:** Colombia.

**Nombre Práctica No 29:** Repatriación de bienes culturales.

**Entidad responsable:** Ministerio de Relaciones Internacionales, Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

**Descripción:** Esta práctica se ha venido fortaleciendo en el país debido a la necesidad de repatriar e integrar bienes culturales.

---

<sup>109</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DE COLOMBIA. Primer seminario regional para la prevención de tráfico ilícito del patrimonio documental en Iberoamérica [en línea]. <<http://trafico.archivogeneral.gov.co/acerca.html>> [consulta: 26 de abril de 2017].

<sup>110</sup> Ibid.

Esta iniciativa se ha venido realizando a través de trabajo mancomunado realizado por Ministerio de Cultura, el Instituto de Antropología e Historia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes se han apoyado en el marco legal colombiano para la reclamación y repatriación de los bienes culturales saqueados, como el convenio interinstitucional y de cooperación de orden nacional 1881-01 de 2005, la Decisión 588 de 2004 y demás convenios bilaterales e internacionales suscritos por Colombia para la prevención del tráfico ilícito.

Adicional, podemos mencionar que a partir de la implementación del convenio 1881-01 de 2005 se creó un comité en el cual participan activamente el Ministerio de Cultura, el Archivo General de la Nación, la Dian, la Dijín, el Instituto de Antropología e Historia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Procuraduría General entre otros.

Cabe reconocer que este proceso no está completamente solidificado por los entes comprometidos en el tema, ya que no existen documentos explícitos que establezcan responsabilidades individuales, como también las discordias jurídicas y diplomáticas entre países y el alto coste que implica la repatriación de los bienes culturales, que en muchos casos han sido intentos fallidos, pese a todo esto se han logrado importantes recuperaciones de bienes culturales, a manera de ejemplo podemos mencionar la recuperación sucedida en enero de 2011, fecha en la cual se repatriaron a Colombia 256 piezas de arte que fueron robadas desde 1914 y llevadas a diferentes destinos de Europa, estas piezas pertenecen a diferentes culturas precolombinas y entre las piezas recuperadas podemos destacar la bellísima estatua número 155 de San Agustín.

Finalmente es bueno destacar que la actualidad el estado colombiano adelanta procesos ante otros estados para reclamar importantes bienes culturales, entre estos, el tesoro Quimbaya conformado por 122 piezas de oro y que fue obsequiado por el presidente Carlos Holguín a la reina de España hacia el siglo XIX.

### 3.3. Lineamientos para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia.

El tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia al igual que otras modalidades delictivas, ha evolucionado con el correr de los años, en la actualidad podemos denominar a los nuevos traficantes como aquellos individuos u organizaciones delincuenciales que disfrazan su operación en empresas o individuos que tienen apariencia de legalidad, a manera de ejemplo podemos mencionar entre otras a empresas importadoras y exportadoras de arte, comerciantes de antigüedades, empresas o ejecutivos inversionistas, turistas en busca de documentos históricos y coleccionas de arte.

De igual manera en un mundo cada vez más globalizado el uso indebido de la tecnología no es ajeno a esta problemática, en la actualidad las redes sociales y en general las diferentes plataformas en internet están siendo utilizadas con fines delictivos y de tráfico documental, llegando incluso al punto de realizar subastas en línea de bienes y documentos culturales adquiridos de manera ilegal.

Teniendo en cuenta lo anterior es de vital importancia plantear algunos lineamientos, que permitan mitigar la ocurrencia de hechos delictivos que involucren a soportes que sean considerados como patrimonio documental en Colombia.

Cabe mencionar que en el planteamiento de los lineamientos se tuvo en cuenta la relación directa entre los objetivos uno y dos de esta investigación.

A continuación, se relaciona la tabla resumen de lineamientos propuestos los cuales serán explicados en detalle:

**Tabla 13**

Resumen de lineamientos propuestos

Numero	NOMBRE LINEAMIENTO PROPUESTO
1	Inclusión del tema de tráfico ilícito de patrimonio documental en los programas internos de formación de la fuerza pública (Fuerzas Militares y Policía Nacional).
2	Creación de cuerpo especial de investigación de tráfico ilícito de patrimonio documental.
3	Generación de nuevos convenios bilaterales de cooperación para fortalecer la lucha en contra del Tráfico Ilícito de Patrimonio Documental.

Numero	NOMBRE LINEAMIENTO PROPUESTO
4	Elaboración de protocolo para la realización de un inventario nacional de bienes considerados como patrimonio documental.
5	Generación de sticker únicos seguridad para la exportación temporal de patrimonio documental.
6	Actualización permanente de la lista roja de bienes culturales colombianos en peligro.
7	Fortalecimiento de los mecanismos de colaboración para una adecuada comunicación entre el sector cultural, aduanero y policial a nivel nacional.
8	Fortalecer el proceso informativo y de inspección del denominado equipaje de mano en los aeropuertos.
9	Campaña de sensibilización a través de diferentes plataformas de comunicación como lo es los canales de televisión nacional, los medios impresos y la distribución de afiches informativos.
10	Regular la actividad de las subastas en línea y casas de subastas presenciales nacionales en materia de comercio de documentos históricos.
11	Incremento de penas y sanciones para traficantes.
12	Elaboración de protocolo de adquisiciones para museos, coleccionistas y comerciantes de arte.
13	Realizar a nivel nacional, declaratorias de bienes de interés cultural de carácter documental archivístico a aquellos archivos y/o documentos que están en manos de personas o empresas privadas.
14	Recuperación de patrimonio documental en poder de grupos ilegales armados desmovilizados.
15	Inclusión de la iglesia y demás organizaciones religiosas como invitados o integrantes del Convenio Interadministrativo n° 1881-01-05, (en proceso de actualización).
16	Diagnóstico de rutas y mercados negros de comercialización de patrimonio documental.
17	Plan de alerta en zonas rurales turísticas no protegidas por el estado.
18	Creación de red de aliados de ciudadanos y organizaciones privadas que quieran colaborar con los procesos de lucha de tráfico ilícito de patrimonio documental.

Fuente: Elaboración propia

## PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 1

**Justificación:** Las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial “la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”<sup>111</sup> en lo que se refiere a la Policía Nacional al ser considerada como “un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”<sup>112</sup> tiene como uno de sus objetivos de calidad el de contrarrestar la ocurrencia de delitos que afecten la seguridad y convivencia ciudadana.

En la actualidad el personal adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, es el único grupo de la Policía Nacional capacitado en materia de lucha y prevención contra tráfico ilícito de patrimonio cultural, este grupo realiza procesos de investigación y recuperación de bienes considerados como patrimonio cultural, sin embargo, estos esfuerzos están encaminados principalmente a la recuperación de obras de arte, dejando una tarea pendiente en la ejecución de actividades encaminadas a la lucha contra los traficantes de patrimonio documental.

De acuerdo a lo anterior y a lo registrado en la Ley Publica número 97-446 de los Estados Unidos de América, la cual menciona que se deben formular políticas de capacitación dirigidas al personal policial y luego de revisar el aporte de las mejores prácticas identificadas con los numerales 8,11 y 12 de esta investigación, podemos plantear la propuesta de lineamiento número 1.

**Nombre del lineamiento número uno (1):** Inclusión del tema tráfico ilícito de patrimonio documental en los programas internos de formación de la fuerza pública (Fuerzas Militares y Policía Nacional).

**Lineamiento:** Se plantea que en los respectivos programas de formación al interior de la Policía Nacional y de las demás Fuerzas Militares de Colombia, se incluyan temas referentes al tráfico ilícito de patrimonio documental, durante dicha etapa de formación se podrían abarcar las siguientes temáticas:

- Legislación nacional e internacional vigente.
- Listas rojas de patrimonio documental y bienes culturales.
- Talleres de identificación patrimonio documental y demás bienes culturales.

La aplicación de este lineamiento permitirá contar un personal integro, capacitado, formado y competente a la hora de combatir el tráfico ilícito de bienes culturales en

---

<sup>111</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Constitución política de Colombia, Edición 1991, artículo 217, p. 62

<sup>112</sup> REPUBLICA DE COLOMBIA, Constitución política de Colombia, Edición 1991, artículo 218, p. 62.

todo el territorio colombiano, lo cual redundará en la disminución de hechos delictivos que involucren a soportes que sean considerados como patrimonio cultura y/o documental.

## **PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 2**

**Justificación:** Actualmente en Colombia el personal adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL realiza procesos de investigación y recuperación de bienes considerados como patrimonio cultural, sin embargo, estos esfuerzos están encaminados principalmente a la recuperación de obras de arte.

A partir de las obligaciones a nivel internacional que Colombia adquirió por un lado en el año 1986 al expedir la ley No 63 con la cual se aprobó a nivel nacional la adhesión a los compromisos y medidas de la convención de la UNESCO de 1970 en donde la protección de bienes culturales es prioridad y por otro lado la del año 2009 con la promulgación de la Ley 1304 con la cual se aprobó el convenio de Unidroit y según la contribución de las mejores prácticas 8 y 9 de esta investigación, a continuación planteamos la propuesta de lineamiento número 2.

**Nombre del lineamiento número dos (2):** Creación de cuerpo especial de investigación de tráfico ilícito de patrimonio documental.

**Lineamiento:** Se sugiere apoyar al grupo de la INTERPOL mediante la creación de un grupo o cuerpo especial de investigación que se encargue exclusivamente de la investigación de denuncias y seguimiento de actividades de tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia.

## **PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 3**

**Justificación:** Aunque Colombia actualmente tiene vigentes trece (13) convenios bilaterales de cooperación entre los que podemos destacar el firmado con Perú mediante la Ley 16 de 1992, el firmado con Ecuador y documentado en la Ley 587 de 2000 y el firmado con Bolivia y protocolizado a través de la Ley 896 de 2004, es necesario gestionar nuevos convenios que tengan como objetivo principal la prevención y control del tráfico ilícito de patrimonio documental, estos convenios se sumaran a los firmados con los países descritos y especificados en la práctica número 25, por lo tanto a continuación planteamos la propuesta de lineamiento número 3.

**Nombre del lineamiento número tres (3):** Generación de nuevos convenios bilaterales de cooperación para fortalecer la lucha en contra del Tráfico Ilícito de Patrimonio Documental.

**Lineamiento:** Se sugiere generar una directiva presidencial para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las cancillerías, se gestione la firma de nuevos convenios de cooperación con el mayor número de países posibles y que mediante un trabajo conjunto entre naciones, se logre impedir el ingreso ilegal de bienes considerados como patrimonio documental, la firma de nuevos convenios redundará en un mejor esquema de cooperación y en la reducción del mercado negro así como el campo de acción de personas o grupos que se dedican a realizar operaciones ilícitas con el patrimonio documental colombiano.

#### **PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 4**

**Justificación:** La falta de reglas y estándares para la elaboración de un inventario nacional de bienes considerados como patrimonio documental permite aumentar los riesgos para que se presente el tráfico ilícito en la modalidad de saqueo, hurto, exportación ilegal y el comercio ilegal, que entre otras actividades ilegales, son consideradas como amenazas constantes para la preservación del patrimonio cultural y documental de Colombia, de allí la importancia de elaborar y publicar a nivel nacional este tipo de protocolo.

Considerando lo anterior y tomando como ejemplo el caso de España, quien a través de la participación en la Convención de Granada de 1985 se comprometió a realizar el inventario de bienes culturales en especial los monumentos y los conjuntos arquitectónicos y simultáneamente según la valiosa información aportada por las prácticas 6 y 23, procedemos a plantear la propuesta de lineamiento número 4.

**Nombre del lineamiento número cuatro (4):** Elaboración de protocolo para la realización de un inventario nacional de bienes considerados como patrimonio documental

**Lineamiento:** Se propone la elaboración de un protocolo para la realización de un inventario a nivel municipal, departamental y nacional y así poder identificar los diferentes bienes considerados como patrimonio documental, este documento deberá ser divulgado a todos los actores involucrados en la identificación y salvaguarda del patrimonio cultural de la nación y en esencia este protocolo deberá unificar conceptos relacionados con los siguientes temas:

- Terminología relacionada con patrimonio documental.
- Características y requisitos que deben tener los documentos para ser considerados como objeto de Patrimonio Documental.
- Identificación de patrimonio documental.
- Valoración de patrimonio documental.

- Elaboración de ficha de inventario y registro, se sugiere que esta ficha tenga como mínimo los siguientes ítems descriptivos: tipo de objeto, material, dimensiones, nombre o título, tema, época, periodo, autor entre otros datos.
- Descripción de conceptos y preceptos legales relacionados con el patrimonio documental.
- Principios de la disciplina archivística expedidos por el Archivo General de la Nación y relacionados con el patrimonio documental.
- Software de registro y consulta de inventario nacional de bienes considerados como patrimonio documental.
- Lineamientos de conservación y custodia de patrimonio documental.

Este documento será de gran ayuda ya que permitirá de manera conjunta y articulada el establecimiento de reglas y estándares para la realización de un inventario nacional de bienes considerados como patrimonio documental.

Adicional cabe mencionar que este protocolo será de gran utilidad al momento de identificar documentos de valor histórico que a la fecha reposan tanto en archivos privados como en instituciones de carácter público y que por desconocimiento de los propios custodios o administradores no se han declarado como patrimonio documental, pese a cumplir con las características propias de este tipo de documentos.

### **PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 5**

**Justificación:** Actualmente el Archivo General de la Nación es el único ente autorizado en Colombia para generar autorizaciones de salida temporal de documentos considerados como patrimonio documental, dichos documentos solo pueden salir del país cuando la salida tiene justificaciones legales, para la aplicación de procesos técnicos, por petición de la entidad productora o con fines de exhibición en una exposición, es por ello que con el ánimo fortalecer el proceso de salida, es necesario que adicional a los requisitos y garantías de importación requeridos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los descritos en los actos administrativos de autorización de salida temporal que expide el Archivo General de la Nación se incluya un sticker único de seguridad el cual mitigue el riesgo exportación ilegal.

Según lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 35 del Reglamento General de Archivos (acuerdo 07 del 219 de junio de 1994) expedido por el Archivo General de la Nación y el artículo 297 del decreto 2685 de 1999 (Estatuto Aduanero), a continuación, se plantea el lineamiento número 5 como complemento a la práctica No 24.

**Nombre del lineamiento número cinco (5):** Generación de sticker únicos seguridad para la exportación temporal de patrimonio documental.

**Lineamiento:** Se plantea que cada uno de los documentos objeto de salida temporal tenga un sticker único de seguridad el cual tenga características que se puedan verificar al tacto y/o a simple vista, a manera de ejemplo podemos mencionar elementos como las tintas ópticamente variables o los hologramas de seguridad.

De igual manera se sugiere que dicho el sticker también cuente con características ocultas o encubiertas las cuales necesitan el uso de herramientas o accesorios tecnológicos para su respectiva verificación, en este tipo de características podemos mencionar el micro texto o la tinta invisible.

Adicional es necesario que dicho sticker pueda ser objeto de verificación en línea de acuerdo a la información registrada en el inventario de bienes de Patrimonio Cultural de la Nación.

### **PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 6**

**Justificación:** Las listas rojas son consideradas como una valiosa fuente de información ya que se constituye en un documento de consulta permanente por parte de los museos, los comerciantes de arte, la gran variedad de coleccionistas, funcionarios públicos y privados que laboran en aduanas y cuerpos de policía, de allí la importancia de mantener este documento en una constante actualización ya que permite identificar una gran cantidad de documentos y objetos susceptibles de ser exportados ilegalmente de nuestro país y de diferentes países del mundo.

Basándonos en el ejemplo de Ecuador, quien mediante la Decisión 588 del 10 de julio de 2004 promueve la aplicación de mecanismos de protección y vigilancia de los bienes que integran el patrimonio cultural de los países miembros de la Comunidad Andina y según lo registrado en las prácticas 1 y 19, a continuación, se propone el lineamiento número 6.

**Nombre del lineamiento número seis (6):** Actualización permanente de la lista roja de bienes culturales colombianos en peligro.

**Lineamiento:** Se sugiere que el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Culturales elaboren un cronograma para que conjuntamente con las entidades cooperantes que participan del convenio interadministrativo N° 1881-01-05 (convenio en proceso de actualización), se actualice la lista roja de bienes culturales colombianos en peligro, esta actividad debe realizarse mínimo cada dos años, lo anterior teniendo en cuenta que la publicación de la lista roja actual data del año 2010 y en estos ocho años se han identificado una gran cantidad de objetos y documentos los cuales deben ser publicados para el conocimiento mundial.

## PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 7

**Justificación:** Aunque en Colombia contamos con convenio interadministrativo N° 1881-01-05 (actualizado el día 16 de noviembre de 2017 pero que a la fecha no está numerado por falta de firmas) para prevenir y contrarrestar el tráfico ilícito del patrimonio cultural, es necesario establecer una mesa de trabajo especial en la participen el sector cultural, aduanero y policial, ya que estos actores en especial deben establecer mecanismos y procesos de colaboración e inspección operativa para evitar que se presenten hechos delictivos que afecten el patrimonio documental de la nación.

A propósito de lo descrito en el Decreto 763 de 2009, artículo tres (3) el cual menciona la integración y relación que el Sistema Nacional de Cultura debe tener con los diferentes representantes e instancias nacionales involucrados en la ejecución de acciones en favor del patrimonio cultural y de lo extractado de las prácticas 15 y 21 de esta investigación, procedemos a plantear el lineamiento número 7.

**Nombre del lineamiento número siete (7):** Fortalecimiento de los mecanismos de colaboración para una adecuada comunicación entre el sector cultural, aduanero y policial a nivel nacional.

**Lineamiento:** Se sugiere que como resultado de las sesiones de esta mesa de trabajo especial conformada por el sector cultural, aduanero y policial, se establezcan canales de comunicación internos en donde se puedan analizar de manera individual los casos en donde se presuma que un documento con valor patrimonial está siendo trasladado de manera ilícita.

## PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 8

**Justificación:** Los procesos operativos que se realizan en los aeropuertos al momento de revisar el denominado equipaje de mano están diseñados para identificar prioritariamente sustancias prohibidas, dinero ilegal y objetos de valor cultural, sin embargo los documentos considerados como patrimonio documental no están siendo analizados con la misma rigurosidad, esto debido a que el proceso de revisión se realiza en primera instancia a través de las máquinas de rayos X y en algunas ocasiones se complementa con una inspección visual realizada por el personal de la policía Nacional que en muchos casos no es suficiente para identificar si el documento que viaja es o no un documento objeto de traslado ilegal.

Según lo expresado en la convención de la UNESCO de 1970, la cual en su artículo tres (3) declara como ilícita a la importación y exportación de propiedad de los bienes culturales sin el cumplimiento de los debidos requisitos de cada país y de los

conocimientos aportados en las prácticas 3,12 y 18 de esta investigación, a continuación, proponemos el lineamiento número 8.

**Nombre del lineamiento número ocho (8):** Fortalecer el proceso informativo y de inspección del denominado equipaje de mano en los aeropuertos.

**Lineamiento:** En la actualidad las normas acerca de las dimensiones y contenido permitido en el equipaje de mano dependen en gran medida de cada una de las compañías aéreas que funcionan en los aeropuertos en el ámbito nacional o internacional, sin embargo realizando una revisión de la información respecto a los contenidos prohibidos, se evidencia que en ningún numeral se menciona que está prohibido llevar en el equipaje de mano documentos que sean considerados como patrimonio documental de la nación, es por ello que se sugiere realizar una sensibilización con las compañías aéreas para que incluyan en sus diferentes plataformas informativas la especificación de la prohibición de transportar en el equipaje de mano cualquier documento que sea considerado como patrimonio documental .

Adicional a esto y en concordancia con la propuesta de lineamiento número uno, se reitera que el personal de la Policía Nacional debe contar con la suficiente capacitación para adquirir la experticia de poder identificar si un documento cuenta con algún grado de valor para ser considerado como patrimonio documental de la nación.

## **PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 9**

**Justificación:** Cada uno de los colombianos como integrantes de la sociedad civil, somos responsables de participar activamente en la lucha contra el tráfico ilícito de patrimonio documental, de allí la importancia que conozcamos los mecanismos para proteger y denunciar hechos relacionados con esta actividad ilícita, en este sentido, es necesario fortalecer e incrementar las campañas de sensibilización para que a través de diferentes medios de comunicación y divulgación nos concienticemos de la importancia de proteger nuestro patrimonio.

A partir de lo descrito en el Decreto 763 de 2009, artículo catorce (14) el cual menciona que los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes Culturales deben incluir acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para su conservación y adicional a la información acopiada en las prácticas 4, 7, 10, 18 y 22 de esta investigación, a continuación, se plantea el lineamiento número nueve 9.

**Nombre del lineamiento número nueve (9):** Campaña de sensibilización a través de diferentes plataformas de comunicación como lo es los canales de televisión nacional, los medios impresos y la distribución de afiches informativos.

**Lineamiento:** Sensibilizar y concientizar a toda la ciudadanía a través de la planeación y ejecución de una campaña contra el tráfico ilícito de patrimonio documental, dicha campaña sería difundida a través de las diferentes plataformas de comunicación y su enfoque radicaría en resaltar la importancia de proteger nuestro patrimonio y denunciar ante las autoridades competentes hechos delictivos inmersos en el tráfico ilícito de bienes patrimoniales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere que la mencionada campaña incluya la divulgación de información referente a los siguientes temas:

- **Importancia de nuestro patrimonio documental:** en esta actividad se deberá profundizar acerca de la importancia y responsabilidad que todos tenemos al momento de proteger los bienes considerados como patrimonio cultural en los que están inmersos los documentos considerados como patrimonio documental.
- **Cultura de la denuncia:** se sugiere que esta actividad este enfocada a sensibilizar y concientizar a toda la ciudadanía acerca de la importancia de denunciar hechos delictivos inmersos en el tráfico ilícito de patrimonio documental, para lo cual se deberán publicar en los aeropuertos, puntos fronterizos y demás centros de interés, una serie de afiches con mensajes alusivos a la protección del patrimonio documental y denuncia de actividades de tráfico ilícito relacionadas.
- **Denuncia anónima:** en esta actividad se deberá informar de manera clara los pasos y/o mecanismos disponibles para realizar de manera anónima cualquier tipo de denuncia de robo, pérdida, sustracción o cualquier otra actividad sospechosa o ilícita relacionada con el tráfico ilícito de patrimonio cultural., es necesario que para esta actividad se contemplen información acerca de cómo denunciar tanto por medios físicos, como a través de medios electrónicos, como por ejemplo el diligenciamiento de un formulario accesible de manera web.
- **Ofrecimiento de recompensas:** en esta actividad se sugiere crear un fondo económico para ofrecer recompensas a cualquier persona que denuncie hechos delictivos que afecten el patrimonio documental.

## PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 10

**Justificación:** En la actualidad uno de los mecanismos que más utilizan los traficantes de patrimonio documental para poder vender de manera ilegal los artículos robados o adquiridos ilegalmente son las casas de subastas o subastas ilegales, estas pueden funcionar en línea a través de páginas web, redes sociales o también se pueden realizar de manera presencial, es por ello que el estado colombiano debe regular esta materia para así mitigar el campo de acción de los delincuentes que día a día utilizan esta figura con fines delictivos y de tráfico documental.

De acuerdo a la contribución de la Resolución ECOSOC número 2008/23, la cual entre otros aspectos trata de la asistencia para combatir prácticas de tráfico de bienes culturales cometidas a través de subastas y de lo descrito en la práctica número 3, a continuación, se plantea el lineamiento número 10.

**Nombre del lineamiento número diez (10):** Regular la actividad de las subastas en línea y casas de subastas presenciales nacionales en materia de comercio de documentos históricos.

**Lineamiento:** con el fin de evitar que este modelo de subasta sea utilizado con fines de tráfico documental, se sugiere que el Ministerio de Cultura y las Superintendencias de Sociedades y de Industria y Comercio, regulen los aspectos normativos, legales y metodológicos que debe cumplir cualquier persona natural o jurídica para realizar una subasta bien sea en línea o presencial.

En la planteada regulación se deberá especificar el procedimiento a aplicar por parte de las casas de subasta al momento de adquirir objetos y documentos a subastar, lo anterior con el fin de verificar y comprobar la procedencia de los documentos y demás objetos a subastar.

## PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 11

**Justificación:** Es necesario aumentar las penas de los delitos que afecten el patrimonio documental en Colombia ya que actualmente las penas son muy bajas como se puede observar en lo descrito en la Ley 599 de 2000 la cual promulga el Código Penal Colombiano, en el artículo 239 que menciona que el *“Hurto tiene una pena en prisión de dos (2) a seis (6) años y que esta pena podrá ser de uno (1) a dos (2) años cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*<sup>113</sup> de igual manera la Ley 397 de 1997 menciona en su Artículo 15, numeral uno (1) que *“Exportar desde el territorio aduanero nacional bienes de interés cultural sin autorización de la autoridad cultural competente, o sustraerlos, disimularlos u ocultarlos de la intervención y control aduanero, o no reimportarlos al país dentro del término establecido en la autorización de exportación temporal. En cualquiera de estos eventos se impondrán sanciones pecuniarias entre cinco (5) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*<sup>114</sup>.

Adicional a la legislación existente, el análisis de la propuesta para aumentar las penas para este tipo de delitos se puede incluir en los temas a tratar por la denominada mesa de tipificación de delitos y faltas contra el patrimonio que funciona en el marco del convenio interadministrativo N° 1881-01-05 descrito en la práctica número 27.

De acuerdo a lo anterior a continuación proponemos el lineamiento número 11.

**Nombre del lineamiento número once (11):** Incremento de penas y sanciones para traficantes.

**Lineamiento:** Se quiere gestionar un incremento en las penas y sanciones actuales, ya que el castigar severamente los delitos cometidos contra el patrimonio cultural, permitirá desestimular la ocurrencia de hechos delictivos por parte de los traficantes.

---

<sup>113</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599. (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2000. No. 44097. p.44.

<sup>114</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 397. (7, agosto, 1997). Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1997. No. 43192. p.2.

## PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 12

**Justificación:** Teniendo en cuenta que actualmente en Colombia no existe un documento de consulta dirigido especialmente a los museos, coleccionistas y comerciantes de arte, que les permita revisar de manera clara y detallada las actividades a ejecutar al momento de realizar adquisiciones de documentos y demás objetos de valor cultural e histórico, es necesario elaborar un protocolo de adquisiciones el cual evitará que los traficantes vendan con aparente legalidad objetos y documentos con posible valor de patrimonio cultural.

De acuerdo a la Resolución de la Unesco 2347 del 24 de marzo de 2017 en la cual entre otros apartes se invita a adoptar reglamentaciones adecuadas y eficaces para la certificación de la procedencia de bienes culturales y de acuerdo a la práctica 17 en donde una de las responsabilidades del Comité Nacional de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales de Uruguay radica en la elaboración de protocolos de actuación para la prevención, identificación, recuperación y restitución para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, a continuación se plantea el lineamiento número 12.

**Nombre del lineamiento número doce (12):** Elaboración de protocolo de adquisiciones para museos, coleccionistas y comerciantes de arte.

**Lineamiento:** Para la elaboración del protocolo de adquisiciones se sugiere que en el marco de aplicabilidad del Convenio Interadministrativo N° 1881-01-05 (en proceso de actualización) se convoque a una mesa de trabajo en donde además de los integrantes del convenio se inviten a participar y aportar a los delegados de los museos, coleccionistas y comerciantes de arte, quienes podrán aportar su experiencia y experticia al momento de realizar actividades de adquisición como la verificación documental, comprobación de la procedencia y originalidad del documento objeto de posible adquisición.

### **PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 13**

**Justificación:** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, el artículo 3 de la Ley 594, el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, y el artículo 4 del Decreto 763 de 2009, es competencia del Archivo General de la Nación realizar las declaratorias de Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional “BICN”, incluyendo los denominados bienes muebles que se consideren con carácter documental archivístico y teniendo en cuenta la buena práctica número 6, a continuación se plantea el lineamiento número 13.

**Nombre del lineamiento número trece (13):** Realizar a nivel nacional, declaratorias de bienes de interés cultural de carácter documental archivístico a aquellos archivos y/o documentos que están en manos de personas o empresas privadas.

**Lineamiento:** Una vez realizado el inventario nacional de archivos públicos y privados y posteriores a las valoraciones y análisis de los requisitos existentes, se sugiere proceder a gestionar las respectivas declaratorias de bienes de interés cultural de carácter documental archivístico a aquellos archivos y/o documentos que lo ameriten.

Lo anterior teniendo en cuenta que actualmente en el ámbito nacional existe una gran cantidad de archivos y/o documentos que están en poder de personas o empresas privadas y que a la fecha no se han identificado, dichos archivos y/o documentos pueden ser objeto de posible declaratoria de bienes de interés cultural de carácter documental archivístico.

### **PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 14**

**Justificación:** En ocasión de la reciente desmovilización de las Fuerzas Armadas Revolucionadas de Colombia “FARC” y teniendo en cuenta que durante el conflicto armado este grupo realizó innumerables acciones militares en donde además de la población civil fue afectado y robado patrimonio documental que estaba almacenado en diferentes archivos públicos del territorio colombiano, es necesario establecer acciones de investigación y recuperación de estos valiosos documentos.

A continuación se plantea el lineamiento número 14, el cual se justifica a partir de los conceptos registrados en la Ley 1185 de 2008 artículo 1, en donde se menciona que la política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá entre otros objetivos el de la recuperación del mismo, en el Decreto 763 de 2009 artículo 1, el cual dice que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tiene la competencia para la recuperación de patrimonio cultural, en el artículo 14 menciona que respecto a los planes especiales está el de establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y

sostenibilidad de los bienes culturales y de acuerdo a la información registrada en la práctica número 15 referente la coordinación y cooperación institucional.

**Nombre del lineamiento número catorce (14):** Recuperación de patrimonio documental en poder de grupos ilegales armados desmovilizados.

**Lineamiento:** Se sugiere que el gobierno nacional y los delegados de las “FARC” se reúnan para definir los aspectos tendientes a la recuperación de patrimonio documental en poder de este grupo desmovilizado, tal como lo son artículos y documentos con valor científico, con importancia histórica, arqueológica, cultural o religiosa que hayan sido robados, retirados, desplazados o trasladados ilegalmente desde zonas de conflicto armado, esto puesto que se evidencia que este importante aspecto no se tuvo en cuenta que en los mecanismos judiciales y extra judiciales propuestos en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.

### **PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 15**

**Justificación:** La iglesia a través del tiempo ha estado presente de manera activa en hechos y acontecimiento que hacen parte de la historia mundial, en su poder existen innumerables archivos y documentos de carácter histórico e incluso patrimonial que han sido objeto de tráfico ilícito, de acuerdo a lo anterior se evidencia que este tipo de instituciones no son ajenas a esta problemática, de allí la importancia de incluir e invitar a la iglesia y a las demás organizaciones religiosas, a que participen activamente en el sistema de cooperación y realicen su aporte para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental.

Adicionalmente, este lineamiento se justifica mediante el análisis de la normatividad de Ecuador, quien a través de la Decisión 588 del 10 de julio de 2004 registro en el artículo 4, que los bienes culturales independientemente de su titularidad pública o privada deben ser objeto protección a nivel comunitario y según lo identificado en la práctica número 27, a continuación, se plantea el lineamiento número 15.

**Nombre del lineamiento número quince (15):** Inclusión de la iglesia y demás organizaciones religiosas como invitados o integrantes del Convenio Interadministrativo N° 1881-01-05 (en proceso de actualización).

**Lineamiento:** En el marco del Convenio Interadministrativo N° 1881-01-05, se sugiere invitar e incluir a la iglesia y demás organizaciones religiosas como invitados o integrantes activos y así poder contar con su experiencia y aportes para robustecer los programas y actividades conducentes a combatir la importación, exportación, transferencia ilegal y demás delitos conexos que atentan contra el patrimonio documental colombiano.

## PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 16

**Justificación:** Aunque son evidentes los importantes esfuerzos realizados tanto por la Policía Nacional como por la Interpol al momento de combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental, es necesario identificar cuáles son las rutas y mercados negros de comercialización utilizados por las bandas delincuenciales.

A partir de la premisa promulgada en la Convención de la UNESCO de 1970, la cual menciona en el artículo 3 que se declara como ilícita la importación, la exportación y la transferencia de propiedad de los bienes culturales que se efectúen infringiendo las disposiciones adoptadas por los países participantes en la convención y teniendo en cuenta las practicas 8, 15, 17, 21 y 27 de esta investigación, a continuación, se plantea el lineamiento número 16.

**Nombre del lineamiento número dieciséis (16):** Diagnóstico de rutas y mercados negros de comercialización de patrimonio documental.

**Lineamiento:** Realizar un diagnóstico actualizado en donde a través de la investigación de los esquemas de operación de las bandas delincuenciales y de las capturas realizadas en el marco de este delito, se pueda identificar cuales los las rutas más utilizadas y los mercados negros donde finalmente se comercializan ilegalmente los objetos y documentos considerados como patrimonio documental de los colombianos.

## PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 17

**Justificación:** Las zonas rurales son espacios altamente sensibles al saqueo y acciones destructibles del patrimonio cultural, esto debido al desconocimiento de las comunidades nativas, y el descuido de las administraciones públicas para estos lugares. Es así como huaqueros, extranjeros, turistas y los mismos nativos incurren en la transferencia clandestina de los bienes culturales, estipulando a su parecer un único valor monetario sin tener en cuenta el agravio incurrido al atentar sobre un hallazgo del patrimonio cultural, muchos son los casos como las estatuas de San Agustín substraídas en 1914 por un extranjero y que mediante un previo esfuerzo legal han retornado al país en calidad de objetos repatriados, de acuerdo a este ejemplo nace la necesidad de crear un plan con el cual se pueda capacitar a las comunidades rurales sobre el valor cultural de nuestros bienes culturales.

Además, según lo estipulado en Constitución Política de Colombia en el artículo 313 numeral 9, sobre la competencia de los concejos para dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de los municipios, y teniendo en cuenta las prácticas 7, 10, 14 y 18 a continuación se plantea el lineamiento número 17.

**Nombre del lineamiento número diecisiete (17):** Plan de alerta en zonas rurales turísticas no protegidas por el estado.

**Lineamiento:** Generar desde las alcaldías a nivel departamental y municipal un plan de alerta que sensibilice las comunidades rurales sobre el valor cultural de los bienes patrimoniales, y las respectivas indicaciones para saber qué hacer en caso de un hallazgo, o generar alerta, sobre la presencia de extraños que atenten sobre el patrimonio cultural.

### **PROPUESTA DE LINEAMIENTO NUMERO 18**

**Justificación:** En la actualidad existe una gran cantidad de personas naturales y organizaciones privadas que están dispuestas a colaborar en la construcción de país mediante la ejecución y planificación de estrategias encaminadas a proteger nuestro patrimonio documental de un posible tráfico ilícito, de allí la importancia de resaltar lo estipulado en Constitución Política de Colombia en el artículo 95, numeral 8, sobre la obligación que todos los colombianos tenemos respecto a proteger los recursos culturales y naturales del país, adicional a esto, podemos destacar la información y postulados registrados en las practicas 9, 10, 14, 17, 18, 21 y 22 a partir de las cuales a continuación se plantea el lineamiento número 18.

**Nombre del lineamiento número dieciocho (18):** Creación de red de aliados de ciudadanos y organizaciones privadas que quieran colaborar con los procesos de lucha de tráfico ilícito de patrimonio documental.

**Lineamiento:** Mediante la convocatoria abierta a todas las personas y organizaciones privadas interesadas en participar activamente en la lucha contra el tráfico ilícito de patrimonio documental se sugiere que la Policía Nacional realice la creación de la “Red de Aliados del patrimonio Documental Colombiano” esta red tendría las siguientes funciones:

- Suministro de información referente a posibles hechos sospechosos y que presuntamente estén inmersos en el tráfico ilícito de patrimonio documental.
- Suministro de información acerca de ubicación de documentos u archivos privados con valor histórico o con posible valor cultural.

- Reporte de subastas ilegales a través de páginas web.
- Reporte de subastas ilegales en el mercado negro.

Cabe mencionar que la policía nacional, previa solicitud de la persona o empresa colaboradora, deberá garantizar la confidencialidad y anonimato de los miembros de esta red de aliados.

## CONCLUSIONES

El objetivo de este trabajo fue analizar las mejores prácticas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia a partir de caracterizar los referentes normativos nacionales e internacionales, la identificación de mejores prácticas nacionales e internacionales y la generación de algunos lineamientos para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental, esto con el fin de proporcionar un documento de consulta que pueda ser utilizado por la sociedad en general y especialmente por aquellos profesionales del manejo de la información que estén inmersos en procesos de investigación, protección y salvaguarda del patrimonio documental en Colombia.

A partir del liderazgo, la publicación de normas, lineamientos, la capacidad de concertación y trabajo en equipo que han demostrado los 95 países miembros la Unesco y demás referentes normativos, se evidencia la gran preocupación mundial por combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, Colombia por su parte no ha sido ajena a esta preocupación y a través de la participación en convenios internacionales, la expedición de normas nacionales y la creación de entes rectores de políticas culturales y archivísticas ha realizado su aporte para proteger y preservar su patrimonio cultural e impedir la importación, exportación y/o transferencia de propiedad adquirida de manera ilícita.

Los bienes culturales, en especial los de carácter documental archivístico, se han visto gravemente amenazados por el constante y creciente tráfico ilícito, es por ello que los diferentes países a nivel mundial han avanzado en la materia mediante la expedición de políticas, programas, lineamientos y estrategias encaminadas a combatir los diferentes modos de operación de las bandas criminales y así mitigar la ocurrencia de hechos delictivos que involucren a soportes que sean considerados como patrimonio cultural incluyendo aquellos soportes de carácter documental.

Podemos mencionar que existe una gran variedad de prácticas a nivel internacional que permiten realizar una lucha constante contra el tráfico ilícito de bienes culturales, dentro de las herramientas más valiosas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio cultural podemos resaltar las listas rojas de bienes culturales en peligro, el programa memoria del mundo, el código internacional de ética para marchantes de bienes culturales, la consolidación de reportes de robo de patrimonio documental a cargo de la Interpol y las campañas para denunciar hechos delictivos y el suministro de información que permita recuperar objetos y documentos sustraídos, importados o exportados ilícitamente de los diferentes países.

El gobierno colombiano a través del Ministerio de Cultura y la Dirección de Patrimonio han realizado un gran esfuerzo para consolidar a más de doce instituciones de gran importancia nacional las cuales lideran los programas y actividades conducentes a

combatir la importación, exportación, transferencia ilegal y demás delitos conexos que atentan contra el patrimonio cultural en Colombia.

Con respecto a la lucha específica para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental, se evidencia que aunque el Archivo General de la Nación ha realizado un gran esfuerzo para liderar los principios de la disciplina archivística relacionada con el patrimonio documental, todavía faltan más acciones y capacitación específica en la materia de identificación de patrimonio documental dirigida al personal de la Policía Nacional, Aduanas, Aeropuertos y demás pasos fronterizos, esto debido a que los documentos al ser fáciles de camuflar o trasladar están siendo objeto de importación, exportación, transferencia ilegal.

El objetivo primordial de la lucha contra el tráfico ilícito de patrimonio documental es garantizar la preservación de nuestra memoria histórica, al mismo tiempo este tipo de crímenes también afecta la identidad de todos, de allí la gran importancia de proteger nuestro patrimonio y denunciar ante las autoridades cualquier tipo de hecho delictivo inmerso en el tráfico ilícito de bienes patrimoniales.

La cooperación a nivel nacional e internacional es un factor fundamental al momento de ejecutar acciones en contra el tráfico ilícito de patrimonio documental ya que permite fortalecer los esquemas de interacción entre países, compartir experiencias, y ejecutar acciones preventivas y de recuperación del patrimonio documental.

## RECOMENDACIONES

Ante los nuevos retos que se presentan, se debe realizar un seguimiento especial a los diferentes modos de operación de las personas y bandas delincuenciales que trafican con patrimonio documental, sobre todo en el ámbito de las redes sociales y en general a las diferentes plataformas en internet, esto teniendo en cuenta que a través de estas herramientas tecnológicas de comunicación se están presentando subastas en línea de bienes y documentos culturales adquiridos de manera ilegal.

Es necesario realizar una actualización de la legislación existente aplicable para delitos que afectan el patrimonio cultural en Colombia e incrementar las penas y sanciones actuales ya que actualmente las penas son muy bajas para este tipo de delitos.

Con el ánimo de fortalecer y ampliar la base de los integrantes que conforman el convenio de cooperación interadministrativo número 1881-01-05, se recomienda involucrar a más instituciones gubernamentales, así como a organizaciones privadas para que participen activamente en la construcción de mecanismos para combatir el tráfico de patrimonio documental en Colombia.

Durante la recopilación de información de esta investigación se evidenció que es escasa la información referente a la protección del patrimonio digital, de ahí la importancia de realizar un acercamiento en los diferentes niveles de la administración para empezar a plantear estrategias para la protección de la información de valor histórico que ya está o será almacenada en diferentes medios tecnológicos como por ejemplo servidores, bases de datos y en formatos reprográficos como la digitalización o la microfilmación.

Teniendo en cuenta que la asignación de recursos humanos y económicos es uno de los pilares fundamentales para el éxito contra el flagelo de tráfico ilícito de documentos, se recomienda que el gobierno nacional incluya este tema en la agenda nacional e incremente tanto el personal de la policía nacional como los recursos económicos asignados al Ministerio de Cultura y al Archivo General de la Nación, esto con el ánimo de incrementar las actividades de investigación, inspección y control a nivel nacional.

Por ultimo queremos mencionar nuestra recomendación más importante, el éxito en la lucha para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental no depende de una estrategia o política en específico, el éxito nace desde el aporte constante de cada uno de los colombianos y es por ello que todos debemos valorar, respetar y proteger nuestro patrimonio documental y para ello nos corresponde comprometernos con su cuidado y ser conscientes que cualquier actividad ilegal que afecte el patrimonio documental es un hecho que atenta contra nuestra historia y nuestra identidad.

## BIBLIOGRAFIA

BISQUERA ALZINA, Rafael, Metodología de la investigación educativa, 2da ed. Madrid (España) la muralla, 2009 231p, ISBN: 978-84-7133-748-1.

CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO Y LUCHA AL TRÁFICO ILÍCITO. (9 al 13 de mayo de 2011: San Salvador), Memorias sobre el seminario centroamericano sobre la conservación y la valorización del patrimonio cultural. San Salvador (El Salvador): Instituto Ítalo-latino americano, disponible en [http://www.iila.org/images/Cooperazione/SEMINARIO/SESSION\\_6.pdf](http://www.iila.org/images/Cooperazione/SEMINARIO/SESSION_6.pdf).

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 594. (14, julio, 2000). Por la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 1993. No. 44.084. P. 1-168.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1185. (12, marzo, 2008). Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2008. No. 46.929. p.1-32.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 763. (10, marzo, 2009). Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2008. No.47.287. p.1-12.

CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES. Sustitución de la Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina, QUITO (ECUADOR), 1, 2 y 3 de marzo de 2004. DISPONIBBLE PARA CONSULTA EN <http://www.sice.oas.org/Trade/Junac/decisiones/DEC588s.asp>.

CONSEJO INTERNACIONAL DE MUSEOS. Lista roja de bienes culturales colombianos en peligro. Lista roja decima serie, Francia, 2010.

CORTÉS ROJAS, Guillermo: Investigación documental guía de autoaprendizaje apuntes y ejercicios, 1ra ed. México, 2003 p. 19.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto: Metodología de la investigación. 5ª ed. México: McGraw-Gil / interamericana de editores, 2010, 565p, ISBN: 978-607-15-0291-9.

INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA UNIFICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO. Convenio de sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente. Roma (Italia). UNIDROIT, 1995.

MARTÍNEZ, Eva. Catalogación del patrimonio cultural y la lucha contra el tráfico ilícito en Honduras: sesión 6. En: Seminario centroamericano sobre la conservación y la valorización del patrimonio cultural (9 al 13 de mayo de 2011: San Salvador). Memorias sobre el seminario centroamericano sobre la conservación y la valorización del patrimonio cultural. San Salvador (El Salvador): Instituto Ítalo-latino americano, 2011. p.242 - 246.

MINISTERIO DE CULTURA. Biblioteca Nacional de Colombia. Política de patrimonio bibliográfico y documental. Bogotá (Colombia).2013.

MINISTERIO DE CULTURA. Campaña nacional contra el tráfico ilícito de bienes culturales [en línea]. <<http://www.mincultura.gov.co/planes-y-programas/campa%C3%B1as/Paginas/default.aspx>> [consulta 19 de abril de 2017].

MINISTERIO DE CULTURA, Dirección de patrimonio. Guía para reconocer objetos de valor cultural. 3 ed. Bogotá, 2015. p. 14-15.

MINISTERIO DE CULTURA, Dirección de patrimonio. Política para la protección del patrimonio cultural mueble. Bogotá, 2014.

OBSERVATORIO INTERAMERICANO DE POLÍTICAS CULTURALES. Campaña nacional colombiana contra el tráfico ilícito de bienes culturales [en línea]. <<https://www.oas.org/oipc/espanol/documentos/ColombiaCampNacionalTraficollicito.doc>> [consultado el 19 de abril de 2017].

MORA GÓMEZ, Oscar Eduardo. La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en Guatemala: sesión 6. En: SEMINARIO CENTROAMERICANO SOBRE LA CONSERVACIÓN Y LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL (9 al 13 de mayo de 2011: San Salvador). Memorias sobre el seminario centroamericano sobre la conservación y la valorización del patrimonio cultural. San Salvador (El Salvador): Instituto Ítalo-latino americano, 2011. p.264.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA. Protocolo a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. La Haya (Holanda). 1954.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA. [En línea]: Conversión de 1970. <[http://portal.unesco.org/es/ev.php-url\\_id=13039&url\\_do=do\\_topic&url\\_section=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-url_id=13039&url_do=do_topic&url_section=201.html)> [Consulta 9º. de febrero de 2017].

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA. Medidas jurídicas y prácticas contra el tráfico ilícito de bienes culturales. División del Patrimonio Cultural, Paris, 2016.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA. Conferencia intergubernamental sobre políticas culturales al servicio del desarrollo Estocolmo (Suecia) 1998. P.13.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (OIPC) – INTERPOL. La lucha contra el tráfico ilícito de bienes: guía para responsables políticos. Francia, 2014.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA. Memoria del Mundo. Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental. [En línea]. <<http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001256/125637e.pdf>> [consulta 20 de abril de 2017].

RIVERA DÍAZ, Johanna: Robo y tráfico ilícito de bienes culturales. Santiago de Chile, 2004. Trabajo de grado (Licenciatura de Teoría e Historia del Arte). Universidad de Chile. Facultad de Artes.

TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL. (16 al 18 de septiembre: Bogotá), Memorias sobre el primer seminario regional sobre tráfico ilícito del patrimonio documental. Bogotá: Archivo General de la Nación de Colombia, disponible en <http://trafico.archivogeneral.gov.co/>.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Programa radial la memoria de la nación, tráfico ilícito de patrimonio documental, concepto de comisario Marcelo Daniel El Haibe, Jefe División Protección del patrimonio cultural, Policía Federal de Argentina. [En línea]. <http://unradio.unal.edu.co/nc/detalle/cat/la-memoria-de-la-nacion/article/trafico-ilicito-de-patrimonio-documental.html> [consulta 07 de febrero de 2017].

## **Anexo 1 - Validación del cuadro de caracterización de referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental.**

Para el desarrollo de la primer categoría se solicitó validación por parte de un panel de expertos y se elaboró el documento denominado cuadro de caracterización de referentes normativos nacionales e internacionales sobre el tráfico ilícito del patrimonio documental, lo anterior teniendo en cuenta que este instrumento permite aplicar la técnica de análisis de contenidos e incluir el registro de datos relevantes de la información recolectada de fuentes secundarias de información , tal como el nombre de la norma o lineamiento, lugar de expedición, fecha, descripción del documento, avance temático, texto normativo, observaciones, cometarios, fuente y bibliografía o URL (Localizador Uniforme de Recursos).

A continuación, se relaciona el formato inicial objeto de análisis:

### **FORMATO INICIAL**

<b>CUADRO DE CARACTERIZACIÓN DE REFERENTES NORMATIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL</b>			
<b>NORMA O LINEAMIENTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS</b>	<b>FUENTE</b>

El anterior formato fue enviado por medio de correo electrónico con el siguiente mensaje:

Cordial saludo

Estimado Sr(a), queremos compartir que actualmente estamos desarrollando nuestro trabajo de grado titulado "*Mejores prácticas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental en Colombia*" por lo cual solicitamos de su colaboración para emitir su concepto referente al documento adjunto denominado: cuadro de referentes normativos nacionales e internacionales, el cual tiene como propósito la recolección de información para el cumplimiento de nuestro primer objetivo específico el cual reza "Identificar críticamente los referentes normativos nacionales e internacionales tendientes a combatir el tráfico ilícito de patrimonio documental".

De antemano agradecemos su colaboración y contamos con sus importantes comentarios los cuales podrán ser registrados en el documento adjunto.

Cualquier inquietud o información adicional quedamos atentos

Atentamente,

Manuela Ortiz Grandas  
Mauricio Felipe Corrales

A continuación, se relaciona el informe individual de las personas que conforman el panel de expertos:

<b>INFORME INDIVIDUAL PANEL DE EXPERTOS</b>				
<b>NOMBRE</b>	<b>PROFESION</b>	<b>LUGAR DONDE LABORA</b>	<b>DATOS DE CONTACTO</b>	
			<b>TELEFONOS</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>
Carolina Prada Loaiza	Profesional en Ciencias de la Información y Documentación de la Universidad del Quindío	Coopetrol	3219845265	<a href="mailto:dprada@coopetrol.com.co">dprada@coopetrol.com.co</a>
<b><u>CONCEPTO U OBSERVACIONES AL CUADRO TERMINOLOGICO Y CONCEPTUAL</u></b>				
<p>En términos de utilidad para consolidar la información objeto de la investigación, considero que los ítems correspondientes a nombre de la norma o lineamiento, descripción del documento, avance temático, texto normativo, observaciones, cometarios, fuente y/o bibliografía., es relevante, útil y descriptiva.</p> <p>Adicional a lo anterior y con el ánimo de complementar el cuadro sugiero incluir dos columnas para relacionar la información correspondiente al lugar y fecha de la norma a registrar.</p> <p>Mis más sinceros saludos y estaré atenta a resolver cualquier inquietud o duda adicional con respeto al tema.</p>				
FECHA: 16-05-2017				

<b>INFORME INDIVIDUAL PANEL DE EXPERTOS</b>				
<b>NOMBRE</b>	<b>PROFESION</b>	<b>LUGAR DONDE LABORA</b>	<b>DATOS DE CONTACTO</b>	
			<b>TELEFONOS</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>
Andrés David Corrales	Profesional en Sistemas de Información y Documentación, Bibliotecología y Archivística de la Universidad De La Salle	Consejo Profesional de Ingenieros	3114596186	<a href="mailto:andresdc97@gmail.com">andresdc97@gmail.com</a>
<b><u>CONCEPTO U OBSERVACIONES AL CUADRO TERMINOLOGICO Y CONCEPTUAL</u></b>				
<p>Con el fin facilitar la lectura y suministrar información adicional acerca de la fuente de donde se extractó la norma, se sugiere incluir información acerca de la URL (Localizador Uniforme de Recursos)</p>				
FECHA: 12-05-2017				

<b>INFORME INDIVIDUAL PANEL DE EXPERTOS</b>				
<b>NOMBRE</b>	<b>PROFESION</b>	<b>LUGAR DONDE LABORA</b>	<b>DATOS DE CONTACTO</b>	
			<b>TELEFONOS</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>
Miquel Ángel Quezada	Historiador Universidad Nacional de Colombia	Coopetrol	318 3410897	<a href="mailto:Mquezada0911@gmail.com">Mquezada0911@gmail.com</a>
<b><u>CONCEPTO U OBSERVACIONES AL CUADRO TERMINOLOGICO Y CONCEPTUAL</u></b>				
Relacionar la información correspondiente al lugar y fecha de la norma.				
FECHA: 03-05-2017				

A partir de los aportes recolectados se procedió a realizar las respectivas modificaciones cuyo resultado fue el formato final relacionado a continuación:

### **FORMATO FINAL**

<b>CUADRO DE CARACTERIZACIÓN DE REFERENTES NORMATIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL</b>						
<b>NORMA O LINEAMIENTO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AVANCE TEMATICO, TEXTO NORMATIVO, OBSERVACIONES Y/O COMETARIOS</b>	<b>FUENTE</b>	<b>BIBLIOGRAFIA O URL PARA CONSULTA</b>